



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 249 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.-Impuestos, tasas, precios públicos e ingresos, primer periodo 2019 ..	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Aprobación definitiva de modificación del anexo XV de las BEPS 2018	5
Listado definitivo de entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de subvenciones, año 2018.....	75
Proyecto de construcción 2018/4/IFSPC/1-10.....	102
Proyecto de construcción 2018/4/IFSPC/1-16.....	102
Proyecto de construcción 2018/4/IFSPC/1-9.....	103
Proyecto de construcción 2018/4/IFSPC/1-3.....	103
Proyecto de construcción 2018/4/IFSPC/1-1.....	104

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Aprobación inicial Presupuesto 2019.....	97
ALDEIRE.-Expediente de modificación de créditos nº 1/2018	39
ALFACAR.-Presupuesto General y Plantilla 2019	39
ALHENDÍN.-Modificación de la ordenanza fiscal nº 1 reguladora del IBI.....	40
ARMILLA.-Modificación ordenanza fiscal del IVTM. Presupuesto General para 2019.....	46
BENALÚA DE LAS VILLAS.-Suplemento de crédito	46
CHAUCHINA.-Modificación de créditos 06/2018/3/TC.....	47
CIJUELA.-Modificación de créditos MC 4 y 5/2018	47
CORTES Y GRAENA.-Suplemento de crédito 1/2018 y modificación de crédito 2/2018.....	49
CÚLLAR.-Modificación de crédito definitiva	49
DARRO.-Aprobación inicial del Presupuesto 2019.....	50
DOMINGO PÉREZ.-Ordenanza de registro público de demandantes de vivienda protegida	50
FUENTE VAQUEROS.-Modificación ordenanza del IBI.....	61
Expediente de modificación de crédito 2/18.....	62
LAS GABIAS.-Corrección error BOP nº 227 de 27 de noviembre de 2018	62
GALERA.-Reglamento Municipal de la figura oficial del Cronista	62
GRANADA.-Aprobación inicial del III Plan de Infancia y Adolescencia 2018-2022.....	63
Instrucción para eliminar el uso sexista del lenguaje y de imágenes.....	63
Aprobación definitiva modificaciones presupuestarias.....	100
LOS GUÁJARES.-Aprobación def. Presupuesto 2019.....	66

GUALCHOS.-Aprobación inicial del Presupuesto 2019	67
Expediente de modificación de créditos 12/18.....	67
HUÉNEJA.-Presupuesto y Plantilla 2019	68
HUÉSCAR.-Aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de 2019.....	69
HUÉTOR TÁJAR.-Reglamento de la bolsa de Auxiliares de Ayuda a Domicilio	69
ÍLLORA.-Ordenanza reguladora de Gestión y Conservación de Caminos.....	69
LOBRAS.-Modificación de crédito nº 9/18	75
MONACHIL.-Aprobación inicial del Presupuesto 2019	69
Modificación de créditos 12/18	70
MONTEJÍCAR.-Aprobación inicial del Presupuesto 2019..	70
MORALEDA DE ZAFAYONA.-Aprobación inicial del Presupuesto 2019.....	70
PINOS PUENTE.-Expte. 27/18 de modificación de créditos.....	98
Expte. 25/18 de modificación de créditos	98
Expte. 26/18 de modificación de créditos	99
QUÉNTAR.-Modificación presupuestaria 29/18.....	71
SALAR.-Aprobación inicial del Presupuesto 2019.....	71
Modificación de la ordenanza de suministro de agua.....	71
SOPORTÚJAR.-Aprobación inicial del Presupuesto General de 2019.....	72
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Aprobación inicial del Presupuesto de 2019.....	72
VÍZNAR.-Sustitución del Alcalde por vacaciones	72
ZAGRA.-Modificación presupuestaria	73
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.-Presupuesto General 2019, bases de ejecución y plantilla.....	73
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Cuarto periodo de cobro de 2018 de Albondón.....	73
Presupuesto General para 2019.....	74
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN.-Rectificación anuncio 3.816 del BOP 132 de 12 de julio de 2018	105

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.-Presupuesto para 2019	75
COMUNIDAD DE REGANTES VADO DE LAS MONJAS Y ESPINO DE GALERA.-Junta general ordinaria	75

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Impuestos, tasas, precios públicos e ingresos de derecho público al cobro en el primer período de 2019

EDICTO

Mediante el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza único desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2019.

RELACIÓN DE CORPORACIONES, EJERCICIOS, PERÍODOS Y CONCEPTOS

<u>Municipio</u>	<u>Concepto</u>	<u>Periodo</u>	<u>Ejercicio</u>
AGRON	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
ALAMEDILLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
ALBUÑAN	AGUA Y BASURA	3ER.TRIMESTRE	2018
ALBUÑOL	BASURA	4º.TRIMESTRE	2018
ALBUÑOL	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2018
ALBUÑOL	VADOS	ANUAL	2019
ALHAMA DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
ALHAMA DE GRANADA	VENTA AMBULANTE	ANUAL	2018
ALHAMA DE GRANADA	VADOS	ANUAL	2018
ALICUN DE ORTEGA	AGUA	3ER.TRIMESTRE	2018
ALMEGIJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
ALQUIFE	AGUA Y BASURA	1ER.TRIMESTRE	2017
ALQUIFE	AGUA Y BASURA	2ºTRIMESTRE	2017
ARENAS DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2018
ARENAS DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
BEAS DE GUADIX	AGUA Y BASURA	3ER.TRIMESTRE	2018
BENALUA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2018
BENALUA DE LAS VILLAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2018
BENALUA DE LAS VILLAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
BENAMAUREL	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
BENAMAUREL	MERCADILLOS	ANUAL	2018
BERCHULES	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
BERCHULES	BASURA	3ER.TRIMESTRE	2018
BUSQUISTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.TRIMESTRE	2017
BUSQUISTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2018
CACIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.BIMESTRE	2018
CACIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º.BIMESTRE	2018
CADIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2018
CADIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
CANILES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
CAÑAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2018
CARATAUNAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS	1ER.TRIMESTRE	2019
CASTRIL	AGUA	1ER.TRIMESTRE	2018
CASTRIL	AGUA	2ºTRIMESTRE	2018
CDA. REG. ALMAZARUCA	REGADIOS	ANUAL	2018
CDA. REG. ATALBEITAR	REGADIOS	ANUAL	2018
CDA. REG. BUSQUISTAR	REGADIOS	ANUAL	2018
CDA. REG. DE JAYENA	REGADIOS	ANUAL	2019
CDA. REG. FERREIROLA	REGADIOS	ANUAL	2018
CDA. REG. FORNES CEBOLLON	REGADIOS	ANUAL	2019
CDA. REG. FORNES UBIQUE	REGADIOS	ANUAL	2019
CDA. REG. PORTUGOS	REGADIOS	ANUAL	2018
CHAUCHINA	BASURA	4º.TRIMESTRE	2018

COGOLLOS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.TRIMESTRE	2018
COGOLLOS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2018
COGOLLOS DE GUADIX	CANON	ANUAL	2018
COGOLLOS DE GUADIX	APROVECHAMIENTO FORESTAL	ANUAL	2018
CORTES Y GRAENA	AGUA Y BASURA	3ER.TRIMESTRE	2018
CORTES Y GRAENA	ALCANTARILLADO	ANUAL	2018
DARRO	BASURA	3ER.TRIMESTRE	2018
DEHESAS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
DEHESAS VIEJAS	AGUA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2018
DEHESAS VIEJAS	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
DEHESAS VIEJAS	BASURA	1ER.SEMESTRE	2018
DEIFONTES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
DIEZMA	BASURA	ANUAL	2018
DILAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
DOMINGO PEREZ DE GRANADA	AGUA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2018
DUDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.BIMESTRE	2018
DUDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º.BIMESTRE	2018
FONELAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
FORNES	BASURA	4º.TRIMESTRE	2018
FORNES	CANALONES	ANUAL	2019
FREILA	AGUA Y BASURA	3ER.TRIMESTRE	2018
FUENTE VAQUEROS	BASURA	4º.TRIMESTRE	2018
GALERA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.TRIMESTRE	2017
GOBERNADOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2018
GOBERNADOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
GOJAR	CUOTA URBANIZACION	ANUAL	2018
GOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
GOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.TRIMESTRE	2018
GORAFE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
GUADAHORTUNA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
GUAJARES (LOS)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
GÜEJAR SIERRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
ILLORA	CANON OCUPACION MONTE PUBLICO	ANUAL	2018
IZNALLOZ	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
IZNALLOZ	TRAT RESIDUOS SOLIDOS-CANON	2ºSEMESTRE	2018
IZNALLOZ	BASURA	2ºSEMESTRE	2018
IZNALLOZ	CANALONES	ANUAL	2018
IZNALLOZ	P. PUBLICO, COCHERAS	ANUAL	2018
IZNALLOZ	VADOS	ANUAL	2018
JATAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
JUVILES	AGUA Y BASURA	3ER.TRIMESTRE	2018
LANJARON	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
LANJARON	BASURA	3ER.TRIMESTRE	2018
LOBRAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.BIMESTRE	2018
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º.BIMESTRE	2018
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	6º.BIMESTRE	2018
LOJA	TASA PUB. RADIO. MUNIC.	ANUAL	2018
LOJA	TASA PUB. RADIO. MUNIC.	JULIO	2018
LOJA	TASA PUB. RADIO. MUNIC.	AGOSTO	2018
LOJA	TASA PUB. RADIO. MUNIC.	SEPTIEMBRE	2018
LOJA	TASA PUB. RADIO. MUNIC.	OCTUBRE	2018
LOJA	VENTA AMBULANTE	JULIO	2018
LOJA	VENTA AMBULANTE	AGOSTO	2018
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	JULIO	2018
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	AGOSTO	2018
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	JULIO	2018
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	AGOSTO	2018
LUGROS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
MALAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
MARCHAL	AGUA Y BASURA	3ER.TRIMESTRE	2017

MARCHAL	AGUA Y BASURA	4º.TRIMESTRE	2017
MOCLIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.BIMESTRE	2018
MOCLIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º.BIMESTRE	2018
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.BIMESTRE	2018
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º.BIMESTRE	2018
MONTEJICAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
MONTEJICAR	TRAT RESIDUOS SOLIDOS-CANON	4º.TRIMESTRE	2018
MONTEJICAR	BASURA	2ºTRIMESTRE	2018
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.BIMESTRE	2018
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º.BIMESTRE	2018
NEVADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
NIGÜELAS	AGUA Y BASURA	3ER.TRIMESTRE	2018
OGIJARES	VADOS	ANUAL	2018
ORCE	COTOS DE CAZA	ANUAL	2017
ORGIVA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2018
ORGIVA	OCUPACION VIA PUBLICA	ANUAL	2018
PAMPANEIRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER.SEMESTRE	2018
PAMPANEIRA	TRAT RESIDUOS SOLIDOS-CANON	ANUAL	2018
PAMPANEIRA	OCUPACION VIA PUBLICA	ANUAL	2018
PEDRO MARTINEZ	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
PINOS PUENTE	BASURA	3ER.TRIMESTRE	2018
POLICAR	AGUA Y BASURA	3ER.TRIMESTRE	2018
PULIANAS	OCUPACION VIA PUBLICA	ANUAL	2017
PULIANAS	VADOS	ANUAL	2017
QUENTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.BIMESTRE	2018
QUENTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º.BIMESTRE	2018
RUBITE	AGUA Y BASURA	4º.TRIMESTRE	2018
SALAR	AGUA	3ER.TRIMESTRE	2018
SALAR	BASURA	3ER.TRIMESTRE	2018
SALAR	VENTA AMBULANTE	1ER.SEMESTRE	2018
SANTA FE	BASURA	3ER.TRIMESTRE	2018
SOPORTUJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
SORVILAN	BASURA	4º.BIMESTRE	2018
SORVILAN	BASURA	5º.BIMESTRE	2018
SORVILAN	BASURA	6º.BIMESTRE	2018
SORVILAN	CANALONES	ANUAL	2018
SORVILAN	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2018
TAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2018
TURON	AGUA Y BASURA	3ER.TRIMESTRE	2018
TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º.BIMESTRE	2018
UGIJAR	BASURA	3ER.TRIMESTRE	2018
VALDERRUBIO	BASURA	3ER.TRIMESTRE	2018
VALDERRUBIO	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2018
VALLE DEL ZALABI	BASURA	2ºSEMESTRE	2018
VEGAS DEL GENIL	VADOS	ANUAL	2018
VELEZ DE BENAUDALLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2ºTRIMESTRE	2018
VENTAS DE ZAFARRAYA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
VILLA DE OTURA	TRAT RESIDUOS SOLIDOS-CANON	5º.BIMESTRE	2018
VILLA DE OTURA	TRAT RESIDUOS SOLIDOS-CANON	6º.BIMESTRE	2018
VILLA DE OTURA	BASURA	5º.BIMESTRE	2018
VILLA DE OTURA	BASURA	6º.BIMESTRE	2018
VILLA DE OTURA	OCUPACION VIA PUBLICA	4º.TRIMESTRE	2017
VILLA DE OTURA	OCUPACION VIA PUBLICA	1ER.TRIMESTRE	2018
VILLANUEVA DE LAS TORRES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
ZAFARRAYA	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER.TRIMESTRE	2018
ZAFARRAYA	BASURA	3ER.TRIMESTRE	2018
ZUJAR	BASURA	3ER.TRIMESTRE	2018

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, para facilitar el pago, mediante reparto en los domicilios y/o correo electrónico, en cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Servicio, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:

- BANKIA.
- CAJA RURAL DE GRANADA.
- CAIXABANK.
- BBVA.
- BANCO DE SANTANDER.
- CATALUNYA BANK.
- CAJA SUR.
- UNICAJA.
- BANCO DE SABADELL.
- BANCO POPULAR ESPAÑOL.
- CAJAMAR.

Así mismo puede hacerse el pago a través de Internet mediante la Banca Electrónica de Bankia, Cajamar, Unicaja, BBVA, o en la Oficina Virtual de la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://tributos.dipgra.es>).

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario (<http://www.tributos.dipgra.es>), en el Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las Oficinas del Servicio Provincial Tributario en la provincia:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, Bajo 3.
- Albuñol: Avenida 28 de Febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait S/N.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- La Herradura. Av. Prieto Moreno, s/n.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz. Avenida Andalucía, nº 15, Bajo.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, Bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 10, 1º.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de diciembre de 2018.-El Tesorero, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 7.026

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Aprobación definitiva de modificación del Anexo XV de las BEPS 2018

EDICTO

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 231, de 3 de diciembre de 2018, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, de aprobación inicial del expediente de modificación del Anexo XV de las Bases de Ejecución Presupuestaria para el Ejercicio 2018 y no habiendo sido presentadas frente al mismo en el plazo habilitado alegación o reclamación alguna, se ha de entender aquél elevado a definitivo.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente, en Granada a 27 de diciembre de 2018.

El Presidente, José Entrena Ávila.

ANEXO XV: EXTREMOS ADICIONALES EN LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA Y LA INTERVENCIÓN PREVIA DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y DE LA INVERSIÓN

La Disposición Adicional Tercera del Reglamento de Control Interno de la Diputación de Granada, en rela-

ción con el artículo 19 del mismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 219.2.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el art. 13.2.c) del Rd 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, habilita al Pleno de la Diputación de Granada la aprobación de los extremos adicionales que se han de considerar por la Intervención General de la Diputación en la fiscalización e intervención previa limitada y del reconocimiento de la obligación en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo la acreditación de los extremos adicionales así como los generales contenidos en las letras a) y b) del artículo 219.2 del TRLRHL y 13.2 del RD 424/2017, se realizará mediante la verificación y examen de la documentación que se relaciona en los expedientes de gastos que comprende el presente Anexo.

ARTÍCULO PRIMERO: EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN.

1.- Con carácter general y para todos los actos, documentos, o expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico, así como la intervención previa de liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones incluidos en las presentes bases de ejecución la fiscalización se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer, verificando que se cumplen los requisitos de los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La acreditación se realizará mediante la expedición del documentable contable RC de retención de créditos con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio corriente, y/o de ejercicios futuros, según se trate de la tramitación de un gasto corriente o un gasto plurianual, o en su caso, mediante informe de consignación presupuestaria.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará la ejecutividad de los recursos que financien los gastos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad tales como la resolución de concesión de una subvención, del convenio suscrito u otros.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención o del que celebra el convenio de colaboración o resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y en general, del que dicte el acto administrativo cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate o de reconocimiento de la obligación de que se trate.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local u otra normativa específica de aplicación, se verificarán las resoluciones y acuerdos de delegación de competencias aprobados por la Presidencia de la Diputación o el Pleno respectivamente.

c) Que los expedientes de compromisos de gastos responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, mediante incorporación al expediente de la resolución o acuerdo de aprobación y documento contable A, de autorización del gasto

En los expedientes de reconocimiento de obligaciones que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, mediante la incorporación al expediente de la resolución o acuerdo adoptado, y/o documento contable AD, según los casos.

d) En los supuestos que sea preceptiva la intervención de la comprobación material de la inversión por la Intervención General, se comprobará que se ha producido la misma y su carácter favorable con la incorporación al expediente del correspondiente Acta de recepción.

e) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos, o expedientes y por su especial transcendencia en el proceso de gestión se contienen en el Artículo Segundo del presente ANEXO, teniendo todos ellos la consideración de esenciales.

2.- Si al realizar la fiscalización o intervención previa limitada la Intervención General dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera generar quebrantos en la Tesorería Provincial o de los Organismos autónomos o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si considera que se dan las circunstancias, formulará su reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. La tramitación del mismo se realizará de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN

Los extremos adicionales que se comprobarán en la fiscalización o intervención previa limitada, y que tendrán el carácter de esenciales de acuerdo con la letra c) del artículo 19 del Reglamento de Control Interno, son, para cada uno de los expedientes de gastos que a continuación se relacionan, los siguientes:

1.- GASTOS DE PERSONAL

A) EXPEDIENTES EN FASE DE AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO (FASES AD)

1.1.1.- Ayuda Discapacidad (Artículo 8 del Reglamento de Acción Social (RAS). PLENO 20.07.2010 BOP 14.09.2010).

a) Que consta solicitud del interesado acompañada de la documentación establecida en el RAS:

- Acreditación oficial de la minusvalía igual superior al 33%

- Si la ayuda es solicitada para el cónyuge, pareja de hecho, hijos o hijas mayores de 18 años, certificación de los ingresos brutos anuales que consten en la base imponible de la declaración del impuesto sobre la renta

de las personas físicas o acreditación de los mismos si se perciben y no se está obligado a efectuar dicha declaración.

- Declaración jurada de que no se perciben otras ayudas de naturaleza igual o similar a la de esta modalidad concedidas por cualquier organismo o entidad públicos.

En caso contrario, deberá aportarse certificado expedido por tales entidades y/u organismos acreditativos de si han percibido o perciben tal ayuda y su cuantía.

- Copia completa compulsada del Libro de Familia, cuando corresponda.

- Certificado de empadronamiento cuando corresponda, donde consten las personas convivientes con el solicitante.

1.1.2.- Supresión Ayuda Discapacidad (Artículo 8 del Reglamento de Acción Social (RAS). PLENO 20.07.2010 BOP 14.09.2010).

a) Que existe diligencia de inicio de expediente:

b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos donde consta:

- Fecha de la resolución otorgamiento de la ayuda

- No Presentación de la documentación necesaria para el mantenimiento de la ayuda otorgada.

- Requerimiento de presentación de la documentación y concesión de audiencia

1.2.- Consolidación de grado (desempeño) (Artículo 21.1 de la Ley 30/1984 de 4 de agosto, VIGENTE POR LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público DEROGATORIA ÚNICA Y FINAL CUARTA).

a) Que consta solicitud del interesado

b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos donde consta:

- La permanencia en el desempeño de uno o más puestos de la categoría correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción.

- Los efectos económicos.

1.3.- Consolidación de grado (realización de cursos) (Artículo 21.1 de la Ley 30/1984 de 4 de agosto, VIGENTE POR LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición derogatoria única y final cuarta). (Acuerdo para la modernización y mejora de la gestión de recursos humanos en la Diputación de Granada para el periodo 2004-2006 (aprobado por el Pleno 30.11.2004). Plan Integral de Recursos Humanos de la Diputación de Granada, aprobado por el Pleno el 12.07.2005. Convenio Colectivo del personal laboral. BOP Nº 245. 23.12.2008).

a) Que consta solicitud del interesado

b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos donde consta:

- La permanencia en el desempeño de uno o más puestos de la categoría correspondiente durante tres años continuados o cuatro con interrupción.

- La realización, durante dicho periodo de permanencia, de un curso específico de formación, de carácter obligatorio, sobre las funciones del puesto de trabajo desempeñado.

- La realización, durante dicho periodo de permanencia de la prueba de aptitud al final del curso sobre las materias impartidas, cuya superación determinará la adquisición de la categoría económica inmediata en un nivel al ya reconocido.

- Efectos económicos

1.4.- Ayuda por sepelio (Artículo 11 del Reglamento de Acción Social. PLENO 20.07.2010. BOP 14.09.2010).

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos donde consta:

- Existencia de solicitud del interesado y documentación complementaria en la que se acredite por quien trae causa la ayuda (empleado público provincial, cónyuge, pareja de hecho acreditada o alguno de sus hijos) y

- Que el fallecido no contaba con seguro de decesos

- Que se propone la realización del abono al familiar o pareja de hecho inscrita que justifique documentalmente haber abonado personalmente dichos gastos.

- Que el importe de la ayuda es el correspondiente

1.5.- Indemnización por siniestro total de vehículos en actos de servicio (Artículo 18 del Reglamento de Acción Social. PLENO 20.07.2010. BOP 14.09.2010).

a) Que existe solicitud del interesado a la que acompaña documentación complementaria en la que consta que la responsabilidad del accidente no ha sido de otro vehículo, o imposibilidad de reclamación a este informada en tal sentido por el servicio jurídico de la corporación.

b) Que existe informe de la Jerarquía Superior donde se establece que el siniestro tuvo lugar como consecuencia del desempeño de la correspondiente comisión de servicio fuera del centro de trabajo, debidamente ordenada por aquella y en la se requirió el uso del vehículo privado, o en la ida o vuelta de la misma.

c) Que existe el correspondiente atestado de tráfico, bien de la Guardia Civil o de la Policía Local, a los efectos de constatación de los hechos. Cuando

d) Por la naturaleza del siniestro no exista este atestado, deberá aportarse al menos parte de comparecencia ante la Guardia Civil, Policía Local, Autoridad municipal o parte de asistencia de grúa, según corresponda.

e) Atestado de Tráfico (Guardia Civil, Policía Local) o Parte de comparecencia ante la Guardia Civil, Policía Local, Autoridad municipal o parte de asistencia de grúa

f) Que existe valoración previa del siniestro deberá realizarla un perito colegiado, no siendo válida como sustitutiva la realizada previamente desde cualquier taller de reparación.

g) Que existe Copia de la póliza de seguro del vehículo y parte de accidente, para determinar que el vehículo implicado no está asegurado a todo riesgo. En caso contrario no procederá indemnización, salvo en el supuesto de que pudiera tener concertada en dicha póliza una franquicia, en cuyo caso la indemnización consistirá en la valoración del siniestro cuando no exceda de la franquicia o, en otro caso, el importe de la franquicia como máximo. En caso de que la persona tomadora del seguro no coincida con la solicitante, deberá acreditarse la relación que ha motivado su uso.

h) Factura original de la reparación cuando esta se haya producido.

i) Importe indemnización solicitada inferior a 6.000,00 euros o al valor venal del vehículo:

j) Dictamen de la Comisión Técnica de Acción Social

1.6.- Anticipos reintegrables adquisición de vehículos (Artículo 17 del Reglamento de Acción Social. PLENO 20.07.2010. BOP 14.09.2010).

a) Que existe solicitud del interesado a la que acompaña documentación complementaria en la que consta y se acredite que en los cinco años anteriores a la solicitud el interesado ha realizado con un mismo vehículo de su propiedad 60.000 km, de los cuales al menos 13.000 km lo hayan sido para el desempeño de su puesto de trabajo

b) Importe anticipo de importe inferior a 6.000,00 euros a reintegrar en 60 mensualidades, o el tiempo que reste de vigencia de su nombramiento o contratación.

c) Que existe Dictamen de la Comisión Técnica de Acción Social

1.7.- Anticipos reintegrables adquisición de vehículos. Indemnización por siniestro total de vehículos en actos de servicio (Artículo 18 del Reglamento de Acción Social. PLENO 20.07.2010 BOP 14.09.2010).

a) Que Existe de solicitud del interesado a la que acompaña documentación en la que conste y se acredite que el accidente se ha producido en acto de servicio y que el vehículo ha sido declarado siniestro total.

b) Importe anticipo de importe inferior a 6.000,00 euros a reintegrar en 60 mensualidades, o el tiempo que reste de vigencia de su nombramiento o contratación

c) Que existe Dictamen de la Comisión Técnica de Acción Social

1.8.- Anticipos reintegrables (Artículo 15 del Reglamento de Acción Social. PLENO 20.07.2010. BOP 14.09.2010).

a) Que existe solicitud del interesado a la que acompaña documentación complementaria en la que consta y se acredite y documentación complementaria en la que conste y se acredite que el solicitante ha reintegrado los anticipos que haya percibido con anterioridad.

b) Importe anticipo de importe inferior a 3.005,06 euros a reintegrar en 24 mensualidades.

c) Que existe Dictamen de la Comisión Técnica de Acción Social

1.9.1.- CONVOCATORIA:

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, donde conste:

- Que la convocatoria es conforme al RAS en cuanto a su fecha y que determina los plazos para la solicitud de las ayudas en sus distintas modalidades y a los requisitos establecidos para cada una de ellas.

- La constitución de la Comisión mixta paritaria de Acción Social (Comisión Técnica de Acción Social)

1.9.2.- CONCESION/JUSTIFICACIÓN

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, donde conste:

- La solicitud de interesado/beneficiario e identificación y acreditación de este último en los términos del RAS, así como el cumplimiento/incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para la obtención de las ayudas por aquellos.

- El cumplimiento de los tramites específicos de la CONVOCATORIA.

- La existencia de la documentación exigida en la convocatoria.

- La compatibilidad ayuda otorgada según el RAS.

1.10.- Concesión de complemento CT 10 (Acuerdo Pleno 9 de julio de 1999).

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, donde conste:

- Solicitud del interesado

- Procedencia de conformidad con la RPT

- Efectos económicos

ACM. Segundo.- Expedientes de contratación de personal laboral. 2 TEMPORAL (1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15)

1.11.- Contratación Personal Interino por acumulación de Tareas

a) Que existe Petición del Área de origen

b) Que existe informe justificativo del Área de origen

c) Que existe Informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- La existencia de bolsa y la correspondencia entre esta y el nombramiento propuesto

- Identificación plaza/puesto.

1.12.- Contratación Personal Interino por sustitución

a) Que existe Petición del Área de origen

b) Que existe informe justificativo del Área de origen

c) Que existe Informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- La existencia de bolsa y la correspondencia entre esta y el nombramiento propuesto

- La concurrencia de la causa que justifica la sustitución: Excedencia, baja por enfermedad, liberación sindical, renuncia, reducción de jornada

- Identificación plaza/puesto. Sustituto/sustituido

1.13.- Contratación Personal Interino por programa

a) Que existe Petición del Área de origen

b) Que existe informe justificativo del Área de origen

c) Documentación acreditativa del otorgamiento de la financiación del programa, concesión de la subvención/ayuda

d) Que existe Informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- La existencia de bolsa y la correspondencia entre esta y el nombramiento propuesto

- Identificación plaza/puesto

1.14.- Contratación Personal Interino por vacante

a) Que existe Petición del Área de origen

b) Que existe informe justificativo del Área de origen

c) Que existe Informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

d) Que existe la vacante Y, EN SU CASO, LA CAUSA QUE LA PROVOCA (EXCEDENCIA, JUBILACIÓN,...)

e) La existencia de bolsa y la correspondencia entre esta y el nombramiento propuesto

f) Identificación plaza/puesto.

1.15.- Contratación Personal por renuncia relevista

a) Que existe Petición del Área de origen

b) Que existe informe justificativo del Área de origen

c) Que existe Informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- La existencia de bolsa y la correspondencia entre esta y el nombramiento propuesto

- Concurrencia de la causa que justifica el relevo: % reducción jornada, fecha de vencimiento

- Identificación plaza/puesto.

1.16.- Excedencia cuidado de familiares (Artículo 89 EBEP)

a) Que existe solicitud del interesado

b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:

c) La fecha de efecto

d) Identificación de la plaza/puesto

1.17.- Excedencia por interés particular (Artículo 89 EBEP)

a) Que existe solicitud del interesado

b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:

c) La fecha de efecto

d) Prestación de servicios por periodo mínimo de los 5 años anteriores

e) Identificación de la plaza/puesto

1.18.- Cese adscripción por renuncia

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Solicitud y comparecencia del/a interesado/a

- Propuesta de la delegación de Destino

- Descripción del puesto de origen/destino según la RPT Vigente

- Efectos

- Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a propuesto/a

1.19.- Relevo

ACM Segundo.- Expedientes de contratación de personal laboral. 2 TEMPORAL

a) Que existe Informativo de Jubilación facilitado al interesado por el INSS que conforma el cumplimiento de los requisitos por el interesado

b) Informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

c) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta

- Porcentaje relevo: % reducción jornada y salario

- Solicitud del interesado con efectos xx de xxxxxx de xxxxx

- Fecha prevista jubilación (65 años) 19.08.2021

- Conformidad del puesto de adscripción

- NIS relativa a la procedencia del contrato del relevo con D. en lo que atañe al cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a propuesto/a, así como su conformidad y lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas de Trabajo

1.20.- Prolongación de servicio (Artículo 67.3 EBEP)

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Solicitud del interesado

- Prestación de servicios por periodo mínimo de los 5 años anteriores

1.21.- Reingreso Servicio Andaluz de Salud.

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Solicitud y comparecencia de la interesada

- Existencia de plaza vacante susceptible de provisión definitiva: xxxx Puesto yyyyy

- Certificado de servicios prestados en el SAS

- Solicitud al SAS sobre excedencia por prestación de servicios en el sector público:

- Necesidad de convocatoria con carácter definitivo de la provisión de la plaza citada en el plazo con obligación de participación por parte del/a interesado/a

1.22.- Reingreso.

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Solicitud y comparecencia de la interesada

- Propuesta de la Delegación de destino

- Descripción del puesto de origen/destino según la RPT Vigente

- Efectos

- Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a propuesto/a

1.23.- Convocatoria.

a) Que consta Acuerdo/resolución aprobatoria

b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Características del puesto (extremos de la RPT)

- Existencia financiación (recursos afectados)

1.24.- Nombramiento.

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Cumplimiento requisitos por el empleado/a propuesto/a

- Bases Convocatoria (BOP nº x de yy.yy.yyyy)

- Informe del Área de origen

- Propuesta del Área de Recursos Humanos

1.25.- Oferta SAE

a) Propuesta del Área de origen justificativa de acudir a este medio excepcional

b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Inexistencia de bolsa específica

- Necesidad de traslado a las Secciones Sindicales de la Corporación y de publicación en los tablones de anuncios de la entidad

- Informe del Área de Origen

- Existencia financiación (recursos afectados)

1.26.- Nómina mensual.

ACM. Tercero.- Nóminas de retribuciones del personal al servicio de la Administración del Estado y sus organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social.

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

- Documentación acreditativa de las variaciones/altas/bajas

- Resoluciones previas con incidencia en la nómina

1.27.- Trienios.

a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Servicios y trienios acreditados

- Efectos económicos

- Fecha próximo trienio
- 1.28.- Asistencias a sesiones.
 - a) Que existe informe/certificado del secretario de la correspondiente sesión acreditativo de la asistencia o copia del Acta de la sesión
 - b) Que existe informe de Recursos Humanos en el que conste que el importe a abonar no supera el máximo establecido por periodo
- 1.29.- Servicios extraordinarios
 - a) Que existe informe/certificado emitido por la correspondiente Área acreditativo de la realización de los servicios extraordinarios (día, hora, motivo, actividad...)
 - b) Importe a abonar
 - c) Carácter no periódico
- 1.30.- Dietas
 - a) Trámite de la dieta realizado a través del programa
 - b) Conformidad del responsable o responsables
 - c) Acreditación del concepto a satisfacer (desplazamiento/alojamiento/manutención) donde esto proceda
- 1.31.- Nombramiento personal eventual
 - a) Propuesta/resolución de nombramiento
 - b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
 - Acreditación de vacante
 - Necesidad de Publicación de la resolución en el BOP
- 1.32.- Nombramiento personal eventual incapacidad
 - a) Propuesta/resolución de nombramiento
 - b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
 - Acreditación de vacante
 - Acreditación de la situación de baja por incapacidad temporal de la Titular
 - Necesidad de Publicación de la resolución en el BOP
- 1.33.- Cese personal eventual
 - a) Propuesta/resolución de cese
 - b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
 - Necesidad de Publicación de la resolución en el BOP
- 1.34.- Productividad por desempeño puesto del titular
 - a) Que existe solicitud del interesado
 - b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
 - Acreditación del desempeño del puesto que da lugar a la petición
 - Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a propuesto/a
- 1.35.- Aportación a Planes de pensiones
 - ACM. Cuarto.- Expedientes relativos a contribuciones al Plan de Pensiones de los empleados de la Administración General del Estado y Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social
 - a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta la procedencia de aportación.
- 1.37.- Aprobación acciones formativas
 - a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
 - Aprobación Plan de Formación
 - b) Que existe informe/certificado emitido por la correspondiente Área acreditativo de la realización de la actividad con expresión del número de horas de docencia, y el importe a abonar.
 - c) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta la procedencia del importe a abonar
- 1.38.- Acciones formativas
 - a) Que existe informe/certificado emitido por la correspondiente Área acreditativo de la realización de la actividad con expresión del número de horas de docencia, y el importe a abonar.
 - b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta la procedencia del importe a abonar
- 1.39.- Conformidad MUFACE
 - a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos.
- 1.40.- Aprobación y pago de asistencias a tribunales (artículo 30 y Anexo IV del Rd 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio)
 - a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos en que consta:
 - Las cuantías a percibir por asistencias de los miembros del Tribunal de selección en la correspondiente categoría son las establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio,
- 1.41.- Prácticas formativas extracurriculares
 - a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos
- 1.42.- Productividad Directores (artículo 68.2 ROF de la Diputación de Granada)
 - a) Que existe Informe de Recursos Humanos en el que consta
 - Propuesta del/la respectivo/a Diputado/a Delegado/a estableciendo la correspondiente evaluación
 - Cumplimiento de la regulación establecida en el artículo 68 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Granada y de las Bases de Ejecución
- 1.43.- Adscripción
 - a) Que existe Informe de Recursos Humanos en el que consta:
 - Bases de Convocatoria
 - resolución de nombramiento
 - Efectos de la toma de posesión
 - Identificación de la plaza/puesto
- 1.44 Adscripción en comisión de servicio (art.64 Rd 364/1995, de 10 de marzo)
 - a) Que existe Informe de Recursos Humanos en el que consta:
 - Propuesta de la Delegación de Destino
 - Descripción del puesto de destino según la RPT vigente
 - Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a propuesto/a, así como su conformidad
 - Plazo de la comisión de servicios de 1 año prorrogable por otro.
- 1.45.- Cese adscripción en comisión de servicios por renuncia:
 - a) Que existe Informe de Recursos Humanos en el que consta:
 - Nombramiento al que se renuncia de la delegación de Destino
 - Escrito de renuncia del interesado
 - Procedencia de la reincorporación al puesto de origen.
- 1.46.- Cese por supresión de puesto y adscripción provisional (art. 50, 63 y 72 del Rd 364/1995, de 10 de marzo:

a) Que existe Informe de Recursos Humanos en el que consta:

- Fecha del acuerdo plenario de supresión del puesto
- Efectos del cese provocado por la supresión del puesto
- Obligación del/la interesado/a de participar en la correspondiente convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes

- Identificación de la plaza/puesto

1.47.- Cese por remoción del puesto (art. 50 del Rd 364/1995, de 10 de marzo)

a) Que existe Informe de Recursos Humanos

1.48.- CESE de funcionarios nombrados por libre designación (art 58 Rd 364/1665, de 10 de marzo)

a) Que existe Informe de Recursos Humanos en el que consta:

- Competencia para adoptar la resolución de cese
- Identificación del puesto al que se adscribe provisionalmente correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en la Diputación, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese y de acuerdo con el procedimiento que establece la Diputación

1.49.- Convocatoria de concurso de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera (art. 79 TREBEPy art. 39 y ss del Rd 364/1995, de 10 de marzo)

a) En su caso, acuerdo de Pleno de Plan de Reclasificación.

b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:

- Características del puesto/puestos incluidos en la convocatoria

1.50.- Convocatoria de puestos de trabajo por libre designación de personal funcionario de carrera (art. 80 TREBEP y art. 51 a 55 del Rd 346/1955, de 10 de marzo)

a) Petición del Área

b) Informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:

? las características del puesto

1.51.- Convocatoria de puestos de trabajo por libre designación de personal directivo profesional (art. 13 TREBEP)

a) Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo

b) Publicación aprobación definitiva RPT

c) Informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:

_ las características del puesto

1.52.- resolución del concurso de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera (Fase D) (art. 47 a 49 del Rd 364/1995, de 10 de marzo)

a) Informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:

- Propuesta de la Comisión de Valoración
- Descripción del puesto de destino según RPT vigente
- Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a, así como su conformidad
- Plazo de toma de posesión

1.53.- Nombramiento por libre designación de personal funcionario de carrera (art. 56 y 57 del Rd 364/1995, de 10 de marzo)

a) Informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:

- Bases de convocatoria del puesto y acreditación de la observancia de las mismas
- Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a, así como su conformidad
- Necesidad de publicación del nombramiento en el BOP

1.54.- Nombramiento personal directivo profesional (art. 13 TREBEP):

a) Informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:

- Bases de convocatoria del puesto y acreditación de la observancia de las mismas
- Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a, así como su conformidad
- Necesidad de publicación del nombramiento en el BOP

b) Informe del Área de origen proponiendo al candidato de acuerdo con las Bases de la convocatoria

c) Propuesta del Área de Recursos Humanos

B) ORDENACIÓN DEL PAGO/REALIZACIÓN DEL PAGO (FASES P/R):

1.56.- Embargos

a) Que existe Documento acreditativo del embargo a realizar

b) Que existe Informe del Área de RR HH

1.57.- Descuento en nómina por ausencias no justificadas (art. 36 LPGE 1992, Acuerdo y resolución nº 06389 de 29 de diciembre de 2015)

a) Informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:

- Días/ cómputo del déficit horario mensual que constan en los registros del sistema de gestión de presencia por ausencia injustificada
- Concesión del trámite de audiencia y estimación o no de las alegaciones presentadas
- Cuantía a descontar en nómina por las ausencias no justificadas

2- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

2.1.- CONTRATOS MENORES

Están exentos de fiscalización previa en virtud de lo establecido en el artículo 219.1 del TRLRHL. (art.18 del RCI Diputación) realizándose la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) Que consta la aprobación previa del gasto por órgano competente (art. 118 L9/2017), salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente, y están determinados el objeto, precio y plazo de ejecución del contrato (art.29 L9/2017). Se acreditará mediante el documento contable AD o ADO

b) Los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. Se acreditará, en su caso, mediante factura expedida por el adjudicatario de conformidad con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que será conformada de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de las BEP

c) Que existe, en su caso, en los contratos menores de obra, el presupuesto de obras y el proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (art.118.3 L9/2017)

d) Que existe el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los umbrales máximos.(artículo 118 Ley 9/2017)

e) Que se ha comprobado la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gastos. Será de aplicación, en lo que proceda, la Circular de Intervención nº 1/2014 sobre comprobación material.

2.2.- CONTRATO DE OBRAS, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de contratación.

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE RC/A).

a) Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato

b) Informe de la Oficina de Supervisión del Proyecto (ACM2018 2º 1.1.A.)

c) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 67 RGLCAP).

d) En su caso, que, para la determinación de la mejor oferta, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes; si el único criterio es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basado en la mejor relación-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 145,146 y 148 LCSP).

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que en la selección de la oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

e) Cuando prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o criterio único distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. (ACM2018 2º 1.1.A.)

f) En su caso, que la documentación relativa a los criterios donde la ponderación dependa de un juicio de valor, ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 157.2 LCSP)

g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurren los supuestos previstos los artículos 67 y 168 LCSP. (ACM 2018 2º 1.1.A.)

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple al-

guno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP, y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP).

i) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 204 LCSP).

j) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 143.3 LCSP).

k) Cuando se proponga el procedimiento abierto simplificado que se atiende a las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP. En el caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor. (ACM2018 2º 1.1.A.)

l) Informe jurídico. (DA. 3ª.8 LCSP)

m) Acta de replanteo previo (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 231 Y 236 LCSP; 138.2 RGLCAP).

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE AD/D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

a) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supelementalmente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente (ACM2018 2º 1.1.B.); art. 149.4 LCSP).

En la fase de Adjudicación:

b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.

c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

d) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación (ACM2018 2º 1.1.B.a); art. 157.6 LCSP).

e) Cuando se utilice el procedimiento con negociación, Informe en el que se manifieste, que hay constancia, en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como las ventajas obtenidas en la negociación (ACM2018 2º.1.1. B. c): art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP).

f) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudica-

ción los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto (ACM2018 2º.1.1. B. e): art. 102.7 LCSP).

g) Acreditar la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el caso previsto en el artículo 159.6 (documento contable CONST) (ACM2018 2º.1.1. B. e): art. 107, 108 y 109 LCSP).

h) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. (ACM2018 2º 1.1.B.1)

3. FORMALIZACIÓN.

a) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. (ACM2018 2º 1.2)

b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. (ACM2018 2º1.2)

4. MODIFICADOS.

4.1. INICIO DEL MODIFICADO.

a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 9º.1.2; art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).

b) Informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 1.2)

c) Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 2º 1.2)

d) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista

informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 2º 1.2)

e) Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 2º 1.2)

4.2. FINALIZACIÓN DEL MODIFICADO.

a) En su caso Dictamen del Consejo Consultivo. (ACM2018 2º 1.2)

b) En caso de separarse de la propuesta de inicio:

i. Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).

ii. Informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 1.2)

iii. Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 2º 1.2)

iv. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 2º 1.2)

v. Que existe, acta de replanteo previo. (ACM2018 2º 1.2)

5. REVISIONES DE PRECIOS (APROBACIÓN DEL GASTO):

a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. (ACM2018 2º 1.3)

b) En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos. (ACM2018 2º 1.3)

6. CERTIFICACIONES DE OBRA. (FASE O).

a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.

b) Borrador/Propuesta de resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto y aprobación de la certificación de obra.

c) Informe jurídico elaborado en los términos de los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

d) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor. (ACM2018 2º1.4)

e) Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obra: que se

aporta por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 2º1.5)

f) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida (documento contable CONST). (ACM2018 2º1.4)

g) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 2º1.4)

h) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 2º1.4)

i) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 2º1.4)

7. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA (FASE O).

a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.

b) Borrador /Propuesta de resolución al órgano competente aprobación de la certificación final de obra.

c) Informe jurídico elaborado en los términos de los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

d) Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra. (ACM2018 2º 1.6)

e) Que existe Informe de la Oficina de supervisión de proyecto, si procede (ACM2018 2º 1.6)

f) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 2º 1.6)

g) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 2º 1.6)

h) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos

por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 2º 1.6)

8. LIQUIDACIÓN

a) Borrador /Propuesta de resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto y aprobación de la liquidación del contrato.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

c) Que existe informe favorable del facultativo Director de obra. (ACM2018 2º 1.7) art. 243.3 LCSP).

d) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. (ACM2018 2º 1.7)

e) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 2º 1.7)

9. PAGO DE INTERESES DE DEMORA Y DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS COSTES DE COBRO (FASE ADO).

a) Borrador / Propuesta de resolución de aprobación del pago de intereses.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 1.8)

10. INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO).

a) Borrador /Propuesta de resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 1.9)

c) Que existe Informe técnico. (ACM2018 2º 1.9)

d) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Consultivo. (ACM2018 2º 1.9)

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO/O).

a) Borrador / Propuesta de resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP).

b) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 1.10)

c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo del Consejo Consultivo. (ACM2018 2º 1.10)

12. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO).

a) Borrador / Propuesta de resolución de pago de prima a compensaciones y que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo. (ACM2018 2º 1.11)

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

2.3.-CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA.

Contratación conjunta de proyecto y obra: La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo

previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:

2.3.1. CASO GENERAL

1. APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO. (FASES RC/A)

De acuerdo con el art. 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse como extremos adicionales aquellos que atendiendo a la naturaleza del acto documento o expediente se contienen en este anexo: a que se refiere el apartado primero.1.e) del presente Anexo (ACM2018 2º 2.2.1.A):

2. ADJUDICACIÓN:(FASES AD/D)

a) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
b) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

c) Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

d) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

e) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

f) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

h) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos

una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

o) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

p) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

q) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

r) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

s) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva (documento contable CONST) (ACM2018 2º 2.2.1.A).

t) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación

justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredite la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

3. FORMALIZACIÓN.

a) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

4. CERTIFICACIONES DE OBRA.

Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado 2.2.6. deberá comprobarse:

a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación. (ACM2018 2º 2.2.1.B).

b) Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 2º 2.2.1.B).

2.3.2. Cuando, en el caso del artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

1. APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO.

a) En el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras. (ACM2018 2º 2.2.2.A)

b) Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos (ACM2018 2º 2.2.1.B):

i. Los previstos en el apartado primero del presente Acuerdo en relación con dicho expediente de gasto.

ii. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

iii. Que existe acta de replanteo previo.

2.3.3 Supuestos específicos de liquidación del proyecto.

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.3 de la Ley de Contratos del Sec-

tor Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, o conforme al artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los del apartado segundo 6.8 relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

2.4.- EXPEDIENTES DE CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRAS.

En los expedientes de contratos de concesión de obras, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1. e) del presente Anexo serán los siguientes:

1. EXPEDIENTE INICIAL:

1. APROBACIÓN DEL GASTO DEL EXPEDIENTE DE GASTO. (FASE RC/A).

a) Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera. (ACM2018 6º 1 A)

b) Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras. (ACM2018 6º 1 A)

c) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 6º 1 A)

d) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 6º 1 A)

e) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 6º 1 A)

f) Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 6º 1 A)

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Asimismo, cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.

En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo

de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. (ACM2018 6º 1 A)

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. (ACM2018 6º 1 A)

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 6º 1 A)

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. (ACM2018 6º 1 A)

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, verificar que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (ACM2018 6º 1 A)

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. (ACM2018 6º 1 A)

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (ACM2018 6º 1 A)

o) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 6º 1 A)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE AD/D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

a) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. (ACM2018 6º 1 B).

En la fase de Adjudicación:

b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.

c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

d) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. (ACM2018 6º 1 B)

e) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 6º 1 B)

f) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto. (ACM2018 6º 1 B)

g) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva (documento contable CONST). (ACM2018 6º 1 B)

h) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.). (ACM2018 6º 1 B)

3. FORMALIZACIÓN:

a) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. (ACM2018 6º 1 B)

b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. (ACM2018 6º 1 B)

4. MODIFICADOS:

4.1. INICIO DEL MODIFICADO.

a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 242.4 LCSP y 102 RGL-CAP).

b) Informe del Servicio Jurídico (ACM2018 6º.1.2)

c) informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se

incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 6º.1.2)

d) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 6º.1.2)

e) Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 6º.1.2)

4.2. FINALIZACIÓN DEL MODIFICADO.

a) En su caso Dictamen del Consejo Consultivo. (ACM2018 6º.1.2)

b) En caso de separarse de la propuesta de inicio:

i. Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 9º.1.2; art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).

ii. Informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 6º.1.2)

iii. Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 6º.1.2)

iv. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 6º.1.2)

v. Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 6º.1.2)

5. REVISIONES DE PRECIOS (APROBACIÓN DEL GASTO):

a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. (ACM2018 6º.1.3)

b) En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos. (ACM2018 6º.1.3)

6. FINANCIACIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (FASE O):

6.1. ABONOS POR APORTACIONES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN:

a) Borrador Propuesta de resolución de abono al contratista.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

c) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. (ACM2018 6º.1.4.1)

d) Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. (ACM2018 6º.1.4.1)

e) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida. (documento contable CONST). (ACM2018 6º.1.4.1)

f) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 6º.1.4.1)

g) En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Asimismo, cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 6º.1.4.1)

6.2. ABONOS POR APORTACIONES AL TÉRMINO DE LA CONSTRUCCIÓN:

a) Borrador/Propuesta de resolución de abono al contratista.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

c) Que existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. (ACM2018 6º.1.4.2)

6.3. ABONOS EN CASO DE QUE LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA SE REALICE A TRAVÉS DE SUBVENCIONES O PRÉSTAMOS REINTEGRABLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 265 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Se comprobarán los extremos previstos como extremos generales del presente Anexo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. (ACM2018 6º.1.4.3)

7. ABONO AL CONCESIONARIO DE LA RETRIBUCIÓN POR LA UTILIZACIÓN DE LA OBRA (FASE O):

a) Borrador /Propuesta de resolución de retribución al contratista.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 6º.1.5)

d) Que se aporta factura por la empresa concesionaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica. (ACM2018 6º.1.5)

e) En el caso de que la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego, cuando proceda. (ACM2018 6º.1.5)

8. APORTACIONES PÚBLICAS A LA EXPLOTACIÓN, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 268 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (FASE O).

Se comprobarán los extremos previstos como extremos del presente Anexo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. (ACM2018 6º.1.6)

9. PAGO DE INTERESES DE DEMORA Y DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS COSTES DE COBRO (FASE ADO)

a) Propuesta de resolución de aprobación del pago de intereses.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 6º.1.7)

10. INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO):

a) Borrador/Propuesta de resolución de aprobación de la indemnización a favor del contratista y reconocimiento de la obligación.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico.

c) Que existe informe técnico. (ACM2018 6º.1.8)

d) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo Consultivo. (ACM2018 6º.1.8)

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO):

a) Borrador/Propuesta de resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP)

b) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 6º.1.9)

c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado. (ACM2018 6º.1.9)

12. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO)

a) Propuesta de resolución de pago de prima o compensaciones.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

c) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo. (ACM2018 6º 1.10)

13. PAGO AL AUTOR DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD QUE NO HUBIESE RESULTADO ADJUDICATARIO DE LA CORRESPONDIENTE CONCESIÓN (FASE ADO).

a) Propuesta de resolución de abono del estudio de viabilidad al autor.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

c) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión. (ACM2018 6º 1.11)

d) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados. (ACM2018 6º 1.11)

2.5.- CONTRATO DE SUMINISTROS, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de contratación.

En los expedientes de contratos de suministros, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1. g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

Suministros en general.

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE RC/A).

a) Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. ((ACM2018 3º1.1), art. 124 LCSP y 68 RGLCAP)

c) Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo. (ACM2018 3º1.1), art. 67 RGLCAP).

d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 3º1.1)

e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

f) En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. (ACM2018 3º1.1)

g) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. (ACM2018 3º1.1)

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. (ACM2018 3º1.1)

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. (ACM2018 3º1.1)

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor. (ACM2018 3º1.1)

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. (ACM2018 3º1.1)

l) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 3º1.1)

m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (ACM2018 3º1.1)

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. (ACM2018 3º1.1)

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (ACM2018 3º1.1)

p) Informe jurídico (DA 3ª.8 LCSP)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE AD/D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

a) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. (ACM2018 3º1.1)

En la fase de Adjudicación:

b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.

c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

d) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. (ACM2018 3º1.1)

e) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares cuando sea precedente (ACM2008 9º.1.1B.c); art. 65.1 y 326.1 LCSP).

f) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 3º1.1)

g) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto. (ACM2018 3º1.1).

h) Acreditar la constitución de la garantía definitiva cuando ésta sea exigible (documento contable CONST) ((ACM2018 3º1.1), art. 107, 108 y 109 LCSP).

i) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. (ACM2018 3º1.1)

3. FORMALIZACIÓN.

a) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento.

b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares. (ACM2018 3º1.1)

4. REVISIÓN DE PRECIOS (aprobación del gasto)

a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. (ACM2018 3º1.2)

b) En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos. (ACM2018 3º1.2)

5. MODIFICADOS.

5.1. INICIO DEL MODIFICADO.

c) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).

d) Informe del Servicio Jurídico (ACM2018 3º1.3)

e) Informe que acredite en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 3º1.3)

f) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 3º1.3)

g) Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 3º1.3)

5.2. FINALIZACIÓN DEL MODIFICADO.

a) En su caso Dictamen del Consejo Consultivo. (ACM2018 3º1.3)

b) En caso de separarse de la propuesta de inicio:

i. Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).

ii. Informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 3º1.3)

iii. Informe que acredite en el en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o

que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 3º1.3)

iv. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 3º1.3)

v. Que existe acta de replanteo previo (ACM2018 3º1.3)

6. ABONOS A CUENTA (FASE O).

a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.

b) Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado. (ACM2018 3º.1.4)

c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 3º.1.4)

d) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida (documento contable CONST).(ACM2018 3º.1.4)

e) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 3º.1.4)

f) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 3º.1.4)

g) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 3º.1.4)

7. PRÓRROGA DEL CONTRATO (FASE ADO).

a) Borrador /Propuesta de resolución al órgano competente para aprobar la prórroga del contrato estando prevista en el PCAP conforme las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico, que acredite que está prevista en el pliego de cláusulas

administrativas particulares y que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo (ACM2018 3º.1.6).

c) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificada en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto. (ACM2018 3º.1.6)

8. ENTREGAS PARCIALES (FASE ADO) Y LIQUIDACIÓN

a) Borrador /Propuesta de resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto y aprobación de la liquidación del contrato.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

c) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación. (ACM2018 3º.1.5; art. 210 LCSP)

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 3º.1.5).

e) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 3º.1.5).

f) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 3º.1.5).

9. PAGO DE INTERESES DE DEMORA (FASE ADO).

a) Borrador / Propuesta de resolución de aprobación del pago de intereses.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 3º.1.7)

10. INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO).

a) Borrador / Propuesta de resolución de aprobación de la indemnización a favor del contratista y reconocimiento de la obligación.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico elaborado en los términos de los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (ACM2018 3º.1.8)

c) Que existe informe técnico (ACM2018 3º.1.8).

d) Que, en su caso, existe dictamen Consejo Consultivo (ACM2018 3º.1.8).

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO).

a) Borrador / Propuesta de resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP)

b) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico (ACM2018 3º 1.9).

c) Informe técnico, en el que se cuantifican los daños y perjuicios ocasionados si los hubiese (art. 213.2 LCSP)

d) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo, (art. 191.3.a) LCSP) (ACM2018 3º 1.9).

12. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO).

a) Propuesta de resolución de pago de prima a compensaciones.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

c) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo. (ACM2018 3º 1.10)

2.6. CONTRATO DE SERVICIOS, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de contratación.

1. Servicios en general.

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE RC/A).

a) Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato.

b) Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo y que el objeto del contrato esté perfectamente definido, de manera permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. (ACM2018 4º 1.1.); art. 124 LCSP y 68 RGLCAP)

c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. ((ACM2018 4º 1.1.); art. 67 RGLCAP).

d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 4º 1.1.)

e) Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios. (ACM2018 4º 1.1.)

f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

g) En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudica-

ción en base a la mejor relación calidad-precio. (ACM2018 4º 1.1.)

h) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. (ACM2018 4º 1.1.)

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

((ACM2018 4º 1.1.) art. 157.2 LCSP)

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. (ACM2018 4º 1.1.)

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor. (ACM2018 4º 1.1.)

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. (ACM2018 4º 1.1.)

m) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 4º 1.1.)

n) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (ACM2018 4º 1.1.)

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. (ACM2018 4º 1.1.)

p) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que

se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (ACM2018 4º 1.1.)

q) Informe jurídico (DA 3ª.8 LCSP)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE AD/D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

a) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. (ACM2018 4º 1.1.)

En la fase de Adjudicación:

b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.

c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

d) Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario.

e) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto (ACM2018 4º 1.B.1); art. 157.6 LCSP)).

f) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares cuando sea procedente (ACM2008 9º.1.1B.c); art. 65.1 y 326.1 LCSP).

g) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.(ACM2018 4º 1.B.1)

h) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto (ACM2018 4º 1.B.1)

i) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso. (documento contable CONST) ((ACM2018 4º 1.B.1)

j) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4

de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. (ACM2018 4º 1.B.1)

3. FORMALIZACIÓN.

k) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. (ACM2018 4º 1. B.2.)

l) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares. (ACM2018 4º 1.B.2)

4. MODIFICADOS.

4.1. INICIO DEL MODIFICADO.

a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).

b) Informe del Servicio Jurídico (ACM2018 4º 1.2)

c) Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 4º 1.2).

d) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 4º 1.2)

e) Que existe acta de replanteo previo (ACM2018 4º 1.2)

4.2. FINALIZACIÓN DEL MODIFICADO.

a) En su caso Dictamen del Consejo Consultivo. (ACM2018 4º 1.2)

b) En caso de separarse de la propuesta de inicio:

i. Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).

ii. Informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 4º 1.2)

iii. Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que

no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 4º 1.2)

iv. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 4º 1.2)

v. Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 4º 1.2)

5. REVISIÓN DE PRECIOS (aprobación del gasto):

a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. (ACM2018 4º 1.3)

b) En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos. (ACM2018 4º 1.3)

6. ABONOS A CUENTA (FASE O).

a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.

b) Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado. (ACM2018 4º 1.4)

c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 4º 1.4).

d) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida (documento contable CONST). (ACM2018 4º 1.4)

e) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 4º 1.4)

f) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 4º 1.4)

g) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 4º 1.4).

7. PRÓRROGA DEL CONTRATO (FASE ADO).

a) Borrador /Propuesta de resolución al órgano competente para aprobar la prórroga del contrato estando prevista en el PCAP conforme las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico, que acredite que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo (ACM2018 4º.1.6).

c) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto. (ACM2018 4º.1.6).

8. ENTREGAS PARCIALES (FASE ADO) Y LIQUIDACIÓN

a) Borrador/Propuesta de resolución al órgano competente aprobación de la entrega parcial/liquidación del contrato.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

c) Acta de recepción o conformidad con los trabajos (ACM2018 4º 1.5).

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 4º 1.5).

e) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 4º 1.5).

f) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 4º 1.5).

9. PAGO DE INTERESES DE DEMORA Y DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS COSTES DEL COBRO (FASE ADO).

a) Propuesta de resolución de aprobación del pago de intereses.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico (ACM2018 4º 1.7)

10. INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO).

a) Propuesta de resolución de aprobación de la indemnización a favor del contratista y reconocimiento de la obligación.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 4º 1.8)

c) Que existe Informe técnico (ACM2008 11º.1.8).

d) Que en su caso, existe Dictamen del Consejo Consultivo (ACM2018 4º 1.8)

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO).

a) Borrador / Propuesta de resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP)

b) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 4º 1.9)

c) Informe técnico, en el que se cuantifican los daños y perjuicios ocasionados si los hubiese (art. 213.2 LCSP)

d) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo, (ACM2018 4º 1.9)

12. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO).

a) Borrador /Propuesta de resolución de pago de prima a compensaciones prevista en el Pliego de cláusulas administrativas

b) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo. Borrador /Propuesta de resolución de pago de prima a compensaciones prevista en el Pliego de cláusulas administrativas (ACM2008 11º.1.11). (ACM2018 4º 1.10)

c) Informe jurídico elaborado en los términos de los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local acreditando Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2. Expedientes relativos a la Contratación de Tecnologías de la Información

Se comprobarán los mismos extremos que para los contratos de servicios en general y, además, en la fase de aprobación del gasto, la existencia del informe técnico de la memoria y los pliegos de prescripciones técnicas emitidos.

2.7. EXPEDIENTES RELATIVOS A OTROS CONTRATOS DE SERVICIOS.

En los expedientes relativos a contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.e) del presente Anexo serán los siguientes:

1. Las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general (ACM2018 7º1).

2. En el resto de expedientes se comprobarán los extremos establecidos en el apartado cuarto relativo a los expedientes de contratos de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora. (ACM2018 7º1).

2.8.- CONTRATOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO Y SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.

1. ACUERDOS MARCO.

1. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Se comprobarán los extremos previstos en el artículo primero del apartado primero (extremos generales) con excepción de los previstos en las letras a) y b), y además como extremos adicionales a los que se refiere el apartado 1.e), del presente ANEXO los siguientes:

1.1 Con carácter previo a la apertura de la licitación.

Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos, así como que:

a) En su caso, existe el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación al que se refiere el artículo 229.8 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 5º 1.1.)

b) Cuando se prevea hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 221.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación. Además, en el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado; y cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 5º 1.1.)

c) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, verificar que el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 5º 1.1.)

1.2 Adjudicación del acuerdo marco.

Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado correspondiente para los distintos tipos de contratos, a excepción, en su caso, del relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

1.3 Formalización:

a) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. (ACM2018 5º 1.1.)

b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión. (ACM2018 5º 1.1.)

2. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN UN ACUERDO MARCO (FASE AD/D).

1.4 Con carácter previo a la apertura de la licitación:

Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente acuerdo, y además, como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero.1 e) del presente Acuerdo, los siguientes:

a) En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 5º 1.2.)

a) Que en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco. (ACM2018 5º 1.2.)

1.5 Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco:

a) En su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva (documento contable CONST) (ACM2018 5º 1.2.)

b) En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco. (ACM2018 5º 1.2.)

c) En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto. (ACM2018 5º 1.2.)

d) En el caso de que se celebre la licitación a través de una subasta electrónica, que su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco. (ACM2018 5º 1.2.)

3. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO (FASE AD).

Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado modificación del contrato para los distintos tipos de contratos, en lo que resulte de aplicación, así como que:

a) Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y que queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos. (ACM2018 5º 1.3.)

b) En su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que su precio no se incremente en más del 10 por 100 del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 5º 1.3.)

4. RESTO DE EXPEDIENTES.

Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente. (ACM2018 5º 1.4.)

2. SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN.

1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA.

Previamente a la publicación del anuncio de licitación, se comprobarán los extremos del apartado primero del presente acuerdo con excepción de los previstos en las letras a) y b), y además, como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero.1 e) del presente Anexo, los contemplados en el apartado

denominado de aprobación del gasto, según el tipo de contrato. (ACM2018 5º 2.1)

2. ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO BASADO EN UN SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN (FASE AD).

Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente Anexo y además los siguientes extremos adicionales:

a) Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente. (ACM2018 5º 2.2).

b) Los relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato. (ACM2018 5º 2.2)

3. RESTO DE EXPEDIENTES.

Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente. (ACM2018 5º 2.3)

3. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA, ARTÍCULO 229 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3.1 CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN.

3.1.1 Contratos que afecten a gastos en los que se haya producido la centralización de los créditos. En los distintos tipos de expedientes se comprobarán los mismos extremos que los previstos en el presente Anexo para los contratos de obras, suministros o servicios, según corresponda. (ACM2018 5º 3.1)

3.1.2 Contratos que afecten a gastos en los que no se haya producido la centralización de los créditos. (ACM2018 5º 3.1)

1 EXPEDIENTE INICIAL:

A) Propuesta de aprobación del gasto.

Se comprobarán únicamente los extremos previstos en el apartado primero, letras a) y b), del presente Anexo. (ACM2018 5º 3.1)

B) Actuaciones llevadas a cabo por el órgano de contratación del sistema de contratación centralizada.

La fiscalización se llevará a cabo comprobándose los mismos extremos que los previstos en el presente Anexo para contratos de obras, suministros y servicios según corresponda, así como que existe aprobación del gasto fiscalizada de conformidad. (ACM2018 5º 3.1)

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

La fiscalización se llevará a cabo comprobándose los mismos extremos que para contratos de obras, suministros y servicios, según corresponda. (ACM2018 5º 3.1)

D) RESTO DE EXPEDIENTES.

Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente. (ACM2018 5º 3.1)

3.2 CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO Y SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN:

1 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO O IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

La fiscalización se realizará comprobando los extremos que se establecen en este Anexo para los expedientes de adjudicación del acuerdo marco y de implementación del sistema dinámico de adquisición. (ACM2018 5º 3.2)

2 CONTRATACIÓN DE LA OBRA, SUMINISTRO O SERVICIO EN CONCRETO.

A) Aprobación del gasto y propuesta de contratación al órgano de contratación del sistema de contratación

La fiscalización se llevará a cabo comprobándose los extremos previstos en el apartado primero del presente acuerdo, y, además, los adicionales a los que se refiere el apartado primero.1. e) del presente anexo serán los siguientes:

a) En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 5º 3.2.2)

b) Que, en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco. (ACM2018 5º 3.2.2)

B) Adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico:

Se comprobarán los extremos previstos en el apartado segundo 2.8.1.2 de este Anexo para los expedientes de adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco o en el apartado segundo 2.8.2.2 para los expedientes de adjudicación de contratos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, salvo en su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva, así como que existe propuesta de adquisición y aprobación del gasto fiscalizada de conformidad. (ACM2018 5º 3.2.2)

C) Abonos al contratista:

Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente, y además que existe la comunicación del órgano de contratación del sistema de contratación centralizada de que ha notificado al contratista para que suministre los bienes, ejecute la obra o preste el servicio objeto del contrato. (ACM2018 5º 3.2.2)

D) Resto de expedientes:

Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente. (ACM2018 5º 3.2.2)

2.9.-EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESARIOS PARTICULARES Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS.

En los expedientes de contratos de concesión de obras, los extremos adicionales aquellos que atendiendo a la naturaleza del acto documento o expediente se contienen en este anexo serán los siguientes

2.9.1-CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESARIOS PARTICULARES.

1 EXPEDIENTE INICIAL:

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE RC/A).

a) Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador, tratándose de supuestos de ejecución de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 de dicho artículo, no supere el 60 por ciento del importe total del proyecto. (ACM2018 8º1.1)

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 8º1.1)

c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 8º1.1)

d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. En su caso, cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 8º1.1)

e) Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato o, en su caso, documento descriptivo. (ACM2018 8º1.1)

f) Que existe acta de replanteo previo, en su caso. (ACM2018 8º1.1)

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. (ACM2018 8º1.1)

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo asimismo se verificará que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. (ACM2018 8º1.1)

h) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. (ACM2018 8º1.1)

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. (ACM2018 8º1.1)

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. (ACM2018 8º1.1)

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor. (ACM2018 8º1.1)

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. (ACM2018 8º1.1)

m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (ACM2018 8º1.1)

n) En su caso, que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 8º1.1)

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. (ACM2018 8º1.1)

p) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (ACM2018 8º1.1)

q) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (ACM2018 8º1.1)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE AD/D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

a) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente (ACM2018 8º1.1)

En la fase de Adjudicación:

b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.

c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

d) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. (ACM2018 8º1.1)

e) Cuando se declare la existencia de ofertas. (ACM2018 8º1.1)

f) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razo-

nes para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM 2018 8º1.1)

g) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto. (ACM2018 8º1.1)

h) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva (documento contable CONST) (ACM2018 8º1.1)

i) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. (ACM2018 8º1.1)

3. FORMALIZACIÓN.

a) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. (ACM2018 8º1.1)

b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares. (ACM2018 8º1.1)

4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

4.1. INICIO DEL MODIFICADO.

a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 9º.1.2; art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).

b) Informe del Servicio Jurídico (ACM2018 8º 1.2.)

c) Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o

que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 8º 1.2.)

d) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 8º 1.2.)

e) Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 8º 1.2.)

4.2. FINALIZACIÓN DEL MODIFICADO.

a) En su caso Dictamen del Consejo Consultivo. (ACM2018 8º 1.2.)

b) En caso de separarse de la propuesta de inicio:

i. Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 9º.1.2; art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).

ii. Informe del Servicio Jurídico (ACM2018 8º 1.2.)

iii. Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 8º 1.2.)

iv. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 8º 1.2.)

v. Que existe acta de replanteo previo (ACM2018 8º 1.2.)

5. ABONOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (FASE O):

a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.

b) Propuesta de resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto.

c) Informe jurídico elaborado en los términos de los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

d) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados (ACM2018 8º 1.3)

e) En el caso de que se realicen pagos anticipados, que tal posibilidad estuviera prevista en los pliegos y que el contratista ha aportado la correspondiente garantía (documento contable CONST) (ACM2018 8º 1.3)

f) En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 8º 1.3.)

g) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 8º 1.3.)

h) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 8º 1.3.)

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO (FASE ADO):

a) Borrador /Propuesta de resolución al órgano competente para aprobar la prórroga del contrato estando prevista en el PCAP conforme las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico acreditando que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo (ACM2018 8º.1.4)

c) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto. (ACM2018 8º.1.4).

7. LIQUIDACIÓN

a) Propuesta de resolución al órgano competente para aprobación de la liquidación del contrato.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

c) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, o de los bienes de que se trate. (ACM2018 8º 1.5.)

d) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas. (ACM2018 8º 1.5.)

e) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. (ACM2018 8º 1.5.)

f) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 8º 1.5.)

2.9.2. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.1 ENCARGO:

a) Informe propuesta del Servicio en el que se justifique que la utilización del contrato por alguno de los supuestos previstos en el art. 32 LCSP.

b) Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 8º 2.1)

c) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, se verificará que se hace mención al cumplimiento de esta circunstancia en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible. (ACM2018 8º 2.1)

d) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 8º 2.1)

e) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 8º 2.1)

f) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado. (ACM2018 8º 2.1)

g) Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo. (ACM2018 8º 2.1)

h) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 8º 2.1)

i) En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente. (ACM2018 8º 2.1)

j) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (ACM2018 8º 2.1)

k) En los encargos que incluyan la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicaciones o Administración Digital, la existencia del informe técnico de la Secretaría General de Administración Digital. (ACM2018 8º 2.1)

2.2 MODIFICACIONES DEL ENCARGO (FASE AD):

a) Propuesta recabando autorización del órgano de contratación.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 8º 2.2)

c) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 8º 2.2)

d) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado. (ACM2018 8º 2.2)

e) Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo. (ACM2018 8º 2.2)

f) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de modificación, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo inicial y sus modificaciones, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 8º 2.2)

2.3 ABONOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (FASE O):

a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.

b) Propuesta de resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto.

c) Informe jurídico elaborado en los términos de los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local

d) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten.

e) En el caso de efectuarse pagos anticipados que se ha prestado, en su caso, la garantía (documento contable CONST). (ACM2018 8º 2.3)

f) En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 8º 2.3)

2.4 LIQUIDACIÓN

a) Propuesta de resolución al órgano competente para aprobación de la liquidación del contrato.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local

c) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas. (ACM2018 8º 2.4)

d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. (ACM2018 8º 2.4).

e) En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 8º 2.4)

3.- CONTRATOS PATRIMONIALES.

3.1.- ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES POR LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

1. APROBACIÓN DEL GASTO (FASE A):

a) Orden de inicio del expediente (art. 58 L39/2015 PAC)

b) Memoria justificativa de las circunstancias que en su caso motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación. (Art. 21.6 a) RBELA). En caso de que la adquisición se realice por procedimiento negociado se justifica que concurren los supuestos establecidos en el art. 10 del RBELA)

c) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado jurídicamente (ACM2008 17º.1.A.2) y 17º.4.A); art. 11 RBEL; art. 14.1.b) y 21.3. RBELA)

d) Cuando sea necesario, Pliego de Prescripciones Técnicas (art. 14.1.c) RBELA)

e) Informe Jurídico (art. 172 y 175 ROF)

f) Informe de Secretaría General (DA 3ª.8 LCSP)

g) Informe de valoración de las repercusiones del contrato en los términos del artículo 7.3 de la LOEPSF. (DA 3ª.3 LCSP)

h) Informe de valoración pericial previa del Bien inmueble (ACM2008 17º.1.A.2) y 17º.4.A); art. 10.3.c) LBELA; art. 21.6.b) RBELA.)

2.- COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE D):

a) Fiscalización previa de la aprobación del gasto.

b) resolución del órgano de contratación autorizando el gasto, aprobando el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y el expediente de contratación

c) Informe de la Secretaría General sobre la propuesta de adjudicación (ACM2008 17º.1.B.2) y 17º.4.B); DA 3ª 8. LCSP)

d) Al tratarse de una adquisición directa del bien, Informe jurídico en el que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato. (ACM2008 17º.1.B.2) y 17º.4.B); art. 116.4 L33/2003 PAP

e) Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por

la Mesa, consta motivación suficiente del órgano de contratación (ACM2008 17º.1.B.2) y 17º.4.B); art. 157.6 LCSP).

f) Certificados de estar al corriente de Hacienda y Seguridad social (letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP

g) Declaración responsable del tercero propuesto como adjudicatario con el contenido del artículo 140.1 de la LCSP

3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.(art. 140.4 de la LCSP)

4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: PAGO DEL PRECIO (FASE O)

a) Fiscalización previa de la aprobación y compromiso del gasto

b) resolución motivada del órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato (art. 150.3 LCSP)

c) Copia del contrato de compraventa

3.2.- ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, YA SEA TRAMITADO COMO EXPEDIENTE INDEPENDIENTE O EN EXPEDIENTE DE ALIENACIÓN DEL INMUEBLE EN QUE SIMULTÁNEAMENTE SE ACUERDE EL ARRENDAMIENTO

1. APROBACIÓN DEL GASTO (FASE A):

a) Orden de inicio del expediente (art. 58 L39/2015 PAC)

b) Memoria justificativa de las circunstancias que en su caso motivan la elección del procedimiento y la forma de adjudicación. (Art. 21.6 a) RBELA).

c) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado jurídicamente (ACM2008 17º.3.1.1) y 17º.5.1.1); art. 11 RBEL; art. 14.1.b) y 21.3. RBELA)

d) Cuando sea necesario, Pliego de Prescripciones Técnicas (art. 14.1.c) RBELA)

i) Informe Jurídico (art. 172 y 175 ROF)

e) Informe de Secretaría General (DA 3ª.8 LCSP)

f) Informe de valoración de las repercusiones del contrato en los términos del artículo 7.3 de la LOEPSF. (DA 3ª.3 LCSP)

g) Informe de técnico del arrendamiento que recogerá el correspondiente estudio de mercado (ACM2008 17º.3.1.1) y 17º.5.1.1); art. 124.2 L33/2003 PAP)

2.- COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE D):

a) Fiscalización previa de la aprobación del gasto.

b) resolución del órgano de contratación autorizando el gasto, aprobando el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y el expediente de contratación, en su caso.

c) Informe de la Secretaría General sobre la propuesta de adjudicación (ACM2008 17º.3.1.2) y 17º.5.1.2); DA 3ª 8. LCSP)

d) En el supuesto de que sea necesario o conveniente la concertación directa del arrendamiento del bien inmueble, Informe justificativo en el que se justifiquen las circunstancias establecidas en el artículo 124.1

de la L33/2003 PAP (ACM2008 17º.3.1.2)) y 17º.5.1.2); art. 124.1 L33/2003 PAP)

e) Cuando proceda, Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, consta motivación suficiente del órgano de contratación (ACM2008 17º.3.1.2) y 17º.5.1.2); art. 157.6 LCSP).

f) Certificados de estar al corriente de Hacienda y Seguridad social (artículo 140 LCSP)

g) Declaración responsable del tercero propuesto como adjudicatario con el contenido del artículo 140.1 de la LCSP

3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: PAGO DEL PRECIO (FASE O)

a) Fiscalización previa de la aprobación y compromiso del gasto

b) resolución motivada del órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato (art. 150.3 LCSP)

c) Copia del contrato de arrendamiento

d) Factura expedida por el arrendador de conformidad con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que será conformada de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de las BEP

4.- PRÉRROGA Y NOVACIÓN DEL ARRENDAMIENTO (FASE AD)

a) Orden de inicio del expediente (art. 58 L39/2015 PAC)

b) Informe de técnico del arrendamiento que recogerá el correspondiente estudio de mercado (ACM2008 17º.3.2. y 17º.5.2.; art. 124.2 L33/2003 PAP)

c) Informe de Secretaría General (DA 3ª.8 LCSP)

4.- PLANES Y PROGRAMAS

4. PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS. QUE SE RIGEN POR REGLAMENTO PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (RPPOYS).

1. CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (SIN FASE CONTABLE).

Se comprobarán los extremos previstos en el artículo primero del apartado primero (extremos generales) con excepción de los previstos en las letras a) del artículo primero y además como extremos adicionales los siguientes:

a) Propuesta al órgano competente para la aprobación de la convocatoria ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, incluyendo, además:

i. Cuantía estimada del Plan de obras y Servicios (art. 3 RPPOYS).

ii. Si contempla la aprobación de un Plan Complementario de Remanentes o si las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de las actuaciones del PPOYS beneficiarán exclusivamente a la Entidad Local que las haya generado (art. 3.7 RPPOYS).

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).

c) Memoria justificativa de los objetivos del PPOYS y de los criterios que en todo caso han de ser objetivos y

equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, financiación de la Diputación y aportaciones de beneficiarios y en su caso Junta de Andalucía (art. 4 RPPOYS).

2. PROYECTO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (SIN FASE CONTABLE).

Se comprobarán los extremos previstos en el artículo primero del apartado primero (extremos generales) con excepción de los previstos en las letras a) del artículo primero y además como extremos adicionales los siguientes:

a) Propuesta al órgano competente para la aprobación del proyecto del plan de obras y servicios ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación incluyendo, además (art. 7 RPPOYS):

i. Cuantía estimada del Proyecto del Plan de obras y Servicios.

ii. Determinación de las actuaciones cuya contratación y ejecución corresponda, en su caso, a las Entidades Locales que lo hayan solicitado.

iii. Identificación de aquellas actuaciones para las que la redacción de proyectos y/o dirección de obra sea asumida por las Entidades Locales solicitantes.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).

c) En el caso de que se incluya en el Plan fórmulas de prestación unificada o supramunicipal para reducir costes efectivos, informar sobre la detección de costes efectivos de los servicios prestados por los municipios superiores a los servicios coordinados o prestados por Diputación (art. 36 Ley 7/85).

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (SIN FASE CONTABLE).

a) Propuesta al órgano competente para la aprobación del plan de obras y servicios ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF), incluyendo (art. 8 RPPOYS):

i. Cumplimiento de los 10 días de trámite de audiencia.

ii. Inclusión de las modificaciones por las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia.

iii. Motivación del rechazo de prioridades de las Entidades Locales especificando el objetivo o criterio insatisfecho, así como propuesta de derivar la asistencia a otra incluida en la relación de prioridades.

iv. Existencia de compromiso de aportación de las Entidades Locales.

4. MODIFICACION DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (SIN FASE CONTABLE).

a) Propuesta al órgano competente para la modificación del plan de obras y servicios ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local

(en adelante ROF), en el que quede constancia que se han comprobado:

i. Que no se ha iniciado el procedimiento de adjudicación ni dictado la resolución por la que se acuerda su ejecución por administración (Art. 9.1 RPPOYS).

ii. No existe mayor aportación de Diputación a la modificación del PPOYS (Art. 9.2 RPPOYS).

iii. Compromiso de aportación del municipio, en caso de suponer la modificación una mayor cofinanciación por este (Art. 9.3 RPPOYS).

5. AJUSTES DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SIN FASE CONTABLE).

a) Propuesta al órgano competente para el ajuste del plan de obras y servicios ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF), en el que quede constancia que se han comprobado:

i. Que el ajuste se refiere a los extremos del art. 10.1 RPPOYS, y que no conlleva modificación del PPOYS.

ii. Cumplimiento de los plazos establecidos en el art. 14 RPPOYS.

6. EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (DOCUMENTOS AD Y O).

6.1 ABONO COFINANCIACIÓN DE DIPUTACIÓN A ACTUACIONES CONTRATADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES:

6.1.1 En el caso de tramitarse la primera certificación, los extremos a fiscalizar serán los siguientes:

a) Propuesta al órgano competente para el reconocimiento de la obligación ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).

c) resolución o Acuerdo de la Entidad Local de aprobación del Plan de Seguridad y Salud (Art. 17.2 RPPOYS).

d) resolución Acuerdo de aprobación del Plan de Gestión de Residuos de Construcción / Demolición (Art. 17.2 RPPOYS).

e) Acta de replanteo (Art. 17.2 RPPOYS).

f) Certificado de aprobación de la certificación (Art. 17.2 RPPOYS).

g) Copia compulsada de la factura (Art. 17.2 RPPOYS).

h) Justificante de haber realizado en la cuenta el ingreso correspondiente al cartel informativo (Art. 17.2 RPPOYS).

i) En su caso, cuando la dirección de obra sea asumida por la Entidad local, cumplimiento del art. 23 RPPOYS.

6.1.2. En el caso de tramitarse la segunda y siguientes certificaciones los extremos a fiscalizar serán los siguientes:

a) Propuesta al órgano competente para el reconocimiento de la obligación ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).

c) Copia compulsada de la factura (Art. 17.3 RPPOYS).

d) Certificado de aprobación de la certificación (Art. 17.32 RPPOYS).

e) Certificado del Interventor acreditativo del pago de la anterior (Art. 17.3 RPPOYS).

f) En su caso, cuando la dirección de obra sea asumida por la Entidad local, cumplimiento del art. 23 RPPOYS.

6.1.3. En el caso de tramitarse la última certificación, además de los extremos contemplados en el punto 6.1.2 se incorporará:

a) Acta de Recepción de la obra.

6.1.4. En el caso de tramitarse certificación única, los extremos a fiscalizar serán todos los contemplados en los apartados 6.1.1,6.1.2 excepto el certificado acreditativo del pago de la anterior y apartado 6.1.3.

6.2 ABONO COFINANCIACIÓN DE DIPUTACIÓN A ACTUACIONES EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN ASUMIDA POR LA ENTIDAD LOCAL.

6.2.1 En el caso de tramitarse la primera relación valorada, los extremos a fiscalizar serán los siguientes:

a) Propuesta al órgano competente para el reconocimiento de la obligación ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).

c) Relación valorada con mediciones de la obra ejecutada (Art. 18.2 RPPOYS).

d) Certificado del Interventor acreditativo de los pagos y/o gastos que se han realizado conforme modelo normalizado (Art. 18.2 RPPOYS).

e) resolución o Acuerdo de la Entidad Local de aprobación del Plan de Seguridad y Salud (Art. 18.2 RPPOYS).

f) resolución Acuerdo de aprobación del Plan de Gestión de Residuos de Construcción / Demolición (Art. 18.2 RPPOYS).

g) Acta de replanteo (Art. 18.2 RPPOYS).

h) Justificante de haber realizado en la cuenta el ingreso correspondiente al cartel informativo (Art. 18.2 RPPOYS).

i) En su caso, cuando la dirección de obra sea asumida por la Entidad local, cumplimiento del art. 23 RPPOYS.

6.2.2. En el caso de tramitarse la segunda y siguientes relaciones valorada los extremos a fiscalizar serán los siguientes:

a) Propuesta al órgano competente para el reconocimiento de la obligación ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).

c) Relación valorada con mediciones de la obra ejecutada (Art. 18.2 RPPOYS).

d) Certificado del Interventor acreditativo de los pagos y/o gastos que se han realizado conforme modelo normalizado (Art. 18.2 RPPOYS).

e) En su caso, cuando la dirección de obra sea asumida por la Entidad local, cumplimiento del art. 23 RPPOYS.

6.2.3. En el caso de tramitarse la última relación valorada, además de los extremos contemplados en el punto 6.2.2 se incorporará:

a) Acta de Recepción de la obra (Art. 18.3 RPPOYS).

6.4.3. En el caso de tramitarse relación valorada única, los extremos a fiscalizar serán todos los contemplados en los apartados 6.2.1,6.2.2 excepto el certificado acreditativo del pago de la anterior y apartado 6.2.3.

7. REINTEGROS POR INCUMPLIMIENTO DE OBJETO Y/O CONDICIONES.

7.1. INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

a) Propuesta al órgano competente para el inicio del reintegro ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF), incluyendo:

i. Causas y consecuencias del incumplimiento conforme el art. 20 del RPPOYS.

7.2. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

a) Propuesta al órgano competente para resolver el reintegro ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF, en el que se haga mención expresa:

i. Notificación al beneficiario el inicio del expediente de reintegro (art. 40 y ss. L 39/2015 PAC).

ii. Se ha otorgado el trámite de audiencia el beneficiario (art. 82 y ss. L 39/2015 PAC).

5.- SUBVENCIONES

Los extremos adicionales a que se refiere la letra c) del artículo 17 del RCI son los siguientes:

5.- SUBVENCIONES QUE SE RIGEN POR LA LEY 38/2003, LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

1. AUTORIZACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA (FASE A).

1.1 RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

a) Propuesta de convocatoria contenga los siguientes extremos:

i. Que existen aprobadas las bases reguladoras de la subvención y que han sido publicadas en el boletín oficial (ACM2008 18º.1. A); art. 17 LGS).

ii. Figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima (ACM2008 18º.1. A); art. 23.2 b) LGS y 58 RLGS)

iii. Figuran los criterios de valoración objetivos de las solicitudes y que éstos sean conformes con los que es-

tablecen las correspondientes bases reguladoras (ACM2008 18º.1. A); art. 23.2.l) LGS y art. 60 RLGS).

iv. Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del art. 58 del RLGS, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará que no se supere el importe establecido en la convocatoria (ACM2008 18º.1. A)).

v. Se indica el objeto, condiciones y finalidad, y que son de conformidad con las bases reguladoras (art. 23 LGS).

vi. Se indica expresamente que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva, o no competitiva (art. 23 LGS y art. 55 RLGS)).

vii. Si está previsto en las bases, que se incluye la posibilidad de reformular las solicitudes (art. 23,27 LGS y 61 RLGS).

viii. Se incluyen los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarla (art. 23 LGS).

ix. Se indican los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento (art. 23 LGS).

x. Se indica el plazo para la presentación de solicitudes y el plazo máximo de resolución, notificación y/o publicación (art. 23 LGS y art. 59 RLGS).

xi. Se indican los documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud (art. 23 LGS y art. 37 Bases de Ejecución del presupuesto).

xii. Medio de notificación o publicación de la adjudicación (art. 23 LGS).

xiii. Forma y plazo de justificación (art. 30 LGS; arts. 69 y ss RGLS y art. 42 Bases de Ejecución).

xiv. Si se prevén pagos a cuenta y pagos anticipados (art. 34.4 LGS; 88 RLGS y 42 BEP).

xv. Incluye la advertencia de que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad (Art. 17.1.l) y 19.4 LGS. art. 42.c) BEP)

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

2. COMPROMISO DE GASTO. CONCESIÓN (FASE D/ADO).

1.1 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

a) Propuesta de concesión al órgano competente ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, indicando en todo caso (ACM2008 18º 1.B) y art. 24 LGS).

i. El solicitante o la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la cuantía.

ii. Relación de solicitudes desestimadas.

b) Informe del órgano instructor correspondiente incluyendo (ACM2008 18º 1.B) y art. 24 LGS).

i. Evaluación de solicitudes.

ii. Que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

En caso de tramitarse fase ADO además los extremos contemplados en el apartado 3 (Reconocimiento de la obligación) (ACM2008 18º 2. A); art. 13, 23 LGS y 18, 29 RGLS).

c) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).

En el caso de subvenciones prepagables en las que la propuesta de resolución contemple la concesión y pago anticipado se hará mención a la no existencia de otras subvenciones en mora de justificación conforme al art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, acreditándose con la consulta realizada en el programa SICALWIN.

1.2 EN REGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA. EXCEPCIONALES ART. 22.C) LGS.

a) Borrador/Propuesta de la resolución de concesión o convenio en su caso al órgano competente ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, incluyendo:

i. Definición del objeto de la subvención, indicando el carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y que justifican la convocatoria pública (art. 65 RLGS y art. 41 B) BEP).

ii. Importe de la subvención y la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto (art. 65 RLGS y art. 41 B) BEP).

iii. Incluye la compatibilidad o no con subvenciones de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares (art. 65 RLGS y art. 41 B) BEP).

iv. Procedimiento y plazo de justificación (art. 65 RLGS y art. 41 B) BEP).

v. Incluye el porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad. Si se financia sólo una parte, existe la previsión de justificación del 100% del coste total del objeto de la subvención y la forma en como ésta se hará (art. 19 LGS).

vi. Si se prevén pagos a cuenta, contempla la necesidad de justificación previa para cada pago parcial (art. 65 RLGS y art. 41 B) BEP).

vii. Si procede, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención (art. 60 LGS).

viii. Medidas de difusión de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (art. 18 LGS).

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF), en el que se ponga de manifiesto:

i. Que la concesión directa de la subvención corresponde a alguno de los supuestos que, según la normativa vigente habilitan para utilizar este procedimiento (ACM2008 18º 2. A); art. 22 LGS).

En el caso de subvenciones prepagables en las que la propuesta de resolución contemple la concesión y pago anticipado se hará mención a la no existencia de otras subvenciones en mora de justificación conforme al art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, acreditándose con la consulta realizada en el programa SICALWIN.

ii. La solicitud de la subvención indica importe que se solicita y proyecto, actividad o comportamiento a subvencionar, y contiene:

iii. Certificados de que los adjudicatarios propuestos están al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, en los términos previstos en las bases reguladoras (ACM2008 18º 2. A); art. 13, 23 LGS y 18, 29 RGLS).

iv. Declaración responsable del interesado propuesto de que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS).

v. Declaración responsable relativa a otras ayudas, ingresos o recursos solicitadas y concedidas a otras Administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad con indicación de la entidad concedente, fecha e importe (art. 33 RGLS).

vi. Memoria descriptiva del proyecto, actividad o adopción del comportamiento para la que se solicita la subvención y el presupuesto de la misma, con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.

1.3 NOMINATIVAS. ART. 22.2.A) LGS.

a) Borrador/Propuesta de la resolución o convenio en su caso ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, incluyendo:

i. Definición del objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la consignación presupuestaria (art. 65 RGLS y art. 41 B) BEP).

ii. Incluye la compatibilidad o no con subvenciones de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares (art. 65 RGLS).

iii. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de realizar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios (art. 65 RGLS y art. 41 B) BEP).

iv. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibido (art. 65 RGLS y art. 41 B) BEP).

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF), en el que se ponga de manifiesto:

i. Que la concesión directa de la subvención corresponde a alguno de los supuestos que, según la normativa vigente habilitan para utilizar este procedimiento (ACM2008 18º 2. A); art. 22 LGS).

En el caso de subvenciones prepagables en las que la propuesta de resolución contemple la concesión y pago anticipado se hará mención a la no existencia de otras subvenciones en mora de justificación conforme al art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, acreditándose con la consulta realizada en el programa SICALWIN.

c) Certificado de que los adjudicatarios propuestos están al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, en los términos previstos en las bases reguladoras (ACM2008 18º 2. A); art. 13, 23 LGS y 18, 29 RGLS).

3. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBVENCIONES (FASE O/ADO).

a) Borrador/Propuesta de resolución del abono de la subvención ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).

En el caso de subvenciones prepagables se hará mención a la no existencia de otras subvenciones en mora de justificación conforme al art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, acreditándose con la consulta realizada en el programa SICALWIN.

c) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro

No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez. (ACM2008 18º 1. C y 2.B); art. 13, 23 LGS y 18, 29 RGLS).

d) En el caso de subvención postpagable, resolución aprobación cuenta justificativa. (ACM2008 18º 1. C); art. 88 RGLS).

e) En el caso de subvención con pagos a cuenta, además:

i. Que estén previstos en la normativa reguladora de la subvención (ACM2008 18º 1.C).

f) En el caso de subvención postpagable que tenga previstos pagos anticipado, además:

i. Certificado/Informe acreditando que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de derecho al cobro de la misma por alguna causa prevista en el art. 37 LGS (Art. 88RGLS).

4. PERDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCION (FASE O / SIN FASE).

4.1 INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

a) Propuesta de resolución de Inicio de expediente de perdida de derecho al cobro ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).

c) En caso de que proceda el pago en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada resolución aprobación de la cuenta justificativa (art. 42. D) BEP).

4.2 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

a) Propuesta de resolución del expediente de perdida de derecho al cobro ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, en caso de aceptación de alegaciones el pago proporcional.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF, en el que se haga mención expresa:

i. Notificación al beneficiario el inicio de la pérdida de derecho al cobro.

ii. Se ha otorgado el trámite de audiencia el beneficiario.

5 REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

5.1 INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

a) Propuesta de resolución de Inicio de expediente de reintegro ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 34 y ss. LGS; art. 94 y ss. RLGs).

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF con motivación del expediente en alguno de los supuestos del art. 37 de la LGS, y manifestando:

i. En el caso de incumplimiento de la obligación de justificación que se ha concedido el plazo del art. 70.3 RLGs.

ii. En el caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida, no adopte las medidas art. 31.3 RLGs.

5.2 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO.

a) Propuesta de resolución del expediente de reintegro ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, con liquidación de intereses de demora conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado (art. 34 y ss. LGS; art. 94 y ss. RLGs).

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF, en el que se haga mención expresa:

i. Notificación al beneficiario el inicio del expediente de reintegro.

ii. Se ha otorgado el trámite de audiencia el beneficiario.

6 DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR / RENUNCIA.

a) Propuesta de resolución de aceptación de devolución a iniciativa del perceptor/Renuncia ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, con liquidación de intereses de demora conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado (art. 90 RLGs; art. 42 BEP).

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF).

c) En el caso de devolución a iniciativa del perceptor, carta de pago del beneficiario por el importe de la Subvención (art. 42 BEP).

d) En el caso de renuncia, que sea expresa por el beneficiario. (art. 42 BEP).

6.- CONVENIOS

Los extremos adicionales a que se refiere la letra c) del artículo 17 del RCI son los siguientes:

1. En los expedientes que por su contenido estuviesen incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público u otras normas administrativas especiales, el régimen de fiscalización y los extremos adicionales que, en su caso, deban verificarse, serán los mismos que se apliquen a la categoría de gasto correspondiente.

2. En los expedientes que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública se verificarán los re-

quisitos establecidos en el presente Anexo para dichos expedientes.

3. En los restantes expedientes:

1. COMPROMISO DEL GASTO. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO (FASE AD).

a) Propuesta al órgano competente para la aprobación del convenio ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

b) Memoria justificativa del convenio con el contenido señalado en el art. 50 LRJSP, concluyendo:

i. Los compromisos financieros son financieramente sostenibles y no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

c) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF) (ACM ACM2008 21.3.2.1 y art. 50.2.a) L 40/15), en el que se acredite:

i. La necesidad y conveniencia del convenio y que el fin del convenio atiende los intereses comunes de las entidades suscribientes.

ii. El convenio no contempla prestaciones propias de los contratos.

iii. El convenio está entre alguna de las modalidades del art. 47.2 LRJSP.

d) Certificado que acredite la capacidad jurídica y representación que ostenta la persona que firma el convenio (Anexo IX BEP).

e) El convenio recoge el contenido mínimo del art. 49 LRJSP.

2. COMPROMISO DEL GASTO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO (FASE AD).

a) Propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de modificar el convenio al órgano competente ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, y al régimen previsto en el convenio.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (ACM2008 21.3.1.2; art. 50.2.a) L 40/15).

3. COMPROMISO DEL GASTO. PRORROGA DEL CONVENIO (FASE AD).

a) Propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de prorrogar el convenio al órgano competente ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, y al régimen previsto en el convenio.

b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (ACM2008 21.3.1.2; art. 50.2.a) L 40/15).

4. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE O).

a) Acuerdo del órgano que aprueba el convenio y copia del convenio suscrito.

b) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, se comprueba que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

c) Informe del Servicio/ Responsable previsto en el convenio, del cumplimiento de las cláusulas estableci-

das en el convenio para realizar pagos (ACM2008 21.3.2.4; art. 19.c) RD 424/2017)

d) En su caso, comprobación material (art. 20 RD 424/2017).

7.- EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

7.1. EXPROPIACIONES FORZOSAS

A. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS PREVIOS EN EXPROPIACIONES URGENTES (FASE D/AD)

a) Acuerdo plenario de declaración urgente de ocupación de los bienes (ACM2008 8ª.1.; ART. 52 LEF y ART. 56 RLEF)

b) Acta previa a la ocupación identificando los bienes afectados, su valor y titulares (ACM2008 8ª.1.; ART. 52 LEF)

c) Hoja de depósito previo a la ocupación, informada por el técnico responsable del expediente de expropiación (ACM2008 8ª.1.; ART. 52 LEF)

B.- INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN (FASE ADO)

a) Acuerdo plenario de declaración urgente de ocupación de los bienes (ACM2008 8ª.2.; ART. 52 LEF y ART. 56 RLEF)

b) Acta previa a la ocupación identificando los bienes afectados, su valor y titulares (ACM2008 8ª.2.; ART. 52 LEF)

c) Documento de liquidación de la indemnización, informada por el técnico responsable del expediente de expropiación (ACM2008 8ª.2.; ART. 52 LEF)

C.- DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO POR PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y DE MUTUO ACUERDO (FASE AD):

a) Propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 (RLEF): a) Propuesta de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario, con remisión de los antecedentes y características que permitan apreciar el valor del bien objeto de la expropiación. (ACM2008 8ª.3.; ART. 25 RLEF)

b) Informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de expropiación (ACM2008 8ª.3.; ART. 25 RLEF)

8.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

8.1. RECLAMACIONES QUE SE FORMULAN A LA ADMINISTRACIÓN, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

A.- APROBACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE ADO)

a) Reclamación del interesado o acuerdo del órgano competente iniciando de oficio la instrucción del expediente (art. 66.1 y 58 L39/2015 PAC)

b) Informe del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable. (ACM2008 6ª.1.b);

c) Valoración económica del daño causado realizada por técnico competente

d) Informe jurídico, incluyendo si ha prescrito o no el derecho a reclamar y si el daño está o no asegurado (art. 67.1 L39/2015 LPAC)

e) Que existe informe del Consejo de Estado o del órgano equivalente de la CA en reclamaciones de importe

igual o superior a 50,000,00 euros (ACM2008 6ª.1.a); art. 81.2 L39/2015 PAC)

f) La propuesta de resolución se pronuncie sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado, la cuantía y el modo de la indemnización, cuando proceda, de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla se establecen en el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. (art. 91.2 L39/2015 PAC)

8.2. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

a) Orden de inicio del expediente (art. 58 L39/2015 PAC)

b) Informe de la Abogacía Provincial

c) Copia de la Sentencia

d) Propuesta de resolución o acuerdo de ejecución

9.- EXPEDIENTES DE GASTOS FINANCIEROS: AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS E INTERESES DERIVADOS DE LOS MISMOS.

En los expedientes de gastos de amortización de préstamos e intereses derivados de los mismos (FASE ADO) se comprobará el cuadro de amortización del préstamo.

10. FISCALIZACIÓN PREVIA DE LAS ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

10.1. ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

En la Intervención formal de la ordenación del pago a justificar y la intervención de las cuentas justificativas de los mismos se verificarán los extremos contenidos en el artículo 27 de las BEP, con el siguiente detalle:

10.1.1. En la Intervención formal de la ordenación del pago a justificar se comprobarán:

a) Se dictan por el Presidente o el órgano delegado correspondiente, mediante expedición de documento "ADO" acreditando que existe crédito y el propuesto es adecuado

b) En caso de que supere el límite de 6.010,12 euros, informe justificativo de la Delegación exponiendo las razones que aconsejen la expedición de la citada orden de pago

c) La orden de pago cumple con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Provincial, acreditándose mediante conformidad de la misma. No se observará este extremo en el supuesto de libramientos que se otorguen para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública

d) El perceptor de fondos no tiene pendiente de justificar, dentro del plazo establecido, fondos percibidos con anterioridad sobre los mismos conceptos presupuestarios que se acreditará mediante consulta en el Sistema de Información Contable (SICALWIM), en el módulo de pagos a justificar.

En caso de libramientos a justificar destinados a paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, no se formulará reparo sino se acomodan al Plan de Disposición de fondos y/o el perceptor de fondos tiene pen-

diente de justificar fondos para los mismos conceptos presupuestarios

10.1.2. En la Intervención de la cuenta justificativa del pago a justificar se comprobarán los requisitos establecidos en el artículo 27 de las BEP:

a) Se adjunta Anexo de justificación según modelo establecido en las BEP firmado por el perceptor de fondos y Diputado Delegado

b) Facturas originales expedidas con los requisitos establecidos en el Rd 1619/2012 y conformadas de acuerdo con el art. 20.2 de las BEP. Será de aplicación, en lo que proceda, la Circular de Intervención nº 1/2014 sobre comprobación material

c) En la prestación de servicios profesionales, carta de Ingreso en la Tesorería provincial correspondiente a la retención del IRPF.

d) Los gastos se ajustan a la finalidad para la que se libran los fondos

e) Propuesta de resolución aprobando la cuenta justificativa

10.2. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

En la Intervención formal de la constitución de los anticipos de caja fija, así como su modificación, reposición de fondos y cancelación se verificarán los extremos contenidos en el artículo 26 de las BEP con el siguiente detalle:

10.2.1. En la constitución de anticipos de caja fija se comprobará:

a) Que existe propuesta de la Presidencia de la Corporación o persona en quien delegue

b) Informe de la Tesorería especificando que la constitución del Anticipo de Caja Fija se adapta a las normas establecidas en las BEP

10.2.2. En la reposición de anticipos de caja fija se comprobará:

a) Propuesta de resolución de la Presidencia de la Corporación o persona en quien delegue ordenando la expedición de las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas.

b) Retención de créditos en los conceptos presupuestarios en los que se ordena la reposición de fondos.

10.2.3. En la cancelación de anticipos de caja fija se comprobará:

a) Que se adjunta Anexo de justificación según modelo establecido en las BEP firmado por el habilitado y el titular de la Delegación

b) Facturas originales expedidas con los requisitos establecidos en el Rd 1619/2012 y conformadas de acuerdo con el art 20.2 de las BEP. Será de aplicación, en lo que proceda, la Circular de Intervención nº 1/2014 sobre comprobación material

c) Propuesta de resolución aprobando la cuenta justificativa y cancelando el anticipo de caja fija

10.2.4. En la Intervención de la cuenta justificativa de anticipos de caja fija se comprobará:

a) Se adjunta Anexo de justificación según modelo establecido en las BEP firmado por el habilitado y el titular de la Delegación.

b) Facturas originales expedidas con los requisitos establecidos en el Rd 1619/2012 y conformadas de

acuerdo con el art 20.2 de las BEP. Será de aplicación, en lo que proceda, la Circular de Intervención nº 1/2014 sobre comprobación material

c) Propuesta de resolución aprobando la cuenta justificativa

ARTÍCULO TERCERO: ENTRADA EN VIGOR DEL ANEXO Y VIGENCIA DEL MISMO

La entrada en vigor del presente Anexo se producirá tras la aprobación y entrada en vigor del nuevo Reglamento de Control de Interno de la Diputación de Granada y no será de aplicación a los expedientes que se hayan iniciado con anterioridad.

El presente Anexo se mantendrá vigente en situación de prórroga presupuestaria haciéndose constar en la resolución que se dicte al efecto.

NÚMERO 7.048

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación definitiva de Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2018

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial del Expediente GESTIONA 177/2018 de Modificación de Créditos nº. 1/2018 del Presupuesto en vigor, publicado en el B.O.P. nº. 228 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se eleva el Acuerdo a definitivo con el siguiente detalle literal obrante en la publicación precitada.

Contra la aprobación definitiva del Expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Haciendas Locales.

Aldeire, 20 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 6.992

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla para el ejercicio de 2019

EDICTO

D^a Inmaculada López Torices, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado 20 de diciembre, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para 2019, las Ba-

ses de Ejecución y la Plantilla de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, durante cuyo periodo cualquier interesado podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas en el plazo de un mes.

En caso de no producirse reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alfacar, 21 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 7.005

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Núm. 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el cual fue expuesto al público por plazo legal mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 214, de fecha 8 de noviembre de 2018, queda elevado a definitivo, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto legal se publica mediante anexo íntegramente el texto de la Ordenanza definitivamente aprobada.

Alhendín, 26 de diciembre de 2018.-El Alcalde-Presidente.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

Artículo 1. Fundamento legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cu-

yas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

Artículo 2. Hecho imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De una concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imposables descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los

Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Supuestos de no sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afecto a uso público.

- Los de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 6. Exenciones

1) Exenciones de oficio

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y el monte vecinal en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas.

No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2) Exenciones de carácter rogado

Prevía solicitud expresa del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el art. 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

d) Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Artículo 7. Base imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notifi-

cará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. Base liquidable

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva.

Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

Artículo 9. Reducciones de la base imponible

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y

el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del Municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 8.1.b) punto 2 y punto tres.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0.5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza.

Artículo 10. Cuota tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Tipo de gravamen

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, de uso residencial, será del 0,55%.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, será establecido en los términos y condiciones siguientes:

<u>Código</u>	<u>USO</u>	<u>Valor Catastral</u> <u>(a partir de)</u>	<u>Tipo de</u> <u>Gravamen</u>
C	Comercial	550.000 euros	1.10%
I	Industrial	1.100.000 euros	1.10%
A	Almacén/Estacionamiento	0 euros	0.55%
K	Deportivo	0 euros	0.55%
M	Obr. Urb. Y Jard. Suelo Sin Edificar	0 euros	0.55%
O	Oficinas	0 euros	0.55%
E	Cultura	0 euros	0.55%
P	Edificio Singular	0 euros	0.55%
G	Ocio/Hostelería	0 euros	0.55%
R	Religioso	0 euros	0.55%
Y	Sanidad/Beneficiencia	0 euros	0.55%

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,72%.

4. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

Artículo 12. Bonificaciones

1. Bonificaciones obligatorias. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Empresas de urbanización: Se estable una bonificación del 50% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

6. Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Director Técnico competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

7. Certificación del Técnico Director, competente de las obras a presentar antes del uno de enero de cada año, acreditando que durante el plazo establecido en el segundo párrafo del apartado 1º anterior se han realizado las obras de urbanización o construcción efectiva.

8. Si las obras nuevas de construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diversos solares.

9. Plano de situación del/los solar/es afectado/s.

a) El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Cooperativas agrarias: Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Bonificaciones potestativas. Se establece la siguiente bonificación:

Titulares de familias numerosas: Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los términos previstos en este apartado, aquellos sujetos pasivos, que ostentando la condición de titulares de familia numerosa, sean sujetos pasivos del impuesto de una única vivienda que corresponda a la vivienda habitual de la misma.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del Obligado Tributario en el Padrón Municipal de Habitantes.

A estos efectos, las unidades familiares, que estén acreditadas como familias numerosas, tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra en los términos y condiciones siguientes:

<u>Valor catastral</u>	<u>Familia</u>	
	<u>numerosa</u> <u>general</u>	<u>numerosa</u> <u>especial</u>
Hasta 50.000,00 euros	60%	60%
Desde 50.000,01 hasta 100.000,00 euros	50%	50%

Desde 100.000,01 hasta 150.000,00 euros	40%	40%
Desde 150.000,01 hasta 200.000,00 euros	30%	30%

Para disfrutar de la bonificación deberá presentarse, junto a la solicitud de concesión, la siguiente documentación:

- DNI del solicitante
- Título oficial que acredite la condición de familia numerosa.
- Certificado de empadronamiento que acredite que todos los miembros de la familia que constan en el título de familia numerosa están empadronados en el domicilio familiar.
- Copia del recibo anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o de documento que permita identificar, de forma indubitada, la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.

El plazo de disfrute de esta bonificación será el de vigencia del Título de Familia Numerosa, debiendo presentarse nueva solicitud, para la no interrupción del beneficio fiscal, antes del 31 de diciembre, excepto para las renovaciones que deban realizarse en el mes de diciembre, en cuyo caso el plazo de solicitud será hasta el 31 de enero.

Asimismo, en el supuesto de cambio de vivienda habitual, deberá presentarse nueva solicitud de bonificación.

Los obligados tributarios, en todo caso, deberán comunicar al Ayuntamiento o al Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación de Granada cualquier variación que se produzca en su familia y se refiera a las circunstancias que deban ser tenidas en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho al título familia numerosa.

Incompatibilidad de beneficios fiscales: El disfrute de esta bonificación potestativa es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble.

Artículo 13. Periodo impositivo y Devengo del Impuesto

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 2 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al sistema de domiciliación de recibos regulado en esta Ordenanza, la cual será aplicada en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Artículo 15.

1. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema de pago de las cuotas por recibo mediante domiciliación bancaria, que permitirá a quienes se acojan al mismo el disfrute

de la bonificación establecida en el artículo 14 de la presente ordenanza.

2. El acogimiento a este sistema requerirá que se domicilie el pago de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva, de los que sea titular el sujeto pasivo, en una entidad bancaria o Caja de Ahorro, se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca y que exista coincidencia entre el titular de los recibos/liquidaciones del ejercicio en que se realice la solicitud y los ejercicios siguientes.

3. La solicitud debidamente cumplimentada se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del sujeto pasivo o sea rechazada por la entidad financiera, se modifique el titular de la deuda o la Administración municipal dispusiere expresamente su invalidez por razones justificadas.

4. En aquellos casos en que, válidamente ordenada en tiempo y forma una domiciliación, el cargo en cuenta no se realice o se realice fuera de plazo por causa no imputable al obligado al pago, no se exigirán a éste recargos, intereses de demora o sanciones, sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, corresponda liquidar a la entidad financiera responsable por la demora en el ingreso.

5. Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del recibo, devendrá inaplicable automáticamente este sistema de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido, iniciándose el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período.

6. Con carácter subsidiario será de aplicación a este sistema de pago lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás normas de general aplicación, respecto de la domiciliación del pago de tributos.

Artículo 16. Normas de gestión

1. La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las delegaciones en materia de gestión, recaudación e inspección conferidas al Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación de Granada, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

1. El resto de cuestiones relativas a la gestión e inspección del presente tributo se atenderá a lo previsto en

el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, o en su caso, a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

2. El pago del importe total anual de la cuota tributaria se distribuirá en dos plazos, equivalentes cada uno de ellos al 50 por ciento de la cuota líquida, debiendo hacerse efectivo el primero durante el periodo comprendido entre el 1º de junio a 31 de julio, el segundo, deberá hacerse efectivo desde el 1º de septiembre a 15 de noviembre.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente modificación de la Ordenanza, y en su caso modificaciones, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Alhendín, 26 de diciembre 2018.- El Alcalde, fdo.:
Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 6.937

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Modificación ordenanza fiscal IVTM

EDICTO

Publicación modificación ordenanzas fiscales.

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en sesión plenaria de 7 de noviembre de 2018, según expediente 2018/GECO 9666, y transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo sin haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose

a continuación el texto íntegro de las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 5. BONIFICACIONES:

1. Se establecen las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifa incrementadas por la aplicación de los respectivos coeficientes

a) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

b) Los vehículos automóviles de las clases: ciclomotores, triciclos, cuatriciclos y motocicletas, turismos, furgonetas ligeras, vehículos de mas de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías, disfrutarán en los términos que se disponen en el presente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características del motor y su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación según la clasificación efectuada por la Dirección General de Tráfico:

1. Eco: Vehículos clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía menor de 40 kilómetros, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP).

2. Cero emisiones: Vehículos clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros, FCEV (vehículo eléctrico con célula de combustible, o HICEV (vehículo de hidrógeno).

De acuerdo con lo preceptuado en este punto, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutarán, durante dos años naturales desde la fecha de su primera matriculación, en el caso de los referidos en la letra b.1,e indefinidamente en el caso de los de la letra b.2 de una bonificación en la cuota de la tarifa incrementada por la aplicación de los respectivos coeficientes, con arreglo a lo que se dispone en el siguiente cuadro.

Características del motor y clase de vehículo / Periodo de beneficio y porcentaje de bonificación según periodo

Primer año / 2º año / Años sucesivos

1. Vehículos Eco: (HEV, GNC, GLP) / 20% / 20% / —
2. Vehículos Cero Emisiones (BEV, REEV, PHEV, FCEV, HICEV) / 20% / 20% / 20%

2. Las bonificaciones previstas en este artículo, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo a partir del momento en que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute". Los interesados deberán instar su concesión aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla.-21 de diciembre de 2018.

NÚMERO 7.017

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Presupuesto General para el ejercicio de 2019***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio económico 2019, junto con las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Armilla, 26 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 6.988

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)**EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta de Gobierno del día 25 de noviembre de 2018, sobre suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Iniciales</u>	<u>Suplemento</u>	<u>Finales</u>
<u>Progr. Económica</u>				
1610 13000	R Personal Laboral	20.294,70	3.000,00	23.294,70
4540 60900	Otras Inversiones	5.500,00	9.901,95	15.401,95
1532 6190	Otras Inv (PFEA)	142.433,76	10.000,00	152.433,76
1320 63400	Elment. de Transporte	0	33.000,00	33.000,00
1532 61901	Otras Inv (IFS018)	0	49.156,00	49.156,00
	TOTAL		105.057,95	283.286,41

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y/o mayores ingresos, en los siguientes términos:

a) En el caso de mayores ingresos:

Suplemento en concepto de ingresos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Presupuestado</u>
<u>Económica</u>		
<u>Cap. art. Conc.</u>		
7 76 76100	Subvención Diputación IFS2018	49.156
7 76 76102	Subvención Diputación Vehículo	20.336,38
3 38 38000	Reintegro Tasa Tratamiento	35.565,57
	TOTAL INGRESOS	105.057,95

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son las siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido e la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Benalúa de las Villas, 21 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa.

NÚMERO 6.997

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Aprobación definitiva de modificación de créditos
06/2018/3/TC*

EDICTO

D^a M^a Encarnación García García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Chauchina, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 06/2018/3/TC, por importe de 61.900,00 euros.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de los expedientes, según anuncio publicado en el BOP de Granada nº 237 de 12/12/2018, se elevan los acuerdos a definitivos y se procede a publicar su resumen a nivel de capítulos.

Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

EXPEDIENTE APROBADO

1.- Expte.: 06/2018/3/TC

Importe: 61.900,00 euros.

Modalidad: Transferencia de crédito entre partidas de gastos.

ALTAS Y BAJAS EN ESTADO DE GASTOS.

Altas:

Cap. VI: Inversiones reales: + 61.900,00 euros

Bajas:

Cap. VI: Inversiones reales: - 29.900,00 euros

Cap. IX: Pasivos financieros: - 32.000,00 euros

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 31 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Encarnación García García.

NÚMERO 6.810

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Aprobación definitiva de modificaciones de crédito al presupuesto de 2018*

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER:

l)- Que, en cumplimiento del artículo 169, por remisión de los artículos 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado al día de la fecha alegaciones durante la exposición al público del Acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de Cijuela, de fecha 4 de diciembre de 2018, sobre aprobación de los siguientes Expedientes de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2018, en las modalidades que a continuación se indican, habiéndose publicado dicho acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia nº 236, de fecha 10 de diciembre de 2018; se procede a la publicación de los resúmenes por capítulos del Presupuesto de 2018 tras las indicadas modificaciones, con el resultado que, a continuación, se indica:

A)- Expediente nº MC 4/2018 de Suplementos de Créditos, financiado con compromisos de nuevos ingresos sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Altas en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	CRÉDITO SUPLEMENTADO TRAS INCORPORACION EXPTE DE MODIFICACIÓN Nº 4/2018	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXPTE DE MODIFICACIÓN Nº 4/2018
VI	594.780,17	4.258,65	599.038,82
TOTAL DIFERENCIAS EN MÁS EN CRÉDITOS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO TRAS LA MODIFICACIÓN Nº 4/2018.....			+ 4.258,65

PRESUPUESTO DE INGRESOS
Altas en conceptos de ingresos que financian gastos

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	NUEVOS INGRESOS TRAS INCORPORACION EXPTE DE MODIFICACIÓN Nº 4/2018	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACION EXPTE DE MODIFICACIÓN Nº 4/2018
VII	204.327,11	4.258,65	208.585,76
TOTAL DIFERENCIAS EN CRÉDITOS DE INGRESOS TRAS LA MODIFICACIÓN Nº4/2018.....			+ 4.258,65

RESUMEN EXPEDIENTE Nº 4/2017:

A)- TOTAL ALTAS EN GASTOS 4.258,65 €

C)- TOTAL ALTAS EN INGRESOS 4.258,65 €

Total Modificaciones en Gastos 4.258,65 €

Total Modificaciones en Ingresos 4.258,65 €

DIFERENCIA entre Ingresos y Gastos= 0,00 €

B)- Expediente Nº MC 5/2018 de **TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS**, entre aplicaciones de gastos de distinta y/o misma área de gasto y que también afectan a bajas y altas de créditos de personal, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	ALTAS EN GASTOS TRAS INCORPORACION EXPTE DE MODIFICACIÓN Nº 5/2018	BAJAS EN GASTOS TRAS INCORPORACION EXPTE DE MODIFICACIÓN Nº 5/2018	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXPTE DE MODIFICACIÓN Nº 5/2018
I	1.332.518,70	18.431,25	32.516,45	1.318.433,50
II	554.200,40	20.720,17	4.981,29	569.939,28
III	3.862,64	0,00	678,01	3.184,63
IV	92.803,95	2.159,79	0,00	94.963,74
VI	599.038,82	1.384,65	5.000,00	595.423,47
IX	25.361,42	479,89	0,00	25.841,31
TOTAL ALTAS EN CRÉDITOS DE GASTOS TRAS LA MODIFICACIÓN Nº 5/2018.....				+43.175,75
TOTAL BAJAS EN CRÉDITOS DE GASTOS TRAS LA MODIFICACIÓN Nº 5/2018.....				-43.175,75

RESUMEN Expediente Nº MC 5/2018:

A)- TOTAL ALTAS EN GASTOS 43.175,75 €

B)- TOTAL BAJAS EN GASTOS 43.175,75 €

DIFERENCIA ENTRE A) y B) = 0,00 €

II)- Que, el plazo de exposición pública a efectos de alegaciones de los dos referidos expedientes finalizará el próximo día 2 de enero de 2019, por lo que, de formularse alguna alegación a los mismos en fecha posterior a la de publicación de este anuncio y hasta el día 2 de enero de 2019, el mismo quedará sin efecto, procediendo esta Entidad a resolver las alegaciones. Asimismo, si no se formularan alegaciones en el indicado periodo este anuncio surtirá plenos efectos, quedando automáticamente elevados a definitivos ambos expedientes.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

NÚMERO 7.032

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de créditos 1/18 y expediente de modificación de créditos 2/2018

EDICTO

D^a Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cortes y Graena,

HACE SABER: A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que remite el artículo 177.2 del mismo TRLRHL y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril:

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar los expedientes de suplemento de créditos 1/18 y modificación de créditos 2/2018 que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA DEL AÑO ANTERIOR

		Altas en aplicaciones de gastos	
<u>Económica</u>		<u>Descripción</u>	<u>Importe euros</u>
2018 150.210		Rep. Infraestructuras	50.000,00
2018 1621.227.99		Gastos Rec de basura	30.861,16
2018 920.221.10		Productos de limpieza	1.282,42
2018 338.226.09		Festejos	21.000,00
2018 920.227.06		Trabajos técnicos	50.000,00
2018 925.480		Otras transferencias	15.000,00
2018 920.221.03		Combustibles	5.000,00
2018 241.629		Otras inversiones	51.000,00
2018 920.222.00		Teléfono	700,00
2018 165.221.00		Alumbrado público	10.000,00
2018 920.221.00		Suministro eléctrico edificios públicos	2.500,00
2018 161.221.00		Suministro eléctrico pozo agua potable	6.000,00
2018 912.233		Asistencia a órg colegiados	7.225,11
		Total	250.568,69
		Altas en concepto de ingresos	
<u>Capítulo</u>	<u>Art.</u>	<u>Concepto</u>	
870	00	Superávit presupuestario	250.568,69
		Total	250.568,69

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR MAYORES INGRESOS

		Mayores Ingresos	
<u>Económica</u>		<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
115		I.V.T.M.	82,19
290		I.C.I.O.	1.480,65
301		Alcantarillado	786,95
309		Cementerio	10.350,00
325		Expedición de documentos	2.114,15
339.00		Canalones	1.454,96
520		Intereses	795,65
		Total	17.064,55

Alta en aplicaciones de gastos

<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
920.131	Personal Laboral	17.064,55
	Total	17.064,55

Contra la aprobación definitiva referenciada se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Cortes y Graena, 31 de diciembre de 2018.-Fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 7.020

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Aprobación modificación crédito definitiva 29/11/2018

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo Plenario de fecha 29/11/2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 233, de fecha 5 de diciembre de 2018, se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

SUPLEMENTOS PARTIDAS DE GASTOS

<u>PARTIDAS</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>
920.212	EDIFICIOS MUNICIPALES	1009.60
330.481.03	CULTURA	661.38
920.226.04	GASTOS JURÍDICOS	69.89
1621.221.03	COMBUSTIBLES	11329.61
171.210.01	COTOS/JARDINES	479.60
321.481.08	GUARDERÍA	46.91
1532.210.02	CALLES Y CAMINOS	54324.31
150.227.99	OBRAS TRABAJOS TÉCNICOS	7285.59
920.220.02	MATERIAL DE OFICINA	222.60
1532.214	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	3132.25
337.221.10	MATERIALES GALLEGA	4785.42
920.221.10	LIMPIEZA EDIF. MUNICIPALES	548.14
161.221.11	MATERIAL DE AGUAS	4515.05
165.221.12	MATERIAL ALUMBRADO	755.93
410.489.12	FERIA	181.50
9231.226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	67.50
	TOTAL:	89415.28

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

<u>PARTIDAS</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>
410.227.04	GESTIÓN ESPARTO	2200.00
1621.767.00	APORTACIÓN RESIDUOS	49000.00
150.489.10	DAÑOS RED DE AGUA	29415.28
934.310.05	INTERESES PÓLIZA	2000.00

432.480.08	SUB. CONSEJ. TURISMO	4000.00
151.227.06	E. Y TRABAJOS TÉCNICOS	11800.00
	TOTAL:	89415.28

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Cúllar, 28 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.:
Alonso Segura López.

NÚMERO 7.052

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto 2019

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Darro por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

NÚMERO 6.967

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de las bases de constitución del Registro Público Municipal de De-

mandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Domingo Pérez de Granada, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL MUNICIPIO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en el artículo 25 "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que faciliten".

Para facilitar el ejercicio efectivo del derecho que se recogen en el Título II de la citada Ley, las Administraciones Públicas están obligadas a favorecer el ejercicio del derecho a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La Ley regulará el acceso a la misma en las condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten

Asimismo, la Regla 22, párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas. En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la concesión de adjudicatarios de viviendas protegida a través de Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA número, 79, de 16 de julio de 2009).

Dicha Orden partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA 277, de 21 de noviembre de 2005), y Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOE número 309, de 24 de diciembre de 2008), por el que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas, así como el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula y aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE número 309 de 24 de diciembre de 2008), que regulaba la selección de adjudicatarios a través de Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, consciente de la necesidad de los vecinos al acceso a una vivienda, y con el fin de que el Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, responda a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por el que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.la) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de la Ley regula-

dora de las Bases sobre Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, la cual le atribuye al Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada la potestad Reglamentaria y de auto-organización, es decir capacidad para desarrollar, dentro de las esferas de sus competencias, lo dispuesto en la Leyes estatales y autonómicas. Como consecuencia de dicha potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases sobre Régimen Local, los Municipios en todo caso, ejercerán competencia en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Por lo tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza debiendo ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, y cuyo procedimiento está establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases sobre Régimen Local, en lo que se incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTICULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.-

1.- La presente Ordenanza municipal tiene por objeto regular el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada), como instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de vivienda protegida en el desarrollo de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

2.- Asimismo, establece las bases y los procedimientos de inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, transparencia y publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la vivienda protegida y suelo, y demás normas de aplicación.

3.- Finalmente la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir al Excmo. Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada) y a la Comunidad Autónoma Andaluza adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en materia de vivienda y suelo para el municipio de Domingo Pérez de Granada (Granada).

ARTICULO 2.- NATURALEZA, AMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DE REGISTRO PUBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.-

1.- El Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida. Asimismo, podrá ser también utilizado para la gestión y organización de cual-

quier otro programa de vivienda previsto en los planes estatales, autonómicos, como rehabilitación de viviendas o la adquisición de viviendas usadas.

2.- El ámbito de Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es del municipio de Domingo Pérez de Granada, (Granada).

3.- Las competencias de gestión y administración del Registro municipal de Demandantes de vivienda protegida, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, (Granada), en gestión directa.

ARTICULO 3.- RESPONSABLES SOBRE EL REGISTRO PÚBLICO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. REGISTRO DE PROTECCIÓN DE DATOS.-

1.-El responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es del Alcalde/sa en virtud de las competencias establecidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Locales (LRSAL), y podrá delegarse en las formas legalmente previstas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerse ante el Alcalde/sa o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los modelos normalizados.

2.- Los datos tratados en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por la administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte de papel. Para el que se tendrá en cuenta lo establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 4072015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Los datos inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4.- Los datos del Registro Público de Demandantes se podrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía. La Consejería competente en materia de Vivienda, a los efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo, se podrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a los efectos de adecuar su promociones a al demanda existente. En los mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como para las restantes medidas y procedimiento de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Documento Municipal de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada).

6.- El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios electrónicos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7.- Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas serán expedidas por el Responsable del Registro Municipal de Demandante de Vivienda Protegida podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales tratados en el Registro Municipal de Demandante de Vivienda Protegida.

8.- El Registro es gratuito. La inscripción no devengará tasa o canon o precio público alguno a la persona que pretenda su inscripción en el Registro Municipal de Demandante de Vivienda Protegida.

ARTICULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1.- Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada) pondrá de modo permanente Registro podrán de modo permanente a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, la base de datos actualizada y verificada que recoge las inscripciones realizadas. Por este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda.

2.- En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos Competentes, entre otras, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía competente de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, o bien requerir al solicitante los medios de prueba necesarios.

3.- Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro Registro Público, y datos relativos a las solicitudes, o bien requerir al solicitante los medios de prueba necesarios.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1.- Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada), las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembro de una unidad familiar o de convivencia, que tenga interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad de familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todas las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar.

Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

2.- Las solicitud se presentará en cualquier momento en soporte telemático o en papel ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, (Granada), o vía telemática a través de la Web habilitada a tal efecto o que se integre en dicho Registro.

3.- De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4.- La solicitud, se presentará en cualquier momento, en soporte de papel en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada, (Granada), o vía telemática a través de la página Web habilitada a tal efecto o en que se integre dicho Registro.

De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se le va a dar a los datos personales.

La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, dirección, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita su inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presentará la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de un declaración de responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documento que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante del grupo especial de protección de conformidad con los planes autonómicos de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

e) Declaración responsable de no ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud del derecho

real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con la excepciones previstas por la normativa de vivienda protegida, en virtud de la Consejería competente en materia de vivienda, podrá autorizar que sean destinatarios de viviendas protegidas, quienes se encuentren algunos de los supuestos siguientes;

- Que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y se acredite de forma suficiente.

- Que sean personas destinatarias de alojamiento o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones en materia de rehabilitación o procedentes de situaciones catastrófica así declaradas.

- Que se encuentren en otras situaciones transitorias establecidas en el correspondiente Plan de Vivienda.

- Que sean víctimas de violencia de género o terrorismo y por dicha causa se vean en la necesidad trasladar su residencia.

- Que sean personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida.

En los supuestos contemplados en los dos últimos apartados deberán de transmitir la vivienda que tienen en propiedad en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de formalización de escritura de compraventa de nueva vivienda que se le adjudique. En el supuesto de poseer vivienda protegida de alquiler, deberán de renunciar a la misma en el plazo de seis meses a contar desde la misma fecha.

Además, se entenderá de conformidad con el artículo 5.4 del Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pueden ser destinatarios de vivienda protegida las personas que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- Las que hayan adquirido, a título de herencia o legado, una cuota de pleno dominio sobre la vivienda igual o inferior al 25 por ciento, siempre que el valor de efectos de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales de esa cuota calculada por metro cuadrado útil no exceda del 30 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda protegida del régimen general correspondiente a ese municipio. Cuando se haya adquirido, a título de herencia o legado, una cuota de pleno dominio sobre varias viviendas, se entenderá esta misma limitación para la suma de todas las cuotas de pleno dominio.

- Las que tengan una vivienda en propiedad o un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre la misma y hayan sido declarada, mediante resolución judicial o administrativa, infravienda o en ruina física.

f) Declaración de interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción a compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda, en relación con la unidad familiar de convivencia o su composición familiar.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Municipio en que se encuentre empadronado.

k) En caso de ciudadano extranjero, justificación de la residencia permanente en España.

l) Interés de formar parte de una cooperativa de viviendas.

5.- Son causas de denegación de la solicitud.

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, ante la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiendo de que si no lo hace se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

b) Cuando los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida resulte que los solicitantes no incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente, en tres Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

e) Cuando no haya transcurrido un año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para que hubiesen sido seleccionada.

6.- El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, tras la presentación de la solicitud, a recabar los certificados y datos a los organismos competentes para la verificación de los declarados por los solicitantes, y una vez obtenidos los mismos, resolverá la señalada solicitud en el plazo de dos meses desde su presentación. En el caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL EFECTOS.-

1.- Una vez completada y verificada la documentación requerida al demandante que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida pro-

cederá, a practicar la inscripción, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación de demandantes en uno o varios grupos de acceso se efectuará en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, en su caso, pertenencia a un grupo de protección y preferencia sobre el régimen de tenencia.

c) La fecha y numeración con la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2.- Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3.- Los efectos de inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados.

No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4.- La inscripción practicada en el Registro de Publicidad de Demandantes de Vivienda Protegida, no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser el destinatario de vivienda protegida en momento que adquiera la condición de adjudicatario.

5.- La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTICULO 7.- PERÍODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1.- La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida comunicará telemáticamente o por cualquier otro medio admitido en derecho, con una antelación de tres meses, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2.- Las personas inscritas tienen derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos mediante documentos escritos legibles.

3.- Las personas inscritas tienen derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos e incompletos.

4.- Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandante de Vivienda protegida la modificación de los datos enumerados en el apartado 4, artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos inferior al 10% sobre lo inicialmente inscritos.

El Plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y 30 de septiembre del año siguientes al inmediatamente concluido.

El órgano competente para gestionar el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo autonómicos y estatales.

5.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para los que podrá realizar revisiones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al cupo o grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a este.

6.- La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación

b) Por el ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quién la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o unidad de convivencia, a los que además se le comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatarios de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda de promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de un año desde la última oferta que le fue presentada. A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que se han sido seleccionado no se correspondan con las características del demandante que constan en la inscripción registral.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar compraventa por no haber obtenido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

- Cuando el precio de la compraventa o de alquiler de la vivienda no sea proporcional a los ingresos del de-

mandante seleccionado. En los arrendamientos se entiende que no es proporcionado cuando la renta anual del mismo supere el tercio de los ingresos anuales del demandante. En los casos de compraventa, cuando el precio de la vivienda multiplicado por dos y dividido entre 25 años no supere el un tercio de los ingresos anuales del demandante, todo ello referido a la vivienda de mayor precio de la promoción

- Al haber transcurrido seis meses desde que fue seleccionado en una relación sin que el promotor haya formalizado la adjudicación y el demandante solicite al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida el alta de nuevo en su inscripción.

- La renuncia de los demandantes seleccionados para formar una cooperativa no se considera en ningún caso renuncia voluntaria.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda.

f) Para el caso de cooperativas, se procederá a dar de baja a los demandantes una vez que haya sido aportada por el promotor de la cooperativa la escritura de constitución de la misma.

g) A solicitud de la persona titular registral.

No obstante, la inscripción permanecerá vigente si el demandante, habiendo obtenido una vivienda en régimen de alquiler, manifiesta su voluntad de permanecer como demandante en régimen de propiedad.

7.-Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

8.-Supuestos sujetos a adjudicación a través de registro público municipal de demandantes de vivienda protegida.

Salvo excepciones reguladas en el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que serán autorizadas por el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y comunicada a la Consejería Competente en materia de vivienda, la adjudicación de viviendas protegidas en el municipio de Domingo Pérez de Granada (Granada), se realizará a través de Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida, en los siguientes casos:

a) Adjudicación de vivienda protegida de nueva construcción.

b) Segundas o posteriores cesiones en el caso de promociones de alquiler.

c) Tramitación de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de ejecución no cumpla los legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá de ofrecerla al Registro Público Municipal de Deman-

dantes de Vivienda Protegida en plazo de tres meses desde que haya accedido a las titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de vivienda.

ARTICULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1.- Para la selección de los demandantes a los que se le adjudicará una vivienda protegida o constitución de cooperativas, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante deberá estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) El demandante debe de cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, en los cupos que se integre.

c) Los demandantes extranjeros deben de justificar residencia permanente en España, (mediante documento oficial) en el momento de solicitar la inscripción en el Registro.

2.- Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción dentro de los cupos correspondientes fijados por los Planes Estatales, Autonómicos y/o Municipales correspondientes en materia de Vivienda y Suelo.

3.- No obstante, cuando los planes tanto estatales como autonómicos y/o municipales correspondientes en materia de vivienda y suelo, establezcan para determinados programas criterios de preferencias específicos, los mismos tendrán la prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y, sólo en los supuestos de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar viviendas a otras personas inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida según el orden de preferencia establecido en este artículo.

ARTÍCULO 9.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

La persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas una relación ordenada de demandantes, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por persona promotora que figure en la calificación.

En el plazo de 30 días hábiles desde la solicitud, el Responsable del Registro remitirá al titular de las viviendas protegidas una relación priorizada del demandante que cumpla con los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme a los artículos anteriores, todo ello según los datos obrantes en el Registro. Dicha relación priorizada incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble de la vivienda a adjudicar.

En los casos en que entren a formar parte de la relación priorizada de demandantes que ya hayan renunciado anteriormente a la adjudicación de vivienda en esa misma promoción por no querer acceder a una vivienda en la misma, se le excluirá de la relación.

En los casos en que entren a formar parte de la relación priorizada demandantes que ya hayan renunciado anteriormente a la adjudicación de vivienda en esa misma promoción por no querer acceder a una vivienda en la misma, se excluirá de la relación.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes. La viviendas sin demandantes serán adjudicadas libremente por el titular, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a vivienda y se inscriban en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Los demandantes que se encuentren seleccionados como suplentes en una primera relación y en el transcurso de esa adjudicación, si el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción dichos suplentes pasarán a formar parte como demandantes seleccionados de la nueva relación.

El responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida notificará la expresada relación de demandantes seleccionados y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web.

Igualmente, el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el momento de la selección, expedirá una acreditación de conformidad a la fecha en la que se practicó la inscripción, a cada uno de los seleccionados sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en la base de datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de 6 meses en las condiciones que establezca el Plan Andaluz de Vivienda y tendrá al menos, el siguiente contenido.

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida es una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) Los ingresos del demandante calculados de conformidad al número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Permanencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.

e) Vigencia de seis meses de la acreditación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

Transcurrido el plazo indicado sin que el promotor y/o titular de las viviendas protegidas haya recibido la relación de demandantes seleccionados, dicho promotor comunicará estas circunstancias a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de comunicación.

Si en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación del promotor y/o titular de las viviendas protegidas a la correspondiente Delegación Territorial, el Registro no facilita la relación de demandantes seleccionados, dicho promotor comunicará esta circunstancia a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Regis-

tro, previa acreditación presentada a los efectos por los posibles adjudicatarios.

El promotor y/o titular de las viviendas protegidas la adjudicará mediante contrato de compraventa, arrendamiento con opción a compra o mediante adjudicación en caso de cooperativas.

En el caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por está el supuesto de que el adjudicatario no dé respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida en el plazo de 30 días, está podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de suplentes, agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, el promotor podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación, o adjudicarlas libremente entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallan inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

El promotor comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días hábiles desde que la misma tenga lugar, solicitando por escrito las acreditaciones, para lo que deberá de presentar documento en el Registro Central de la Propiedad que acredite que los adjudicatarios no son titulares del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni están en posesión de la misma en virtud del derecho real de goce o disfrute vitalicio; asimismo, si se hubiera cumplido un nuevo

El período voluntario para la presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas con respecto al ejercicio anterior, deberá de acompañar los justificantes de los ingresos de este ejercicio. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por el Responsable del Registro.

Serán nulas de Pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

De conformidad con lo que se establezca en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente, se podrá repercutir al Promotor, el coste derivado de la tramitación del procedimiento de adjudicación soportado por el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

ARTICULO 10.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA COOPERATIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará al Registro Municipal de Demandante de Vivienda Protegida la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido, con carácter previo a la solicitud de calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya constitución se prevé:

a. Número y ubicación

b. Tipología, superficie y anejos o locales en su caso.

c. El programa al que desean acogerse en el caso de que finalmente se constituya la cooperativa y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

d. Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas y estudio de viabilidad económica de la promoción, aportando certificado del Re-

gistro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de los terrenos o del derecho real sobre los mismos que les faculte a realizar la promoción y de su libertad de cargas y gravámenes que puedan conllevar la inviabilidad de la promoción. En el supuesto de no ser titulares, las personas solicitantes deberán de aportar contrato de opción de compra a su favor o título que acredite la disponibilidad de los terrenos para construir.

e. Copia compulsada del documento acreditativo de la solicitud de licencia municipal de obras, sí los hubiera solicitado.

La adjudicación se realizará en primer lugar entre personas demandantes inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En el caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan con los requisitos y según criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

Disposiciones Adicionales

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo a tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

2.- Dado que el presente Reglamento se ha hecho referencia a diferentes normas de vivienda o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas, se aplicarán directamente las que la sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de este Reglamento, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de una aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público, y en el caso de ser necesario se revisarán en los términos de la presente Ordenanza Municipal en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

1.- El Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida, dispondrá de modelos normalizados en soporte de papel e informático de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para la presentación en el mismo.

2.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo I.

También se incorpora a la presente Ordenanza como anexos los siguientes modelos:

Anexo: formulario de modificación de datos inscritos.

Anexo III: Solicitud del Promotor y/o titular de las viviendas protegidas en relación con los demandantes del Registro Público Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Se adjuntan los anexos a la siguiente Ordenanza Municipal.

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida se han establecido en la presente Ordenanza y se revisarán en función de la evolución del desarrollo de las actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, regulador de los Registros Públicos Municipales de Demanda de Vivienda Protegida y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales, autonómica y/o locales correspondientes en materia de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales, autonómicos y/o locales correspondientes en materia de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso en el caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases Sobre Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de las misma para la constitución de ficheros de titularidad pública, previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA REGISTRO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA, PROVINCIA DE GRANADA.

1.- DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S
TITULAR 1

Nombre*: Apellidos 1*: Apellido 2*:

Fecha de Nacimiento*:
 Lugar de nacimiento*: DNI/NIE*:
 Nacionalidad*:
 Sexo*:
 Municipio en el que se encuentra empadronado*:
 Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)

Nombre*: Apellido 1*: Apellido 2*: Fecha de nacimiento*: Lugar de nacimiento*: DNI/NIE*
 Nacionalidad*: Sexo*
 Municipio en que se encuentra empadronado:
 Dirección*:
 Tipo de Vía: Nº: Escalera: Piso: Puerta: Código Postal
 Localidad: Provincia:
 Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:
 Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

2.- OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

DECLARACIÓN DE RESPONSABLE

Nombre* Apellido 1* Apellido 2*
 Fecha de Nacimiento*. Lugar de Nacimiento*:
 DNI/NIE*
 Nacionalidad* Sexo*

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º
- 5º
- 6º
- 7º

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

DATOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos (1) Tipo de Declaración IRPF

(2) Año de Ingresos.

Titulares

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º
- 5º
- 6º
- 7º

Otros miembros.

Suma de ingresos económicos por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencias durante el año.....es de.....euros (número de veces IPREM).... (a rellenar por la Administración).

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, regulada en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del Impuesto sobre la Renta de las

Personas Físicas, se hará constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

2.- GRUPO ESPECIAL DE PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponde para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en su caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

Grupo de especial protección:
 JOV/MAY/FNM/FMP/VVG/VT/RUP/EMI/DEP/RIE/CAS/
 TITULARES

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º
- 5º
- 6º
- 7º

Otros miembros:
 (3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV Jóvenes, menores de 35 años
- MAY mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FMN Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo
- VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
- VT Víctimas de terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctima del Terrorismo
- RUP Personas procedentes de situaciones de ruptura de unidades familiares
- EMI Emigrantes Retornados
- DEP Personas en situación e dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio
- DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre
- RIE Situación o riesgo o exclusión social

5.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....

6.- VIVIENDA A QUE OPTA

Régimen de acceso*:
 _ Propiedad
 _ Alquiler
 _ Alquiler con Opción a compra
 Nº de dormitorios de la vivienda a que opta*(sólo puede realizar una opción)

- _ 1 dormitorio
 - _ 2 dormitorios
 - _ 3 dormitorios
 - _ más de 3 dormitorios
- Necesidad de vivienda adaptada por:

- _ Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida
- _ Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de la silla de ruedas

Desea formar parte de una cooperativa de viviendas

_ SÍ

_ NO

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- Vivienda en situación de ruina
- Pendiente de desahucio
- Alojamiento con otros familiares
- Vivienda inadecuada por superficie
- Renta de alquiler elevada en relación a nivel d ingresos
- Necesidad de vivienda adaptada
- Formación de una nueva unidad familiar
- Otros (Indicar).....

DECLARACIÓN RESPONSABLE*

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda de conformidad con la excepciones previstas en la normativa reguladora de los Registros de Demandantes de vivienda Protegida.

.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo con el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción de otros municipios (indicar cuáles).....Teniendo carácter de preferencia.....

9. AUTORIZO

A los órgano gestores del Registro Público Municipal de Vivienda Protegida al Excmo. Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada,(Granada) a verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, La Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Así como, a verificar la identidad de residencia, para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como cualquiera otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar como persona demandante.

A recibir comunicaciones mediante

_ Correo electrónico

_ SMS al teléfono móvil

10 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En.....a.....de.....de.....

Fir* Campos obligatorios

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Público Municipal de Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada(Granada) para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará al fichero del Registro para fines propios: La implantación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio, y el solicitante y los miembros de la unidad familiar pueden

ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada), con dirección en calle La Huerta, número 1, 18567 Domingo Pérez de Granada,(Granada)

A los efectos de lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, se informa del uso que va a darse a los datos aportados y en su puesta a disposición de los mismo en la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

ANEXO II. FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA (Granada).

DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de Registro Entrada de la solicitud a modificar*:

TITULAR 1

Nombre*:

Apellido 1*

Apellido 2*:

DNI/NIE+:

TITULAR 2

Nombre*:

Apellido 1*:

Apellido 2*

DNI/NIE*:

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

.....

DATOS A MODIFICAR

1.- DATOS DE LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre*: Apellido 1*: Apellido 2*:

Fecha de nacimiento*: Lugar de nacimiento*:

Sexo*: DNI/NIE*:

Nacionalidad*:

Municipio en que se encuentra empadronado:

Dirección* Tipo de vía: Nº: Escalera: Piso:

Puerta: Código Postal: Localidad:

Provincia:

Teléfono: Teléfono Móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

TITULAR 2

Nombre*: Apellido 1*: Apellido 2*:

Fecha de nacimiento*. Lugar de nacimiento* Sexo*:

DNI/NIE*:

Nacionalidad*:

Municipio en que se encuentra empadronado:

Dirección* Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera: Piso:

Puerta: Código Postal: Localidad:

Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

2.- OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Nombre/Apellido 1/ Apellido 2/ Fecha de nacimiento/
Lugar de nacimiento/DNI/NIE/ Nacionalidad/ Sexo

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º
- 5º
- 6º
- 7º

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

DATOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos (1) Tipo de declaración IRPF (2)/ año de ingresos

Titulares

- 1º
- 2º

Otros miembros

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º
- 5º
- 6º
- 7º

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año es de..... euros.

(Nº de veces IPREM) a rellenar por la Administración)

(1) Si se presenta declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se hará constar los ingresos brutos percibidos.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4.- GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

Grupo de especial protección:

JOV/MAY/FNM/FMP/VVG/VT/RUP/EMI/DEP/RIE//CAS

Titulares

- 1º
- 2º

Otros miembros

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º
- 5º
- 6º
- 7º

Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV Jóvenes, menores de 35 años.

MAY mayores, personas que hayan cumplido los 65 años.

FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo.

VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial.

VT Víctimas de terrorismo, certificado Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

RUP Personas procedentes de situaciones de ruptura de unidades familiares.

EMI Emigrantes retornados.

DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio

DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre RIE situación de riesgo de exclusión social.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*:

- _ Propiedad
- _ Alquiler
- _ Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta: (sólo puede realizar una opción)

- _ 1 dormitorio
- _ 2 dormitorios
- _ más de 3 dormitorios

Necesidad de vivienda adaptada por:

- _ Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida
- _ Ser algún miembro de la unidad usuario de silla de ruedas

Desea formar parte de la cooperativa de viviendas

- _ Sí
- _ No

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA.

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida

- _ Vivienda en situación de ruina
- _ Pendiente de desahucio
- _ Alojamiento con otros familiares
- _ Vivienda inadecuada por superficie
- _ Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
- _ Necesidad de vivienda adaptada
- _ Precariedad
- _ Formación de una nueva unidad familiar
- _ Otros (Indicar)

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE*

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda de conformidad con las excep-

ciones previstas en la normativa reguladora de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles)

Teniendo preferencia

9.- AUTORIZO

A los Órganos Gestores del Registro Público Municipal de Vivienda Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada), a verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Así como, a verificar la identidad y residencia, para recabar datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como cualesquiera otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar como persona demandante.

A recibir comunicaciones mediante:

- _ Correo electrónico
- _ SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En..... a.....de.....de.....

Firmado.....

- Campos obligatorios

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Municipal de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada), para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios. La implantación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio, y el solicitante y los miembros de la unidad familiar pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada), con dirección en calle La Huerta, número 1, Código Postal 18567, Domingo Pérez de Granada (Granada).

A los efectos de lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero se informa que el uso que a va a darse a los datos aportados y en su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

ANEXO III. AL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA (Granada).

D./D^a.....,
 en su condición de administrador/ representante legal/apoderado (táchese lo que no proceda de la sociedad mercantil.....con
 C.I.F....., o..... propietario de la vivienda,
 con N.I.F..... y domicilio a efectos de notificaciones en.....de.....pone en
 conocimiento del Registro Municipal, que es titular de una promoción de.....
 (Indicar número de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa concreto de viviendas de que se trate) mediante expediente administrativo de vivienda protegida número....., de fecha.....

Que al objeto a desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de..... (indicar número de viviendas, garajes, trasteros y cupos en su caso) integradas en dicha promoción.

SOLICITA

Se facilite por este Registro Público Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En.....a.....de.....de.....

Fdo.:.....

SEGUNDO.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de esta Ordenanza y/o Reglamento a efectos de la entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Domingo Pérez de Granada, 19 de diciembre de 2018.-Fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 6.973

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal nº 1 del I.B.I.

EDICTO

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de treinta días sin haberse presentado reclamaciones, conforme al art. 17.3 del TRLRHL, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de 30 de enero de 2018 de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 del I.B.I.

Contra el presente acuerdo, ya definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de An-

NÚMERO 7.047

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Corrección de errores*

EDICTO

D^a Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Advertido error en el anuncio del BOP nº 227 de fecha 27 de noviembre de 2018 referente a la OEP año 2018, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice: "Sexto. Frente al presente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (adoptado en base al Decreto de delegación de competencias nº 414/2015 de fecha 07/07/2015), que es firme en vía administrativa" debe decir "Frente al presente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (adoptado en base al Decreto de delegación de competencias nº 414/2015 de fecha 07/07/2015), que pone fin a la vía administrativa..."

Las Gabias, 26 de diciembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 6.974

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)*Aprobación provisional Reglamento Municipal de la figura oficial de Cronista*

EDICTO

D. Miguel Ángel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Galera (Granada).

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el pasado 20 de diciembre de 2018 adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Reglamento Municipal de la Figura Oficial del Cronista de la Muy Leal Villa de Galera (Granada).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurriera dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerara aprobado definitivamente.

Galera, 21 de diciembre de 2018.-Fdo.: Miguel Ángel Martínez Muñoz.

dalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

A continuación se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 3. Bonificaciones.

A las viviendas de Promoción Pública que estén dadas en alquiler, el 95% de la Cuota Integra.

Fuente Vaqueros, 20 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 6.972

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)*Expte. modificación de crédito número 2/2018*

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 2/2018 de suplemento de crédito, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de noviembre de 2018, transcribiéndose a continuación el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Altas (euros)</u>
A- Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	149.838,21
2	Gastos bienes corrientes y servicios	65.220,00
4	Transferencias corrientes	4.000,00
6	Inversiones reales	40.779,60
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		259.837,81
<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Bajas (euros)</u>
A Operaciones Corrientes		
1	Gastos de personal	19.800,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	61.779,60
4	Transferencias corrientes	20.000,00
6	Inversiones reales	72.122,48
7	Transferencias de capital	45.500,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		259.837,81

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Vaqueros, 20 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 6.963

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACION Y ACCESIBILIDAD

Aprobación inicial III Plan de Infancia y Adolescencia 2018-2022

EDICTO

Expte. Admtvo.: 18/1479

La Sra. Concejala Delegada del Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2018, entre otros acuerdos, adoptó el número 443, el relativo a la aprobación inicial del III Plan Municipal de Infancia y Adolescencia 2018-2022.

A partir de la publicación del presente Edicto, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente, que estará expuesto al público en la Secretaría General del Ayuntamiento de Granada (Plaza del Carmen, nº 5, 2º planta) y en la sede electrónica municipal (www.granada.org) y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, así como las propuestas que puedan enriquecer el mismo.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a su resolución, en su caso, y aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de diciembre de 2018.- La Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad (Delegación por Decreto 10/05/2016) Fdo.: Jemima Sánchez Iborra.

NÚMERO 6.964

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

Instrucción para eliminar el uso sexista del lenguaje y de imágenes

EDICTO

Expte. Admvo. número1/2018

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada, en virtud de Decreto nº 2018/ 3725 de fecha 12 de diciembre de 2018, que dice:

A tenor de la Propuesta de la Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, acompañada de informe suscrito por la Agente para la Igualdad

y la Jefa de Servicio de Igualdad de Oportunidades de este Ayuntamiento, se propone la aprobación de la instrucción para eliminar el uso sexista del lenguaje y garantizar contenidos e imágenes no sexistas e inclusivas en la documentación y comunicación generada por el Ayuntamiento de Granada.

En el marco de la transversalidad de género al que las distintas Administraciones Públicas vienen obligadas por la normativa estatal y autonómica, el 29 de marzo de 2011 mediante Decreto del Alcalde se aprobó la Instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en la documentación municipal, de obligado cumplimiento para todas las Áreas y Servicios Municipales, en vigencia en la actualidad, siendo una de las actuaciones desarrolladas dentro del IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2009-2014.

Como antecedentes, ya en el año 1991 la Oficina "Plan Granada Mujer" llevó un estudio del lenguaje usado en los impresos y documentos del Ayuntamiento, fruto del cual se realizaron 8 propuestas para eliminar en el lenguaje administrativo las formas discriminatorias y los estereotipos sexistas, publicadas a través de una circular el 20 de mayo de ese mismo año; y en el año 1995 se presentó a Pleno el expediente relativo a la modificación del lenguaje sexista en los impresos, formularios y demás documentos administrativos del Ayuntamiento de Granada, acordando por unanimidad aprobar las modificaciones lingüísticas que el Plan Granada Mujer presentó en todos los documentos de este Ayuntamiento, ordenando su cumplimiento y publicando dichas modificaciones en el Boletín Oficial de La Provincia.

Para seguir avanzando en la utilización de un lenguaje y una imagen que represente a mujeres y hombres de manera igualitaria y detectando aún, en mayor o menor medida, el uso de un lenguaje no incluyente en la documentación generada, el V Plan Municipal de Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Granada, aprobado en sesión plenaria celebrada el 29 de junio de 2018, recoge las últimas medidas legislativas para seguir incorporando la transversalidad de género en la acción municipal, dando un nuevo paso para el tratamiento igualitario en contenidos e imágenes de la documentación y comunicación municipal, junto al fomento y promoción del uso del lenguaje inclusivo para erradicar el sexismo lingüístico, dentro de una estrategia integral de intervención que siga impulsando la incorporación de la perspectiva de género en la acción municipal y fomente la igualdad entre mujeres y hombres en la estructura del Ayuntamiento de Granada.

A tenor de lo establecido en el art. 76.e de la citada Ley 9/2018, es infracción grave " la realización de campañas de publicidad o anuncios que utilicen el cuerpo de las mujeres o partes del mismo como reclamo publicitario, desvinculado del producto anunciado, o que utilicen la imagen de las mujeres asociada a comportamientos que justifiquen o inciten a la prostitución o a la violencia contra ellas. Y el art. 77.c establece como infracción muy grave: " el empleo de un lenguaje discriminatorio o la transmisión de mensajes o imágenes estereotipadas de subordinación de las mujeres y hombres o de desigualdad entre ambos sexos en los medios de comunicación

social de Andalucía.”; Las sanciones que pudieran corresponder a las infracciones establecidas en la Ley 9/2018 se recogen en el art. 80 de la citada Ley.

Por todo ello, esta Alcaldía Presidencia, dando cumplimiento a lo que al respecto se dispone en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual “a los fines de esta Ley, serán criterios generales de actuación de los Poderes Públicos la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”, lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las Administraciones Públicas; así como el artículo 4.10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual establece “la adopción de medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje y garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres, fundamentada en la igualdad de sexo, en todos los ámbitos de la vida pública y privada”; los artículos 9.1, 76 e, 77c, 80 de la Ley 9/2018 de modificación de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en el que se refleja “Las Administraciones públicas de Andalucía garantizarán un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas, en todos los documentos...”; y la actuación 1.1 del Eje I Institucional del V Plan Municipal de Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Granada, “Fomento y promoción de un uso del lenguaje, contenidos e imágenes no sexistas e inclusivos en la documentación y comunicación municipal”; y aceptando propuesta de la Concejalía Delegada de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia. Servicio de Igualdad de Oportunidades, y de conformidad con lo establecido en el art. 124.4.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar una nueva INSTRUCCIÓN para eliminar el uso sexista del lenguaje y garantizar contenidos e imágenes no sexistas e inclusivas en la documentación y comunicación generada por el Ayuntamiento de Granada, que recoja la nueva legislación y avances lingüísticos en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, implicando la visibilidad de las mujeres a través de un lenguaje inclusivo y no subordinado, así como la eliminación de estereotipos de género en las imágenes y contenidos, evitando toda posible confusión o ambigüedad,

SEGUNDO.- Dicha Instrucción recoge y sistematiza una serie de recursos lingüísticos que dan un tratamiento igualitario a ambos sexos a través de un lenguaje inclusivo y un tratamiento de la imagen y comunicación que evita los estereotipos de género, siendo de aplicación las siguientes normas:

1.- Evitar el sexismo lingüístico:

El objeto fundamental del uso de un lenguaje no sexista e inclusivo es contribuir a conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. El lenguaje inclusivo por tanto, tiene su base en la utilización de pala-

bras que no discriminen a las mujeres, pero también que el lenguaje no sea una herramienta al servicio de la cultura y el pensamiento androcéntrico, como es el que otorga a los hombres la posición central de la sociedad o del poder y que refiere la utilización del masculino gramatical como genérico o neutro. El uso de un lenguaje igualitario o no excluyente favorece que no se perpetúen estereotipos, que se nombre a las mujeres y a los hombres, y que se rompa con la invisibilidad y los prejuicios sexistas tanto desde la elaboración del pensamiento como en la construcción del discurso, con la utilización de términos que incluyan a las mujeres y a los hombres, respetando la gramática de nuestro idioma.

El uso sexista del lenguaje, o sexismo lingüístico, es el uso discriminatorio del lenguaje que se hace por razón de sexo, y se refiere tanto a la utilización del masculino gramatical como genérico o neutro, como a un uso del lenguaje que discrimine a las mujeres, y/o que favorezca la perpetuación de estereotipos de género.

A continuación se presentan algunos usos comunes del lenguaje sexista que fomenta la discriminación de las mujeres:

* Falsos genéricos: Cuando se utilizan vocablos que, siendo estrictamente masculinos, se presentan como genéricos. El más frecuente es el uso de “el hombre” o “los hombres” como sinónimo de humanidad. Esta utilización del masculino como genérico es habitual en los impresos, peticiones, denuncias, declaraciones, etc... Ejemplos como “ El beneficiario”, “el interesado”, etc., se refieren a hombres y mujeres en lo que se define como abuso del masculino como genérico, por lo que en los documentos administrativos se deben de incorporar fórmulas que engloben ambos sexos, o del género gramatical que corresponda.

* Duales aparentes: Se trata de la utilización de términos que tienen distinto significado según se nombre en masculino o femenino. En muchas ocasiones se vinculan también con valoraciones peyorativas hacia las mujeres, como por ejemplo: “Sargento-Sargenta”, “Hombre público-Mujer pública”, etc. También se relaciona con palabras que designan actividades profesionales con una marcada inferioridad y negatividad de la forma femenina, como puede ser: “Secretario-Secretaria”, “Gobernante-Gobernanta”, etc.

* Denominación sexuada: Se trata de las formas de referirse a los hombres por su profesión, cargo o representación, y a las mujeres por su sexo o su afiliación al varón (padre, marido). Ejemplos pueden ser: “Este año se han premiado a una mujer y dos policías”, o “En el accidente fallecieron un vecino y su esposa”.

* Orden de presentación: Cuando se utilizan los términos masculino y femenino, si se antepone siempre el masculino, como por ejemplo “los niños y las niñas”, “los padres y las madres”, etc., esto puede entenderse como una jerarquización o preferencia de unos sobre otras, por lo que, como alternativa, se recomienda alternar los puestos gramaticales.

2.- Aplicar la Regla de la Inversión:

Una manera de advertir si un texto incurre en sexismo lingüístico, es aplicar la regla de inversión, que

consiste en sustituir la palabra dudosa por su correspondiente de género opuesto. Si la frase resulta inadecuada, el enunciado primero es sexista, debiendo ser cambiado.

Ejemplo: "Los trabajadores tendrán derecho a dos pagas extraordinarias al año". Aplicando la regla de inversión cambiaría el contenido de la frase: "Las trabajadoras tendrán derecho a dos pagas extraordinarias al año". Esta segunda frase resulta inadecuada puesto que se deduce que sólo son mujeres las que cobrarán las pagas extras; por lo que el ejemplo al que se le ha aplicado la regla de inversión incurre en sexismo lingüístico, debiendo ser cambiado.

3.- Utilizar técnicas para el uso de un lenguaje inclusivo:

Nuestro idioma ofrece múltiples posibilidades para evitar el sexismo lingüístico, existiendo una variedad de recursos que no requieren desdoblarse continuamente, a través de estrategias que no faltan ni a la gramática ni contravienen el principio de economía del lenguaje, sino todo lo contrario, ya que la mayoría se caracterizan precisamente por su brevedad; no pudiendo olvidar que el principio fundamental del lenguaje es que la comunicación sea efectiva, por lo que, en el peor de los casos, siempre es preferible usar un término más, a que el mensaje resulte equívoco o sexista.

Es por ello que, como el sistema lingüístico español ofrece posibilidades para avanzar hacia un lenguaje inclusivo, se deberán de utilizar los siguientes recursos lingüísticos, alternándolos según su contexto:

A. Utilización de sustantivos genéricos o colectivos para englobar ambos sexos. Se trata de un buen número de sustantivos que, con independencia de que tengan género gramatical femenino o masculino, hacen referencia tanto a hombres como mujeres, siendo su uso preferible, siempre que sea posible, a la utilización del masculino genérico.

<u>Se debe de usar</u>	<u>No se debe de usar</u>
El funcionariado	Los funcionarios
La ciudadanía	Los ciudadanos
El vecindario	Los vecinos

B. Sustitución del masculino genérico por perífrasis. Hablamos de masculino genérico cuando un sustantivo gramaticalmente masculino se utiliza para referirse a mujeres y a hombres, siendo preferible utilizar más de una palabra que incurrir en el sexismo lingüístico.

<u>Se debe de usar</u>	<u>No se debe de usar</u>
La población granadina	Los granadinos
Las personas interesadas	Los interesados
El personal administrativo	Los administrativos

C. Evitar la recurrencia al masculino genérico, omitiendo la referencia directa al sexo del sujeto en la construcción gramatical, siempre y cuando no se cree ningún tipo de ambigüedad.

1. A través de una estructura verbal con "se" impersonal:

<u>Se debe de usar</u>	<u>No se debe de usar</u>
Se beneficiarán de estas ayudas	Serán beneficiarios de estas ayudas

2. Mediante la utilización de infinitivos y gerundios:

Se debe de usar

Es obligatorio haber presentado la siguiente documentación

No se debe de usar

Es obligatorio que el interesado haya presentado la siguiente documentación

3. Mediante la utilización del imperativo:

Se debe de usar

Envíe su curriculum a....

No se debe de usar

El candidato debe enviar su curriculum a...

4. Utilización de formas no personales del verbo:

Se debe de usar

Es necesario tener en cuenta.....

No se debe de usar

El usuario tendrá en cuenta...

D. Utilización de construcciones metonímicas, aludiendo al cargo, profesión, oficio o titulación con preferencia a la designación de las personas que lo desempeñen o posean.

Se debe de usar

La jefatura
La asesoría
La secretaría

No se debe de usar

Los jefes
El asesor
El secretario

E. En el caso de sustantivos de una única determinación para ambos sexos, en los que el artículo asume la función de determinar el género, como es el caso de solicitante, adquirente, denunciante, recurrente, etc., se puede:

1. Omitir el artículo en determinados contextos:

Se debe de usar

Solicitantes de la ayuda

No se debe de usar

Los solicitantes de la ayuda

2. Usar un pronombre:

Se debe de usar

Quién solicite la ayuda

No se debe de usar

El solicitante de la ayuda

3. Sustituir por un determinante sin marca de género:

Se debe de usar

Cada solicitante de la ayuda

No se debe de usar

El solicitante de la ayuda

F. La utilización de desdoblamientos debe de evitarse salvo cuando la oposición de sexos sea un factor relevante en el texto. No obstante, siempre será mejor el desdoblamiento que el uso del masculino exclusivamente. Cuando se utilicen los dos géneros gramaticales, es necesario alternarlos para no dar prioridad a uno sobre otro.

Se debe de usar

Las tutoras y los tutores
Los vecinos y vecinas

No se debe de usar

Los tutores
Los vecinos del barrio

G. La utilización de barras, aunque a ser posible deben de evitarse, son útiles a la hora de ahorrar espacio, sobre todo en el encabezamiento y la firma de documentos administrativos de carácter abierto, aceptando su uso siempre que sea razonable. Hay que tener en cuenta que al utilizar artículos precediendo al nombre, aquéllos también deben aparecer en forma de barras para garantizar la concordancia gramatical.

Se debe de usar

El/la abajo firmante
El/la interesado/a

No se debe de usar

El abajo firmante
El interesado/a

4.- Normas de estilo específicas para los documentos generados por el Ayuntamiento de Granada:

GASTOS

A) Operaciones Corrientes:	
Cap. I. Gastos de personal	569.801,14
Cap. II. Bienes corrientes y servicios	401.450,93
Cap. III. Gastos financieros	1.920
Cap. IV. Transferencias corrientes	71.258,51
B) Operaciones de capital	
Cap. VI. Inversiones reales	266.208,14
Cap. VII. Transferencias de capital	0
Cap. IX. Amortización préstamos	7.591,72
TOTAL GASTOS	1.318.230,42

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 2019:

A) FUNCIONARIOSPlazas / Grupo / Escala / Denominación

- 1 / A1 / Hab. Estatal / Secretaría Intervención (P)
- 1 / C1 / Admón. General / Administrativo (I)
- 1 / C1 / Serv. Especiales Policía (CS)
- 1 / A2 / Admón especial- técnico Arquitecto Técnico (V)

B) LABORALES FIJO

- 1 Oficial de Mantenimiento

INDEFINIDOS

- 1 Auxiliar Administrativo
- 1 Limpiadora Dependencias Municipales

EVENTUAL

- 1 Animador Deportivo
- 4 Limpiadoras Dependencias Municipales
- 1 Monitor Guadalinfo
- 5 Auxiliares Ayuda Domicilio
- 1 Conductor Residuos
- 1 Técnico Inclusión Social.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado TRLRHL, cabe directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo, recuso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los Guájares, 2 de enero de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 6.991

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)*Aprobación inicial del Presupuesto General 2019***EDICTO**

D^a Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castell de Ferro, 18 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 6.985

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 12/2018***EDICTO**

D^a Antonia M.^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de noviembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 12/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gasto, como se indica a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos</u>	<u>Modificaciones</u>	<u>Créditos</u>
<u>Progr. Económica</u>		<u>iniciales</u>	<u>de crédito</u>	<u> finales</u>
231 60900	Rehabilitación Casa de los Maestros Gualchos	40.000,00	24.511,26	64.511,26
	TOTAL	40.000,00	24.511,26	64.511,26

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos</u>	<u>Bajas o</u>	<u>Créditos</u>
<u>Progr. Económica</u>		<u>iniciales</u>	<u>anulaciones</u>	<u> finales</u>
450 60900	Sala Polivalente	182.000,00	24.511,26*	146.678,64
	TOTAL INGRESOS	182.000,00	24.511,26*	146.678,64

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castell de Ferro, 21 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Antonia M.ª Antequera Rodríguez.

NÚMERO 6.999

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Aprobación definitiva de Presupuesto y Plantilla de Personal para el ejercicio 2019

EDICTO

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada)

HACE SABER: Expuesto al público el Presupuesto y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Huéneja mediante anuncio nº 6200 de fecha 3 de diciembre de 2018, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3. del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2019, siendo el resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO I: 545.451,01

CAPÍTULO II: 20.200,00

CAPÍTULO III: 148.900,00

CAPÍTULO IV: 634.294,72

CAPÍTULO V: 26.000,00

CAPÍTULO VII: 229.177,49

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 1.604.023,22

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO I: 399.400,70

CAPÍTULO II: 642.700,00

CAPÍTULO III: 2.000,00

CAPÍTULO IV: 85.183,87

CAPÍTULO V: 9.820,00

CAPÍTULO VI: 444.372,47

CAPÍTULO VII: 20.539,59

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 1.604.016,63

PLANTILLA DE PERSONAL 2019

Denominación / Nº plazas / tipo

A) Personal Funcionario:

1. Habilitados de carácter nacional:

1.1 Secretaria-Intervención, 1, Grupo A1

2. Escala de Administración General

2.1 Auxiliar Administrativa, 1, grupo C2

3. Escala de Administración Especial

3.1 Subescala Técnica Arquitecto Técnico, 1, grupo A2

B) Personal funcionario interino

1. Escala de Administración General

1.1 Auxiliar Administrativo, 1, grupo C2

C) Personal Laboral:

1. Operario Servicios, 1

2. Oficial construcción 1ª, 1

3. Peón-Conductor, 1

4. Limpieza, 2

5. Socorrista piscina, 2

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004 y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huéneja 28 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 6.994

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla para el ejercicio 2019***EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 21-12-2018 el PRESUPUESTO GENERAL de la Entidad para el ejercicio 2019, así como la PLANTILLA que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal eventual y laboral, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art.169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Huéscar, 21 de diciembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 6.864

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)*Reglamento municipal de funcionamiento de la bolsa de Auxiliares Ayuda a Domicilio***EDICTO**

Aprobado inicialmente la modificación del REGLAMENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen perti-

nentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://huetortajar.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Huétor Tájar, 12 de diciembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 6.873

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación inicial de Ordenanza Reguladora de Gestión y Conservación de Caminos***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Gestión y Conservación de Caminos Rurales.

Lo que se hace público por un periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de dicha ordenanza se puede consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora en la siguiente dirección: <https://illora.sedelectronica.es>

Íllora, 18 de diciembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 6.939

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2019***EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2018 el Presupuesto General de la Entidad y la plantilla que comprende todos los puestos reservados a funcionarios y personal laboral para el ejercicio 2019 se expone al público, durante el plazo de quince días, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley regula-

dora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Monachil, 21 de diciembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 6.984

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación inicial modificación de créditos 12/2018

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Monachil en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el expediente nº 12 de modificación de créditos (Transferencias de Crédito)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Monachil, 21 de diciembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 6.993

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Aprobación provisional del Presupuesto 2019 y Plantilla

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, por el Ayuntamiento

Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2019, las Bases de Ejecución del mismo, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169.1 de la T.R.L.R.H.L., y artículo 20-1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Montejícar, 19 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 6.961

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto municipal para el ejercicio de 2019

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2019, así como la plantilla de personal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2018, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, conforme a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Ayuntamiento Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización del período de información pública y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Moraleda de Zafayona, 22 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 6.805

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)*Aprobación definitiva de modificación presupuestaria expediente nº 29-2018***EDICTO**

D. Francisco José Martín Heredia Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1, por remisión del art. 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 28 de noviembre de 2018, del expediente de modificación presupuestaria nº 29/2018, mediante transferencias de créditos.

Bajas en aplicaciones de Gastos

<u>Aplic.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
011.310.00	Intereses préstamos	1.500,00
011.359.00	Otros gastos financieros	1.500,00
920.210.00	Infraestructuras y bienes naturales	4.000,00
920.226.99	Otros gastos diversos	2.000,00
	Total	9.000,00

Altas en aplicaciones de Gastos

<u>Aplic.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
338.226.99	Festejos	9.000,00
	Total	9.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Quéntar (Granada), 31 de diciembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 6.936

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)*Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2019***EDICTO**

D. Armando Moya Castilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salar (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de Salar, de fecha 20 de diciembre de 2018 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2019 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Salar, 21 de diciembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 6.989

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de suministro de agua***EDICTO**

D. Armando Moya Castilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salar (Granada),

HACE SABER: el Pleno del Ayuntamiento de Salar, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza nº 10: Suministro domiciliario de agua potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente quedará expuesto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salar.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional, conforme al art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Salar, 21 de diciembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 6.966

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)*Aprobación inicial Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2019***EDICTO**

D. José Antonio Martín Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar Granada.

HAGO SABER: En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en el art.169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018.

Los interesados legitimados y por los motivos determinados en la Ley, podrán presentar en el registro municipal las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, entendiéndose aprobados definitivamente, de no presentarse reclamación alguna.

Soportújar, 21 de diciembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Manuel Romero Funes.

NÚMERO 7.002

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)*Aprobación inicial del Presupuesto para el 2019***EDICTO**

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya (Granada)

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de Ventas de Zafarraya, de fecha 21 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen perti-

nentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ventas de Zafarraya, 21 de diciembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 6.866

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)*Sustitución del Alcalde por vacaciones***EDICTO**

Don Joaquín Caballero Alfonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Víznar (Granada),

HACE SABER: Que con fecha de hoy, el Sr. Alcalde ha decretado lo siguiente:

Visto el período de vacaciones de esta Alcaldía, comprendido entre los días 21 de diciembre de 2018 a 4 de enero de 2019, ambos inclusive.

Visto que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que, en cumplimiento de la previsión legal correspondería resolver el nombramiento de Alcalde accidental a favor del Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Javier Pérez Reyes.

Visto lo dispuesto en el artículo 47.1 del RD 2.568/86, que aprueba el ROF, y el Decreto de la Alcaldía de nombramientos de los Tenientes de Alcalde, he resuelto:

Primero: Delegar las funciones de la Alcaldía y, en consecuencia, nombrar Alcalde accidental a don Francisco Pérez Reyes, Primer Teniente de Alcalde, que ejercerá dicha función desde el día 21 de diciembre 2018 al 4 de enero de 2019, ambos inclusive.

Segundo: La delegación de atribuciones contenida en la presente resolución estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 48 del RD 2.568/86 y preceptos concordantes, siendo efectiva desde el día 21 de diciembre de 2018, sin perjuicio de su publicación en la forma dispuesta en el apartado siguiente.

Tercero: Publicar el presente Decreto, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia e íntegramente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarto: Notificar la presente resolución al interesado y a los Servicios Administrativos de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Víznar, 18 de diciembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 6.968

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Aprobación definitiva expediente modificación presupuestaria modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta área de gastos, ejercicio 2018

EDICTO

D^a M^a Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo plenario adoptado por esta Corporación Municipal, en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2018, sobre Expediente de Modificación Presupuestaria ejercicio 2018, cuyo resumen es el siguiente:

*Altas en Aplicaciones de Gastos:

<u>Apli. Presup.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
241.619.12:	Aportación Municipal PFEA:	4034,00 euros
	IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN:	4.034,00 euro

s

*Bajas en Aplicaciones de Gastos:

<u>Apli.Presup.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
135.221.04.	Vestuario Protección Civil.	617,00 euros
164.600.	Adquisición def. Par. Cementerio	2.500,00 euros
150.629.	Señalización Viaria	917,00 euros
	IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN:	4.034,00 euros

Estos gastos pueden financiarse, según consta en la referida Memoria, mediante bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Bajas en aplicaciones de gastos

Bajas en Aplicaciones de Gastos:

<u>Apli.Presup.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
135.221.04.	Vestuario Protección Civil.	617,00 euros
164.600.	Adquisición def. Par. Cementerio	2.500,00 euros
150.629.	Señalización Viaria	917,00 euros
	IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN:	4.034,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 al 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Zagra 10 de diciembre de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta (fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero).

NÚMERO 6.962

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA

Presupuesto General 2019, Bases de Ejecución y Plantilla Personal

EDICTO

D. Francisco José Martín Rodríguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.

INFORMO: Que en la intervención de esta Mancomunidad de Municipios y conforme establece el artículo 112 de la Ley 7/85 y los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución, para esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 18/12/2018. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 171, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea General

Alhama de Granada, 19 de diciembre de 2018.- El Presidente, fdo.: Francisco José Martín Rodríguez.

NÚMERO 7.007

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación de Padrones Fiscales de la tasa por la prestación del servicio de suministro, saneamiento y depuración

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de diciembre para su recaudación en el CUARTO PERIODO DE COBRO DEL EJERCICIO 2018 de ALBONDÓN, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

21 de diciembre de 2018.- El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.880

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad en Sesión Extraordinaria de 27 de septiembre de 2018, acordó prestar aprobación inicial al Presupuesto General para el ejercicio 2019, que fue expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación y en el B.O.P. núm. 199 de fecha 17 de octubre de 2018, a efectos de reclamación y sugerencias.

Durante el plazo de quince días hábiles establecido por la ley, no se presentó reclamaciones al mismo, quedando aprobado definitivamente el Presupuesto General para el Ejercicio 2019.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publica resumidos por capítulos el Presupuesto General de esta Corporación.

PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Capítulo 1 Impuestos Directos	euros
Capítulo 2 Impuestos Indirectos	euros
Capítulo 3 Tasas y Otros Ingresos	euros
Capítulo 4 Transferencias Corrientes	7.055,34 euros
Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales	880.731,97 euros
Capítulo 6 Enajenación de Inversiones Reales	euros
Capítulo 7 Transferencias de Capital	euros
Capítulo 8 Activos Financieros	12.000,00 euros
Capítulo 9 Pasivos Financieros	euros
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	899.787,31 euros

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1 Gastos de Personal	371.233,97 euros
Capítulo 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	359.769,10 euros
Capítulo 3 Gastos Financieros	3.000,00 euros
Capítulo 4 Transferencias Corrientes	113.432,42 euros
Capítulo 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos	8.460,72 euros
Capítulo 6 Inversiones Reales	4.000,00 euros
Capítulo 7 Transferencias de Capital	euros
Capítulo 8 Activos Financieros	12.000,00 euros
Capítulo 9 Pasivos Financieros	euros
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	871.896,21 euros

Igualmente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de 18 de abril de 1986, se adjunta para su publicación íntegra la relación de puestos de trabajo de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 19 de diciembre de 2018.-El Presidente,

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL DE GRANADA

PUESTO	Nº	NP	Esc	Grupo	C.Destino	C.Específico	Requisitos	FP
				Ley 7/2007	Nivel	Anual (12 pagas)	Titulación Académica	
Ingeniero Superior	1	F/L	AE	A1	24	13.586,28 euros	Grado Ingeniería.	C/O
Ingeniero Técnico	1	F/L	AE	A2	22	11.893,56 euros	Ingeniero Tec.	C/O
Administrativo	1	F	AG	C1	20	9.577,20 euros	Bachiller.FPII	O
Oficial Administrativo	1	F/L	AE/AG	C1/C2	18	8.240,88 euros	Bachiller. FPII	C/O
Operador Sistemas	1	F/L	AE	C2	17	8.240,88 euros	Grad.Esc. ESO. FPI	C/O

NÚMERO 7.025

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA*Presupuesto para el ejercicio 2019*

EDICTO

En Asamblea celebrada el día 10 de diciembre de 2018, la Asamblea General aprobó inicialmente el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Consorcio por el plazo de 15 días hábiles a contar a partir de su publicación en el B.O.P., periodo en el que cualquier interesado podrá examinarlo y presentar ante la Asamblea General las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas en el plazo de un mes.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Atarfe, 12 de diciembre de 2018.- La Gerente.

NÚMERO 6.971

COMUNIDAD DE REGANTES VADO DE LAS MONJAS Y ESPINO DE GALERA*Convocatoria junta general ordinaria*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Vado de las Monjas y Espino de Galera, por la presente se convoca a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará el 24 de enero de 2019, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Galera, a las 19,00 horas en primera convocatoria, y a las 19,30 horas del mismo día en segunda convocatoria. Se tratará lo siguiente:

PRIMERO: Lectura y aprobación del acta de la última Junta General

SEGUNDO: Estado económico de la Comunidad

TERCERO: Fórmula para solventar la deuda

CUARTO: Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en la Junta General, serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes

Galera, 19 de diciembre de 2018.-El Presidente, fdo.: José Simón Bujaldón.

NÚMERO 6.878

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Aprobación inicial expediente modificación de crédito presupuestario nº 9/2018 mediante transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 9/2018, dentro del presupuesto vigente, en sesión plenaria de fecha 19 de diciembre de 2018. Queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunos. De no producirse aquellas, el expediente se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lobras, 19 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Ana Rodríguez Gualda.

NÚMERO 7.073

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de diciembre de 2018, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

10º.- APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AÑO 2018.

La Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, y dado que por Resoluciones del Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 17 y 24 de abril de 2018 que aprobaba, la Convocatoria de Bases de subvenciones para Asociaciones Sin Ánimo de Lucro para el ejercicio 2018, lo que se hizo público para general conocimiento mediante su inserción en el BOP Nº 90 de fecha 14 de mayo de 2018. De igual manera, y en virtud de la resolución de Junta de Gobierno de 18 de septiembre de 2018 se aprobó el listado definitivo de admitidos y excluidos de la convocatoria de 2018, lo que se hizo público para general conocimiento mediante su inserción en el BOP Nº 103 de fecha 24 de septiembre de 2018, de la misma manera y por RESOLUCIÓN Nº 3966, de la Diputada Delegada de la Delegación de Bienestar Social de 19 de octubre de 2018, se aprobó el listado provisional de asociaciones beneficiarias, y las suplentes de éstas, para las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Granada, publicado en el BOP Nº 210 de 2 de noviembre de los corrientes.

En esta Convocatoria, las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro concurrentes se comprometen a poner en práctica todo un conjunto de políticas de bienestar, políticas que complementen a las de los Ayuntamientos, dentro del marco de sus competencias, sin incurrir en duplicidad con otras administraciones, articulando una nueva manera de relación con el movimiento asociativo de la provincia de Granada.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de las “Bases que regulan el procedimiento de otorgación de las subvenciones, en régimen de concurrencia a las Entidades y Asociaciones Sin Ánimo de Lucro”, la Diputada Delegada de Bienestar Social como Órgano Instructor, y a la vista del expediente de la Comisión Técnica, propone para aprobación definitiva de las cantidades a subvencionar, que apoyen económicamente los Proyectos presentados por dichas Asociaciones de toda la Provincia de Granada para el año 2018, expresando la relación de solicitantes que van a recibir subvención, Municipio de procedencia, y su cuantía.

Por otra parte, existe consignación presupuestaria suficiente, y que se efectuarán con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en las siguientes aplicaciones 130 23107 48901 (172.844,09 euros), 221 23152 48900 (18.012,50 euros), 221 23143 48901 (93.991,19 euros), 211 33411 48000 (32.250,00 euros), 161 34011 48003 (79.550,00 euros), por una cuantía total aprobada que asciende a trescientos noventa y seis mil seis cientos cuarenta y siete euros con setenta y ocho céntimos (396.647,78 euros).

Visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico, y la información que obra en el expediente, se desprende que las Entidades beneficiarias cumplen con todos los

requisitos necesarios para acceder al procedimiento de concesión de subvenciones.

Por todo ello PROPONGO: Que el Presidente de la Corporación asistido por la Junta de Gobierno adopte la siguiente resolución:

Primero: Subsanan errores contenidos en el listado de solicitudes admitidas y excluidas publicado en B.O.P. n.º 183, una vez informados por la Comisión Técnica de subvenciones, incluyendo como admitidas en éste a las entidades sin ánimo de lucro Asociación Ekdance y C.D. Algarinejo 2012 F.S. (línea de Deportes), habiendo sido valoradas sus solicitudes por la Comisión Técnica junto con el resto.

Segundo: Subsanan errores contenidos en el listado provisional de beneficiarias publicadas en el B.O.P. n.º 210, una vez informados por la Comisión Técnica de subvenciones, incluyendo en éste a las entidades sin ánimo de lucro la Asociación De Vecinos Santa Teresa De Armilla y la Asociación Musical Banda Y Unidad De Música “Ángeles” (línea de Bienestar Social) y Asociación de mujeres Bembé Batucada (línea de Igualdad).

Tercero: Dejar sin efecto el listado de suplentes, debido a la imposibilidad material de aprobar una resolución Provisional de Beneficiarias Suplentes, otorgar diez días para presentar la aceptación, reformulación o renuncia, y aprobar una resolución Definitiva de Suplentes Beneficiarias en tiempo y forma durante este año.

Cuarto: Aprobar por el Presidente asistido por la Junta de Gobierno, la relación definitiva de las Entidades y Asociaciones Sin Ánimo de Lucro Beneficiarias y No beneficiarias, que a continuación se adjuntan en el Anexo1. Una vez que éstas han presentado formalmente el Anexo II de aceptación, reformulación o renuncia en el Registro General de Diputación, o mediante las formas reconocidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015 de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Atendiendo al Artículo 9.3 de las Bases de la convocatoria, y que a continuación se relacionan, con la cuantía y conceptos que se detallan.

Quinto: Publicar esta resolución en el B.O.P. de Granada, en el GTablón y en la página WEB con la lista de Entidades Sin Ánimo de Lucro Beneficiarias y No Beneficiarias, para la ejecución de los proyectos presentados en la Convocatoria de subvenciones para Entidades sin ánimo de lucro de 2018.

Sexto: Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), ó, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 112, 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre).

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de las personas interesadas”.

LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS (Línea de Bienestar Social)			
ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA
Asociación Pueblo Nuevo	ALBOLOTE	CON LA CIENCIA SI SE JUEGA	790,50 €
Asociación AMPA "San Buenaventura" Ceip San Gregorio	ALCUDIA DE GUADIX	ENCUENTRO INTER-GENERACIONAL	512,40 €
Asociación De Mayores "alexchar"	ALCUDIA DE GUADIX	TERCERA EDAD CULTURAL 2018	688,80 €
La Boronda Para La Atención De Personas Con Discapacidad	ALFACAR	"LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL POR EL MEDIO AMBIENTE"	652,31 €
Asociación Alhama Sana Cultural	ALHAMA DE GRANADA	INTEGRACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL DEPORTE Y LA VIDA SANA.	497,00 €
Asociación Aspanial	ALHAMA DE GRANADA	COCINA PARA TODOS/AS	704,46 €
Asociación Escuela de Música de Alhama de Granada	ALHAMA DE GRANADA	INTEGRACIÓN MULTICULTURAL POR MEDIO DE LA MÚSICA	1.000,00 €
Asociación Mujeres Rurales De Almegijar	ALMEGÍJAR	TEJIENDO NUESTRA IDENTIDAD	270,00 €
Asociación Alojha	ALMUÑÉCAR	Taller de Musicoterapia T-Activa.	200,00 €
Asociación De Familiares De Enfermos De Alzheimer Afavida	ALMUÑÉCAR	T2E TERAPIA NO FARMACOLÓGICA DE ESTIPULACIÓN EMOCIONAL	313,60 €
Asociación De Personas Cuidadoras De Armilla	ARMILLA	"CUIDATE PARA CUIDAR"	604,80 €
Asociación De Vecinos Santa Teresa De Armilla	ARMILLA	CREA LO QUE CREES	373,27 €
Asociación Granadina De Esclerosis Múltiple	ARMILLA	CONÉCTATE Y MULTIPLICA: CAMPAÑA DE VISIBILIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y SU ENTORNO.	1.680,00 €
Asociación Stop Accidentes	ATARFE	Aulas Activas	1.024,80 €
Afemagra Afemagra	BAZA	OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL vs RESPIRO FAMILIAR	674,05 €
Asociación Ad-hoc	BAZA	Integración social a través de la práctica deportiva	952,20 €
Asociación Familiares De Personas Enfermas De Alzheimer Alcrebite	BAZA	"INCLÚYEME EN TUS RECUERDOS"	2.560,00 €
Asociación Club Pensionista El Carmelo	BENALÚA	MAYORES Y BIENESTAR	200,00 €
Asociación Tercera Edad Y Pensionistas Calicasas	CALICASAS	DINAMIZACIÓN EN GENERAL DE LA TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS DEL MUNICIPIO DE CALICASAS	295,20 €
Asociación Española De Afectados Por Epilepsia Grave	CANILES	INCLUSIÓN EN EL MUNDO RURAL	1.386,21 €
AA VV Casarones	CASARONES (RUBITE)	CASARONES INTEGRA	742,50 €
Asociación Granadina De Jugadores De Azar En Rehabilitación Agrajer	CENES DE LA VEGA	PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE ADICCIONES SIN SUSTANCIA (JUEGOS DE AZAR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS) EN ZONAS DESFAVORECIDAS.	2.800,00 €
Asociación Pides	CENES DE LA VEGA	Gira Formación Escuela DAIS (Diversidad y Arte para la Inclusión Social)	3.570,00 €
Asociación Ampa "retamar"	CHARCHES	JUVENTUD EN MOVIMIENTO	512,40 €
Asociación De Mujeres De Charches "mirasierra"	CHARCHES	ACTIVA-T	420,00 €
Asociación Por La Form Prof Int Y Social De La Persona	CIJUELA	Programa de Orientación e Inserción Sociolaboral para Jóvenes en Riesgo	1.400,00 €
Asociación De Mujeres La Morenita	COLOMERA	VOLUNTARIADO ENTRE MUJERES	200,00 €
Fundación Lestonnac Montaigne	CÓRDOBA	ESCUELA DE VERANO CON LOS 5 SENTIDOS.	1.400,00 €
Asociación De Personas Mayores San Cosme Y San Damián	CORTES DE BAZA	JORNADAS " LAS PERSONAS MAYORES EN EL ENTORNO COMUNITARIO "	200,00 €
Ampa Del Cpr Federico García Lorca	CORTES Y GRAENA	"TE VEO"	442,80 €

Asociación De Madres Y Padres De Alumnos Y Alumnas(ampa) Los Aljibes Del CEIP San Isidro Labrador	CUEVAS DEL CAMPO	DESCUBRIENDO NUESTROS ORÍGENES	237,50 €
Asociación La Tercera Edad De Cuevas Del Campo San Isidro	CUEVAS DEL CAMPO	EN BUSCA DEL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL	790,00 €
Asociación Cúllar Saludable	CÚLLAR	1º ENCUENTRO POR LA SALUD DE CÚLLAR	360,00 €
Asociación De Mujeres SXXI	CÚLLAR	TALLER RECICLA- T	930,00 €
Club De Pensionistas Y Jubilados De Domingo Pérez Club Pensionistas	DOMINGO PÉREZ	VIAJE CULTURAL	258,30 €
Asociación De Mujeres"virgen De La Cabeza"	EXFILIANA	BIENESTAR DE LA MUJER EN LA TERCERA EDAD	680,40 €
Asociación Gitana La Convivencia De Fuente Vaqueros	FUENTE VAQUEROS	HOMENAJE A PERSONAS DE LA 3º EDAD.	360,00 €
Abenzoar S c a	GRANADA	PROGRAMA DE FOMENTO DE LA AUTONOMÍA EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA	731,51 €
AGER Asociación Granadina Emigrantes Y Retornados	GRANADA	Atención a emigrantes retornados que residen en la provincia de Granada	4.200,00 €
Agrupación De Personas Sordas De Granada Y Provincia	GRANADA	INFORMACIÓN ACCESIBLE PARA PERSONAS SORDAS	3.185,00 €
Alcer Granada	GRANADA	Talleres de educación nutricional y atención nutricional a pacientes renales de la provincia de Granada	1.352,00 €
Aluma Asociación De Alumnos Del Aula Permanente	GRANADA	ACTIVIDADES CULTURALES Y DESARROLLO PERSONAL COMPLEMENTARIAS AL AULA.	1.166,40 €
Amefa Granada	GRANADA	En comunidad por el diálogo: Estrategias para la cohesión y el encuentro.	1.540,00 €
Asociación De Vecinos Zaidín Vergeles	GRANADA	CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO DE ALIMENTOS (CARAZV)	1.184,04 €
Asociación Asociación Granadina De Familiares Y Personas Con Enfermedad Mental (agrafem)	GRANADA	FREE MY MIND	2.722,40 €
Asociación Capitán Antonio	GRANADA	II MEMORIAL CAPITÁN ANTONIO	3.570,00 €
Asociación Mujeres Gitanas Romi	GRANADA	Intervención con la comunidad gitana en diversas comarcas de Granada	4.550,00 €
Asociación Parkinson Granada	GRANADA	Ampliando Horizontes: Campañas de información y formación para afectados de Parkinson y familiares/cuidadores. (P. CONTINUIDAD)	1.868,22 €
Asociación A Favor De Las Personas Con Discapacidad Intelectual De Granada Asprogrades	GRANADA	II CONGRESO ASPROGRADES "PASO A PASO"	4.089,95 €
Asociación Adaner Granada	GRANADA	XIX EDICIÓN DE CAMPAMENTOS TERAPÉUTICOS PARA PERSONAS AFECTADAS DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA.	1.500,00 €
Asociación Amama	GRANADA	PRO ACTIVIDAD Y CIRCULO VIRTUOSO A TRAVÉS DEL ASOCIACIONISMO	537,31 €
Asociación Aspaym Granada	GRANADA	ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN GRANADA Y SU ENTORNO RURAL	2.100,00 €
Asociación Asperger Granada	GRANADA	Promoción de la inclusión socio-laboral en personas con Síndrome de Asperger	4.900,00 €
Asociación Borderline De Granada	GRANADA	PROGRAMA DE ACCESO A LA VIDA LABORAL	4.200,00 €
Asociación Calor Y Café De Granada	GRANADA	ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS SIN HOGAR O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DE GRANADA Y SU ÁREA METROPOLITANA	3.185,00 €
Asociación Casa Familiar Doctor Juan Segura Hermanos Franciscanos De Cruz Blanca	GRANADA	PROGRAMA OCIO INCLUSIVO	1.400,00 €
Asociación Club Zórex	GRANADA	BAILE SOCIAL " VIDA ACTIVA Y SALUDABLE".	402,44 €
Asociación De Enfer Raras Y Discap Panide Infancia Y Juventud	GRANADA	" Las Vacaciones son para Jugar" Actividades de Verano para niños, niñas y jóvenes con Enfermedades Raras y/o Discapacidad	1.200,00 €

Asociación De Enfermos Con Ventilación Mecánica Domiciliaria	GRANADA	COACHING PARA GRUPO DE AYUDA MUTUA ASEVEMA-ASENGRA	1.599,00 €
Asociación De Enfermos Musculares De Granada Asemgra	GRANADA	X Jornada informativa sobre enfermedades neuromusculares	789,60 €
Asociación De Ex-alcohólicos Granadinos Grexales	GRANADA	TALLER DE LA MUJER	1.065,00 €
Asociación De Familiares Y Enfermos De Ictus Neuro-afeic	GRANADA	Campaña social de Prevención Contra el Ictus	1.242,50 €
Asociación De Ostomizados De Granada	GRANADA	Vive con tu ostomía	674,50 €
Asociación De Pacientes Cardíacos De Granada	GRANADA	"Promoción de la Autonomía del Paciente Cardíaco para mejorar su calidad de vida y la de su familia"	1.391,32 €
Asociación De Padres Y Madres De Niños Oncológicos De Granada Aúpa	GRANADA	Programa de atención psicológica para menores enfermos de cáncer y sus familias	724,90 €
Asociación De Personas Mayores Sordas De Granada Y Provincia	GRANADA	TALLER DE LECTOESCRITURA PARA PERSONAS SORDAS MAYORES	1.400,00 €
Asociación De Trasplantados Hepáticos De Granada	GRANADA	"APOYO INTEGRAL AL PACIENTE TRASPLANTADO DE HÍGADO PARA FOMENTAR LA AUTONOMÍA PERSONAL"	639,58 €
Asociación Española Contra El Cáncer	GRANADA	PROGRAMA "ALEGRÍA X VIVIR"	1.750,00 €
Asociación Española De Aniridia Aea	GRANADA	MIRAMOS POR TUS OJOS	972,22 €
Asociación Espina Bífida Granada	GRANADA	FOMENTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON ESPINA BÍFIDA DE LA PROVINCIA DE GRANADA CONTRA EL AISLAMIENTO Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL	831,60 €
Asociación Fegradi	GRANADA	TRANSPORTE ADAPTADO PARA LA INCLUSIÓN AL EMPLEO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA	6.020,00 €
Asociación GAEN	GRANADA	Caminamos Sonriendo. 2018	1.436,90 €
Asociación Granabip Bipolares	GRANADA	EXPRESANDO EMOCIONES. INTELIGENCIA EMOCIONAL EN EL TRASTORNO BIPOLAR	1.400,00 €
Asociación Granadina De Familias Para La Rehabilitación Del Daño Cerebral Agredace	GRANADA	Prevención de la Dependencia Producida por las Secuelas del Daño Cerebral	1.925,00 €
Asociación Granadina Fibromialgia	GRANADA	Programa de sensibilización social y atención Integral a personas afectadas de enfermedades de sensibilización central: Fibromialgia, S. de fatiga crónica y S.Q.M.	2.100,00 €
Asociación Grandis Granada Con La Dislexia	GRANADA	Sensibilización e intervención de menores con dislexia	780,00 €
Asociación Juvenil Amigos De Almanjáyar Y Cartuja	GRANADA	PROYECTO SEGUIMIENTO ESCOLAR "LA CASILLA"	1.400,00 €
Asociación Marroquí Para La Integración De Los Inmigrantes	GRANADA	Programa Integral: Caminando hacia la inclusión	1.015,09 €
Asociación Mirame	GRANADA	ESCUELA DE VERANO- Normalizando las vacaciones de niños, niñas y jóvenes con TEA.	1.500,00 €
Asociación Para El Desarrollo Las Relaciones Sociales Aderes	GRANADA	EXPRESATE ACTIVIDAD CAMPAMENTO DE INTEGRACIÓN 2018	1.200,00 €
Asociación Para La Igualdad Y La Solidaridad	GRANADA	Programa para facilitar la inserción socio laboral de mujeres inmigrantes	1.400,00 €
Asociación Semillas De Esperanza	GRANADA	Mediterráneo. Un mar, dos miradas.	637,02 €
Asociación Síndrome De Down Granadown	GRANADA	PROYECTO ESCUELA DE VIDA Y VIVIENDA COMPARTIDA PARA JÓVENES CON Y SIN SÍNDROME DE DOWN	5.100,00 €
Asociación Solidaria Andaluza De Desarrollo Asad	GRANADA	Comunicar para convivir	2.170,00 €
Aspace Granada	GRANADA	INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	5.400,00 €

Federación De Asociación De Familiares De Enfermos De Alzheimer Y Otras Demencias De La Provincia De Granada	GRANADA	Acercando el Alzheimer a las niñas y niños de la provincia de Granada (Sensibilización Educativa)	1.496,00 €
Federación Fampa Alhambra	GRANADA	EDUCANDO EN LA DIVERSIDAD	2.170,00 €
Fundación Gran Solid Virgen Angustias Proyecto Hombre Granada	GRANADA	CRECIMIENTO PERSONAL E IGUALDAD EN COMUNIDAD TERAPÉUTICA PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN	3.570,00 €
Fundación Itaka Escolapios	GRANADA	Proyecto de Apoyo Escolar "Trastévere" para menores de la zona Norte de Granada y su provincia.	1.500,00 €
Pisando Fuerte Granada	GRANADA	PROGRAMA DE MULTIDEPORTE PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD	1.240,00 €
Asociación La Pirámide	HUÉTOR TÁJAR	FOMENTO DE LAS COMPETENCIAS CURRICULARES EN PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL A TRAVÉS DE LA LOGOPEDIA.	1.260,00 €
Asociación Voluntariado De Servicios Sociales De Huétor Tájar	HUÉTOR TÁJAR	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD Y EL VOLUNTARIADO EN HUÉTOR TAJAR	820,00 €
Descubrir La Vega Para La Investigación Y La Difusión Cultural De La Vega De Granada	HUÉTOR VEGA	Descubriendo la Vega: proyecto piloto para el bienestar de la ciudadanía rural	1.680,00 €
Asociación De Lucha Contra La Fibromialgia Alfi	ÍLLORA	El agua: aliada contra el dolor.	200,00 €
Asociación La Kuadrilla	IZNALLOZ	PAPA NOEL SOLIDARIO 2018	531,93 €
Asociación Pensionistas Y Jubilados De Jun Las Delicias	JUN	PROYECTO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA MAYORES DE JUN	1.375,00 €
Asociación Ocho De Marzo De Láchar	LÁCHAR	CUIDANDO AL CUIDADOR/A	315,27 €
Ampa La Rayuela	LAS GABIAS	CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL SOLIDARIA	200,00 €
Asociación Cruz Roja Granada	LOJA	ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y ORIENTACIÓN A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE COCINA COLABORATIVA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1.575,00 €
Plataforma Del Voluntariado De Granada	MARACENA	Animación, Promoción y Formación de Voluntariado en la Provincia de Granada 2018	1.190,00 €
Asociación Toc Granada	MONACHIL	PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN DE TOC Y ATENCIÓN MULTIDISCIPLINAR PARA EL FOMENTO DE LA VIDA INDEPENDIENTE DE PERSONAS CON TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO.	2.170,00 €
Asociación Centro De Día Para Personas Mayores De Montejícar	MONTEJÍCAR	CULTURA PARA MAYORES	200,00 €
Asociación Acompalia Cuidados Paliativos	MOTRIL	PROFESIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE ACOMPALIA, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN HACIA EL VOLUNTARIADO EN GENERAL Y HACIA EL VOLUNTARIADO ASISTENCIAL EN CUIDADOS PALIATIVOS EN PARTICULAR Y CAMPAÑA Y PROGRAMACIÓN DE VOLUNTARIADO PALIATIVO.	1.400,00 €
Asociación Aprosmo	MOTRIL	Instaurar un Plan de Accesibilidad Cognitiva en la asociación APROSMO y en la comarca de la Costa de Granada.	2.100,00 €
Asociación Alfaguara-Nívar De Vecinos	NÍVAR	CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL Y RECUPERACIÓN DE TRADICIONES POPULARES	246,00 €
Asociación Federación De Organizaciones Andaluzas De Mayores FOAM	PELIGROS	PROMOTORES EN PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO DE PERSONAS MAYORES.	1.484,94 €
Asociación Ampa El Piorno	PINOS PUENTE	"Integración a través de la naturaleza en Media Luna"	200,00 €
Asociación Aula De Integración Sociocultural De Minorías Étnicas	PINOS PUENTE	ANTE LA DESVENTAJA SOCIAL LA ALIMENTACIÓN ES NECESARIA	1.170,00 €
Asociación Nuestra Señora De Fátima	POLÍCAR	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO PARA ELLAS	200,00 €
Asociación De Vecinos Y Propietarios Del Campo De Bugéjar	PUEBLA DE DON FADRIQUE	CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE NUESTRO ENTORNO: "BUGÉJAR"	800,00 €

Asociación Hogar Del Pensionista De La Tercera Edad Del Salar	SALAR	NO SE PUEDE PARAR	492,00 €
Asociación De Atención A Personas Con Discapacidad Arcos De La Vega	SANTA FE	"NADA MÁS, MÁS BIENESTAR" (Curso de Natación para Personas con Discapacidad)	205,16 €
Asociación Disfruta Sin Barreras	SOPORTÚJAR	DATE UN PASEO EN CONVIVENCIA	930,00 €
Asociación Conecta	TORRENEVA	Arco Iris	1.313,63 €
Asociación Ampa Carboneros El Temple	VENTAS DE HUELMA		200,00 €
Asociación Afammer Otura	VILLA DE OTURA	PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN JÓVENES Y PREVENCIÓN EN LA SALUD PARA ADULTOS	666,00 €
Asociación De Mujeres 3t L'amucef	VILLANUEVA DE LAS TORRES	PsicoArt, psicología y arte para el bienestar.	655,00 €

**LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS
(Línea de Igualdad)**

ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE PROYECTO	CUANTÍA CONDECIDA
Asociación de Vecinos del Residencial Lomaverde "avelomve"	ALBOLOTE	COCINA FÁCIL PARA LERDOS (Y LERDAS)	357,00 €
Asociación Musical San Luis de Albondón	ALBONDÓN	LA MUJER EN ESCENA	450,00 €
Asociación de Mujeres Sierra Y Mar de Albondón	ALBONDÓN	DESARMANDO DESIGUALDADES	585,00 €
Ampa San Luis de Albondón	ALBONDÓN	LA LUDOTECA DE LA IGUALDAD	558,00 €
Asociación Albunevada	ALBUÑÁN	SEMILLAS PARA EL CAMBIO	818,00 €
Asociación de Mujeres "la Pizarra"	ALCUDIA	LIENZO SOLIDARIO 2018	403,00 €
Asociación Cultural-taurina "Valle del Zalabí"	ALCUDIA	TAUROMAQUIA Y MUJER 2018	210,00 €
Asociación de Mujeres Almorade	ALDEIRE	PROYECTO POR LA IGUALDAD DE GENERO Y EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DE GENERO	413,60 €
Asociación de Mujeres de La Viña – Amuvi	ALGARINEJO	TALLER DE BAILES LATINOS DE 2 MESES DE DURACIÓN	400,00 €
Asociación de Mujeres Aldama	ALMACILES-PUEBLA D. FADRIQUE	MUJERES Y GIMNASIA EN ALMACILES	405,00 €
Asociación Mujeres Fuente La Canalilla	ALMONTARAS	TALLER DE CASTAÑUELAS	400,00 €
Federación de Asociaciones de Mujeres de La Alpujarra	ALPUJARRA DE LA SIERRA	ALZHEIMER : ¿SABES QUIEN SOY?. MUJER,CUIDADORA Y PACIENTE	1.700,00 €
Asociación Mujeres 13 de Abril	ALQUIFE	PROGRAMAS ANUAL DE ACTIVIDADES POR LA IGUALDAD 2018	410,00 €
Asociación de Mujeres de Armilla "las 13 Rosas"	ARMILLA	PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES DE ARMILLA: EL ARTE DE SER MUJER	877,50 €
Asociación de Mujeres El Pilar	ARMILLA	PROGRAMA FORMATIVO "LA IGUALDAD A TRAVÉS DE LA SALUD Y EL DEPORTE FEMENINO"	720,00 €
Grupo de Mujeres Progresistas Margarita Nelken	ATARFE	"I CICLO DE TERTULIAS INTERGENERACIONALES, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"	1.080,00 €

Asociación de Mujeres Acción por la Igualdad	ATARFE	"II RUTA DEL PATRIMONIO CULTURAL, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"	720,00 €
Asociación Alaya	BARRIO DE MONACHIL	YO NO QUIERO SER MARILYN	2.812,00 €
Asociación de Mujeres Amudima	BAZA	EMPODERAMIENTO FEMENINO	500,00 €
Asociación de Mujeres Bastetanas Clara Campoamor	BAZA	FORTALECIENDONOS PARA CRECER JUNTAS.	800,00 €
Asociación Cultural Comparsa de Cristianos de Cúllar	BAZA	FESTIVAL INFANTIL, UN VIAJE A TRAVÉS DEL CUENTO.	438,70 €
Asociación Ambegra	BEAS DE GRANADA	JUNTAS, VISIBLES Y ACTIVAS	810,00 €
Asociación de Mujeres Avenmoriel	BENAMAUREL	MUJER: DESDE TU VENTANA (VIRTUAL)	450,00 €
Asociación de Mujeres Fuente de Las Carmelas	BÉRCHULES	RUTA PATRIMONIO CULTURAL CON PERSPECTIVA DE GENERO	409,00 €
Ampa Pedro Antonio de Alarcon de Bérchules	BÉRCHULES	"EDUCAR EN IGUALDAD": SER GRANDES COCIENR@S"	360,00 €
Fed Asoc Mujeres Foro Ágora.	CÁJAR	EMPODERÁNDONOS A TRAVÉS DEL CONOCIMIENTO DE OTROS FEMINISMOS, EXPERIENCIAS DE MUJERES DE OTROS ENTORNOS Y HACIENDO REDES	660,00 €
Asociación de Mujeres "Ciudadanas de Calicasas"	CALICASAS	LAS MUJERES DE CALICASAS Y SU DINAMIZACION	403,00 €
Asociación Ampa El Molino Cp Nuestra Señora del Rosario	CALICASAS	COEDUCACIÓN PARA PADRES E HIJOS	200,00 €
Asociación de Mujeres Dicho Y Hecho de Campotéjar	CAMPOTÉJAR	EL ARTE Y LA IGUALDAD EN CAMPOTÉJAR	320,00 €
Asociación La Minerva	CANILES	MUJERES REALES EMPODERÁNDOSE EN TRAJE DE BAÑO.	410,00 €
Asociación de Mujeres Çoayra	CASANUEVA	"MUJERES CREANDO Y CRECIENDO 2018"	410,00 €
Asociación Mujeres Alameda de Castillejar	CASTILLÉJAR	MUJERES, MÚSICA Y MOVIMIENTO	405,00 €
La Malena Asociación de Mujeres	CASTRIL	SEMANA DE LA SALUD FEMENINA	420,00 €
Asociación de Mujeres La Salada	CHAUCHINA	INTERVENCIÓN COMUNITARIA DESDE LA PARTICIPACIÓN FEMENINA	428,00 €
Asociación de Mujeres "Las Rosas de Chauchina"	CHAUCHINA	MUJER: "CALIDAD DE VIDA Y SALUD SEXUAL"	450,00 €
Asociación de Madres Y Padres San Judas Tadeo	CHIMENEAS	ESCUELA DE IGUALDAD	540,00 €
Asociación de Mujeres La Alegría del Temple	CHIMENEAS	TALLER DE PINTURA DE MANTONES Y RECICLAJE DE MUEBLES	400,00 €
Asociación de Mujeres La Chispa	CIJUELA	VIAJE CULTURAL DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO II	400,00 €
Asociación de Mujeres Las Maqueas	CIJUELA	TALLER DE MANUALIDADES II EDICIÓN	400,00 €
Ampa Cogollos de Guadix	COGOLLOS DE GUADIX	PROGRAMA COEDUCACIÓN PARA LOS ESCOLARES DE COGOLLOS DE GUADIX 2018	320,00 €

Asociación de Mujeres y Hombres por la Igualdad	CUEVAS DEL CAMPO	"DESMITIFICANDO EL FEMINISMO"	1.020,00 €
Asociación de Teatro Solo Mujeres	CÚLLAR	REPRESENTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO "EL MAS TONTO ES EL MAS SABIO"	405,00 €
Asociación Gia La Huella	CÚLLAR VEGA	DIVERSIDAD SEXUAL Y EMPODERAMIENTO Y VISIBILIDAD LGTBI	1.045,00 €
Asociación Padres de Alumnos San Miguel Arcángel	CÚLLAR VEGA	MINDFULNESS COEDUCATIVO EN NUESTRA COMUNIDAD ESCOLAR	200,00 €
Asociación Mujeres La Huerta	CÚLLAR VEGA	"REEDUCA TU SUELO PÉLVICO"	402,80 €
Asociación Ampa Los Colorines Cúllar Vega	CÚLLAR VEGA	NOS RELAJAMOS Y APRENDEMOS III	330,00 €
Asociación de Mujeres Rurales Alameda del Sur	DEHESAS VIEJAS	MUJERES DEL SUR	450,00 €
Asociación Eco Educativa Raices	DURCAL	"CRIANZA Y CRECIMIENTO RESPETUOSO EN CO-EDUCACIÓN"	500,00 €
Asociación de Mujeres "Zalabi"	EXFILIANA	OFICIOS DE ANTAÑO	428,00 €
Asociación Mujeres Villa de Fornes	FORNES	LAS MUJERES Y EL MUNICIPIO	460,00 €
Coordinadora Proyecto Escan	FUENTE VAQUEROS	TERAPIA DE RECUPERACION INTEGRAL Y PREVENCIÓN DE AGRESIONES A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	1.000,00 €
Ampa Vista Nevada	GÓJAR	COEDUCACIÓN DESDE LA PARTICIPACIÓN. PROYECTO INTEGRAL PARA EL TRABAJO DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO CON ALUMNADO Y FAMILIAS DEL CENTRO EDUCATIVO.	781,00 €
Asociación Provincial de Empresarias del Comercio	GRANADA	"JORNADAS SOBRE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y PROFESIONAL"	1.000,00 €
Agrupación de Mujeres Sordas "10 de Febrero"	GRANADA	EMPODERAMIENTO Y CAPACIDADES DE LA MUJER SORDA EN LA SOCIEDAD.	2.200,00 €
Asociación Movimiento Por La Paz Delegación Granada	GRANADA	"TOMANDO PARTIDO 2018-19"	709,20 €
Ampa CEIP S. Juan de Dios	GRANADA	LAS MUJERES EN LA HISTORIA DEL ARTE	630,00 €
Asociación de Cooperativas de Granada	GRANADA	EMPODERAMIENTO Y FOMENTO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN DE LAS COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS	1.185,00 €
Asociación Integración Para La Vida	GRANADA	VALOR-ARTE: PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS CONDUCTAS DESTRUCTIVAS EN ADOLESCENTES	800,00 €
Asociación Fórum de Política Feminista Agrupación de Granada	GRANADA	PATRIARCADO Y MERCANTILIZACIÓN DE LAS MUJERES	416,25 €
Asoc Padres Alumnos La Salle Inst Albayc.	GRANADA	PREVENCIÓN DE CONDUCTAS Y VIOLENCIAS MACHISTAS EN ADOLESCENTES.	680,00 €
Asociación de Mujeres Psicología Feminista	GRANADA	NOSOTRAS TOMAMOS LA PALABRA	2.440,00 €
Asociación Lluven Culturas	GRANADA	"SI YO LIGO, YO ELIJO". PROYECTO DIRIGIDO A JÓVENES Y ADOLESCENTES DE GRANADA DE 14 A 18 AÑOS, CON LA FINALIDAD DE TRABAJAR LA COEDUCACIÓN, LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LA IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL.	2.480,00 €
Asociación Psicabis Psicología Para El Cambio y El Bienestar Social	GRANADA	NO ME CONTROLES. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PSICOLÓGICA EN PAREJAS ADOLESCENTES.	1.073,00 €

Asociación Intersectorial de Empresarios Comarca de Guadix	GUADIX	RECONOCIMIENTO SOCIAL Y PREMIO MUJER EMPRESARIA	530,00 €
Asociación Mujeres de Castell de Ferro Albahaca	GUALCHOS	ACTIVIDADES PARA MEJORAR LA SALUD DE MENTAL, CORPORAL, Y EMOCIONAL DE LAS MUJERES	406,00 €
Asociación Mujeres Colectivo Alhucema de Sierra Nevada	GUEJAR SIERRA	TALLER DE EXPRESION CORPORAL, MUJERES ENTRE BASTIDORES.	480,00 €
Asociación de Madres y Padres "La Mina"	GÜEVÉJAR	PROYECTO PATIO	216,00 €
Asociación de Mujeres Las Torrecillas Cultural	GÜEVÉJAR	MUJERES DE ALTA COCINA INTERNACIONAL	800,00 €
La Encantada HUÉSCAR	HUÉSCAR	VISITAS CULTURALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	405,00 €
Asociación Mujeres Alhabega	HUÉSCAR	VISITAS CULTURALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	405,00 €
Cronos Patrimonio y Cultura	HUÉSCAR	PASADO-FUTURO DE LAS MUJERES EN EL ALTIPLANO DE GRANADA. CICLO DE VISITAS Y TALLERES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A LOS YACIMIENTOS Y MUSEO DE GALERA (GRANADA).	795,00 €
Asociación de Mujeres Bolilleras Las Maribolis	HUÉSCAR	I ENCUENTRO ENCAJE DE BOLILLOS "MUJERES Y HOMBRES EN HUÉSCAR"	570,00 €
Asociación Ampa Marmolance	HUÉSCAR	CRECIENDO EN IGUALDAD	738,00 €
A. Salud Holística para Mujeres – Centro Esencia	HUETOR VEGA	PROGRAMA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR TODO EMPIEZA EN TI	865,00 €
Asociación de Mujeres Carmen Vargas	HUÉTOR VEGA	PLATAFORMA DIGITAL PARA LA CREACIÓN DE UNA WEB DE INTERCONEXIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES EMPRENDEDORAS A NIVEL INTERNACIONAL "WWW.NOSOTRASCREAMOS.ES"	689,00 €
Asociación de Mujeres Indiaka	ÍLLORA	ENCUENTRO DE ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO. ESPACIO DE CONOCIMIENTO. ESPACIO DE MOVIMIENTO.	756,28 €
Asociación Mujeres Ítrabo Mudei	ÍTRABO	MUJERES CADA VEZ MAS ACTIVAS	414,00 €
Asociación de Mujeres Camino	ÍZBOR-EL PINAR	CURSO DE INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA LA SALUD DE LAS MUJERES.II	540,00 €
Asociación de Mujeres Prolucha	JAYENA	PROMOCION DE LA MUJER EN EL AMBITO RURAL	540,00 €
Asociación Mercedes Salinas de Jun	JUN	EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES A TRAVÉS DEL TEATRO.	810,00 €
Asociación de Mujeres Calahorreñas	LA CALAHORRA	ENCUENTRO Y CONVIVENCIA ENTRE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE GRANADA	400,00 €
Asociación de Mujeres Torre de Cautor	LA MAMOLA (POLOPOS)	MUJERES EN MARCHA: ACTIVIDADES QUE PROMUEVEN HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	406,00 €
Asociación de Madres y Padres de Alumnos San Isidro	LÁCHAR	PROYECTO FOMENTANDO A LA IGUALDAD	650,00 €
Asociación de Mujeres Las Adelfas	LANJARÓN	LA MUJER EN EL MERCADO LABORAL	420,00 €
Ampa Santo Cristo de las Penas Cpr Alquífe Lanteira	LANTEIRA	TALLER MULTIDISCIPLINAR EN VALORES, 2018	360,00 €
Asociación de Mujeres Almara	LAS GABIAS	DIEZ MESES, DIEZ MUJERES QUE HICIERON, HACEN Y HARÁN	550,00 €
Asociación Mujeres Gabia Chica	LAS GABIAS	ruta de los castillos	406,00 €

Ampa Ilusiones	LAS GABIAS	IGUALMENTE DIFERENTES "NI MÁS NI MENOS". CON OJOS DE NIÑ@	400,00 €
Asociación Mujeres La Misericordia de Riofrío	LOJA	ENCUENTRO DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LOJA Y ANEJOS	600,00 €
Asociación Mujeres Rurales de Loja	LOJA	ENCUENTRO DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LOJA Y ANEJOS	600,00 €
Asociación de Mujeres Agua de Los Guájares	LOS GUÁJARES	SALVANDO LA MEMORIA DE NUESTRAS MAYORES	486,00 €
Asociación de Madres Y Padres del Alumnado Ilusión del Ceip Los Guájares	LOS GUÁJARES	LAS MUJERES EN LA CIENCIA	640,00 €
Fundación para una Cultura de Paz	MADRID	VISIBILIDAD DE LA MUJER PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	2.200,00 €
Asociación de Mujeres San Marcos de Mairena	MAIRENA	LAS MUJERES RURALES EN MOVIMIENTO	405,00 €
Asociación de mujeres Bembé Batucada	GRANADA	PERCUFEM!	900,00 €
Asociación de Mujeres "las Margaritas"	MECINA ALFAHAR (VÁLOR)	TALLER DE MANUALIDADES PARA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA MUJER RURAL	405,00 €
Asociación de Mujeres Atenea	MOLVÍZAR	CRECIENDO EN IGUALDAD	965,00 €
Montefrío C.f	MONTEFRÍO	MONTEFRÍO+DEPORTE=DEPORTE IGUALITARIO	1.240,00 €
Asociación de Mujeres Montefrías Alcobita	MONTEFRÍO	CUIDA TU SALUD: PISCINA TERAPEUTICA	300,00 €
Federación Comarcal Montes Orientales	MONTEJÍCAR	MUJERES MONTES ORIENTALES	1.200,00 €
Asociación Rompe Con La Rutina	MONTILLANA	CONVIVIENDO EN IGUALDAD	570,00 €
Asociación de Mujeres "Lazos"	MORALEDA DE ZAFAYONA	LAS MUJERES HACEMOS HISTORIA	960,00 €
Asociación Ceres Granada	MOTRIL	PROMOCIÓN, CONCILIACION Y CALIDAD DE VIDA EN IGUALDAD DE LAS MUJERES Y JÓVENES EN EL SECTOR AGRARIO	880,00 €
Asociación de Mujeres de Laroles	NEVADA	MUJERES EN RUTA 2018	405,00 €
Ampa La Ragua	NEVADA	REPORTEROS/AS POR LA IGUALDAD	585,00 €
Federación de Asociaciones de Mujeres Valle de Lecrín	NIGÜELAS	EQUILIBRIO, FISICO, MENTAL Y EMOCIONAL: LA SALUD DE LAS MUJERES.	1.116,00 €
Asociación Varnilis de Mujeres	NÍVAR	HACIENDO JUNTAS	420,00 €
Asociación Mujeres Progresistas de Ogiáres	OGÍJARES	TALLERES EN CLAVE FEMENINA (6ª EDICION): PROMOCION DE LA SALUD INTEGRAL PARA LAS MUJERES	702,00 €
Asociación de Madres y Padres Jamiz	ORCE	ROMPIENDO ESTEREOTIPOS	784,00 €
Asociación de Mujeres La Mimbrera	ORCE	LIDERAZGO Y EMPODERAMIENTO FEMENINO	450,00 €
Ampa Nazarí Ceip San Jose de Calasanz	ÓRGIVA	DESCUBRIENDO EL MUNDO	514,00 €

Asociación de Mujeres Alcalde Caridad de Otívar	OTÍVAR	TALLER DE TEATRO PARA MUJERES (POR LA IGUALDAD)	594,00 €
Asociación de Mujeres Chimeneilla	PEDRO MARTÍNEZ	PEDROMARTINERAS ACTIVAS II	543,60 €
Asociación de Mujeres "nueva Ola" de Peñúelas	PEÑUELAS-LÁCHAR	MUJERES VISIBLES Y ACTIVAS 2	572,00 €
Asociación de Mujeres San Cecilio de Picena	PICENA	MUJERES EN RUTA 2018	405,00 €
Asociación de Mujeres Vital Amanecer	PINOS PUENTE	"MUJER, SALUD Y CREATIVIDAD 2018"	475,00 €
Asociación Ilurco de Pinos Puente	PINOS PUENTE	"MUJERES ARTESANAS 2018"	416,00 €
Asociación de Mujeres Nuevo Horizonte	PÍÑAR	"ENCUENTRO DE TEATRO DE ASOCIACIONES DE MUJERES MONTES ORIENTALES 2018"	900,00 €
Asociación Mujeres Guhaca	POLOPOS	MUJERES EN MOVIMIENTO	408,00 €
Asociación de Mujeres Los Almendros	POLOPOS	ACTIVIDADES QUE PROMUEVEN HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	405,00 €
Asociación Mujeres Conmu	PUEBLA DE D. FADRIQUE	MUJERES Y AEROCOMBAT	400,00 €
Asociación de Mujeres Tropical Salobreña	SALOBREÑA	INTEGRACIÓN, CONCILIACIÓN Y LIDERAZGO FEMENINO.	600,00 €
Upta-Andalucía Unión Prof Y Trabj Autónomos de Andalucía	SEVILLA	TRABAJO AUTOMO EN FEMENINO	1.227,00 €
Asociación "Damos la cara contra la Violencia de Genero"	TORRENUEVA	MENORES EN EL LABERINTO	800,00 €
Asociación de Mujeres Torreñas de La Costa Tropical	TORRENUEVA	¡¡¡MUJERES SIN LIMITES !!!	432,00 €
Asociación Mujeres Los 3 Barrios de Trevélez	TREVÉLEZ	CULTURA DESDE PERSPECTIVA DE GENERO	243,00 €
Asociación de Mujeres Flor de Almendro de Turón	TURÓN	LA MUJER EN EL MUNDO RURAL: APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS TURISTICOS.	409,00 €
Asociación Unión Musical de Ugíjar	UGÍJAR	INCLUSIÓN DE LA MUJER EN UN MUNDO DE HOMBRES	2.916,00 €
Asociación de Mujeres de Ugíjar	UGÍJAR	MUJERES DE UGÍJAR POR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA EL MALTRATO DE GÉNERO	1.080,00 €
Asociación de Mujeres despertar	VALDERRUBIO	TALLER DE MINDFULNESS: APLICACIÓN PRÁCTICA	400,00 €
Asociación de Mujeres Animavega	VALDERRUBIO	PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LAS MUJERES	409,50 €
Asociación de Mujeres Enriqueta Lozano	VÁLOR	TALLER DE MANUALIDADES PARA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA MUJER RURAL	409,00 €
Asociación de Mujeres Ecuánime	VÉLEZ DE BENAUDALLA	PILATES: MUJER Y SALUD	479,00 €
Asociación Para La Formación Y Orientación de Mujeres Independientes	VÉLEZ DE BENAUDALLA	CURSO DE AEROBIC. 3ª EDICIÓN	498,00 €
Asociación El Futuro	VILLA DE OTURA	ESCUELAS DE IGUALDAD	708,00 €

Asociación Albanta	VILLANUEVA MESÍA	COCINA TRADICIONAL	580,00 €
AMPA San Lorenzo de Zagra	ZAGRA	EDUCANDO EN IGUALDAD "COEDUCACIÓN"	403,00 €

LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS (Línea de Juventud)			
ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA
Asociación Juvenil Activega	Atarfe	Concierto presentación	800,00 €
Asociación Juvenil Jóvenes de Beas	Beas de Granada	varias actividades de ocio	422,50 €
Asociación De Jóvenes Alsiyula .	Cijuela	Foam party	400,00 €
Asociación Juvenil Guernica .	Cuevas del campo	Torneo de fútbol	305,00 €
Asociación Juvenil Cúllar Vega Eres Tú .	Cúllar Vega	Gynkama, excursión	1.383,48 €
Asociación Asociación A.m.pa "Torcuato Ruiz Del Peral" .	Exfiliana	movilizado2	252,00 €
Asociación Juvenil Hasta Los Juegos .	Granada	Game&Gosplay	1.395,00 €
Fed De Asoc De Les Gays Bis Y Tr - .	Granada	Diversidades	1.200,00 €
Asociación Juvenil Alpagate Por El Desarrollo De Casería De Montijo	Granada	campamento juvenil	1.000,00 €
Asociación Socio Cultural La Paz - .	Granada	Apoyo educativi, ocio	1.000,00 €
Médicos Del Mundo Médicos Del Mundo .	Granada	Sexualidad,patologías,diversidad	960,00 €
Asociación Hermandad Cristo De La Juventud Y Ntra.sra.de Las Angustias .	Íllora	Educación el tiempo libre	720,00 €
Asociación de madres y padres "Lucena Rivas" .	Lanjarón	Se buscan valientes	250,00 €
Asociación Juvenil Anima2 Vega Sur .	Las Gábias	Talleres Jóvenes	887,50 €
Asociación Juvenil Penteseilea .	Las Gábias	Juegos y actividades varias	976,00 €
Asociación Aheri .	Las Gábias	Dexte es salud	682,65 €
Asociación Cultural Deportiva Puerta De Vergara .	Los Guájares	Día joven	223,80 €
Asociación Juvenil Motrileña Phoenix .	Motril	Actividades juveniles	389,50 €
Asociación Juvenil Torreña	Motril /Torrenueva	Ocio alternativo y NNTT	382,50 €
Asociación cultural Somos Europa	Padul	Desarrollo integral del Ciudadano Europeo	1.054,00 €
Asociación Frikis Con Fronteras .	Peligros	Frikis con Peligros	714,00 €
Asociación Juvenil Meraki Joven .	Pinos puente	Talleres niños	533,00 €
Asociación Juvenil De Trevélez Ilusiones De Altura .	Trevélez	Pasaje del Terror	360,00 €
Asociación Comisión De Fiestas De Vélez De Benaudalla .	Vélez Benaudalla	Belen viviente	435,00 €
Asociación Musical Amigos De Vélez .	Vélez Benaudalla	Percuvelez	396,00 €

Asociación Asoc Juvenil Duende Del Sur	Villanueva Mesía	Stop a la Violencia	360,00 €
Ampa Cerro Colorao .	Villanueva Mesía	Intervención acoso escolar-Bulling	263,20 €

Listado de Beneficiarias (Línea Cultura)			
ENTIDAD	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA
Asociación Cultural Los Llanos Albuñán	ALBUÑÁN	Tomando el pulso a la Cultura II	763,53 €
AMPA San Patricio. Albuñol	ALBUÑOL	Musicalízate Albuñol	472,00 €
Asociación Musical y Cultural Banda de Música de Alfacar	ALFACAR	Noviembre musical en Alfacar: Jornadas en torno al papel de la mujer en la música	1.140,70 €
Asociación Cultural Mujeres Algarinejo .	ALGARINEJO	Jornadas de Deporte y Salud en mujeres de entornos rurales	200,00 €
Asociación De Padres Y Madres De Alumnos/as Maestro Pedro Ruiz Del CEIP Andres Manjón	ALGARINEJO	Bibliopatio - carro de la lectura	200,00 €
AMPA La Joya del CEIP Cervantes de Alhama de Granada	ALHAMA DE GRANADA	Difusión de la cultura, la música y los valores humanos 2018	434,00 €
Patronato Estudios Alhameños	ALHAMA DE GRANADA	XXII Velada "Alhama ciudad de los romances"	200,00 €
Asociación Algarada Bastetana .	BAZA	Jazztedigo Festival 2018	800,00 €
Asociación Las Siete Villas	BENALÚA DE LAS VILLAS	Taller: Aplicaciones en dispositivos Iphone para promoción del patrimonio cultural	204,00 €
Asociación De Madres Y Padres San León	BENAMAUREL	Mi primer planetario	209,25 €
Asociación Musical San Blas .	CÁDIAR	Concierto y exposición homenaje "Juan Lorenzo López"	396,00 €
Asociación Fotográfica Afoca	CANILES	Cultura fotográfica para todos	250,00 €
Asociación AMPA Verde y Blanca	CIJUELA	El teatro como recurso educativo	720,90 €
Asociación Cultural Art-Monía	CIJUELA	Sinestesia. Pintando la música, escuchando el arte. II Edición	765,00 €
Asociación Amigos Bailones de La Alhambra	CIJUELA	Encuentros bailones de la Vega	602,70 €
Asociación Cultural Calé de Colomera	COLOMERA	Igualdad entre culturas	200,00 €
Asociación Cultural Amigos de La Semana Santa Viviente de Cuevas	CUEVAS DEL CAMPO	Mejora en ambientación, escenografía del pueblo, sacerdotes y ejército romano.	568,00 €
Asociación Viviendo la Música de Cuevas del Campo	CUEVAS DEL CAMPO	Encuentro de banda de música	382,50 €
Asociación Peña Flamenca Frasquito Yerbabuena	CÚLLAR VEGA	África Vázquez la 1ª cantaora profesional granadina	715,68 €
Asociación Cultural Los Amigos Culleros	CÚLLAR VEGA	Visita cultural a Antequera	305,35 €
Asociación Musical Cullareense El Alabí .	CÚLLAR	Aula interactiva y virtual de música	800,00 €
Asociación de Mujeres de Darro Virgen del Amparo	DARRO	Acercando la cultura a las mujeres rurales	200,00 €
Asociación De Mujeres Amudegu	DEHESAS DE GUADIX	MUJER@RTE: mejorar a través del arte.	403,00 €

Asociación 3ª Edad San Andrés de Dólar	DÓLAR	Visita guiada a la ciudad de Linares	200,00 €
AMPA El Olivo Nuestra Señora del Rosario	DOMINGO PEREZ	Aprendiendo a ser pequeños artistas	279,00 €
Asociación Musical Rondalla de Dúrcal	DÚRCAL	3er Taller de perfeccionamiento técnico de instrumentos de pulso y púa	369,00 €
Culturalia Arte en Granada Asociación Cultural	DÚRCAL	Música, danza y artes 2018	450,00 €
Asociación de Mujeres MUFRE de Freila	FREILA	Jornadas de convivencia para elaborar dulces navideños tradicionales, decoración de espacios públicos y calendario 2019	334,80 €
Asociación Cultural Cantaralaji .	GALERA	Taller de música coral	270,00 €
Asociación Sociocultural Solera Flamenca Y Copla .	GRANADA	XXII Festival Flamenco Benéfico de Granada	809,83 €
Asociación Cultural La Casa de la Alpujarra	GRANADA	Certamen de pintura "La comarca alpujarreña"	615,00 €
Asociación Verde Yerbabuena .	GUADAHORTUNA	Visita Cultural a la Alhambra	359,60 €
Asociación Para La Promoción de La Cultura Y El Arte La Oruga Azul	GUADIX	Literatura y patrimonio de Guadix: actuaciones para su difusión.	640,00 €
Asociación Defensa y Prom. Patrimonio Cultural y Natural de Guadix y Comarca Adepa .	GUADIX	Damon Robinson & Friends - Concierto de Navidad	800,00 €
Asociación Torre del Ángel Gualchos-Castell de Ferro .	GUALCHOS-CASTELL FERRO	V Encuentro de Bandas de Música	287,00 €
Asociación de Mujeres Cambucas .	HUÉNEJA-LA HUERTEZUELA	Viaje Cultural a la Cueva de las Ventanas en Piñar (Granada)	200,00 €
Asociación Coros y Danzas de Huéscar	HUESCAR	Proyecto sociocultural de convivencia y participación 18, taller de rondalla, en Huéscar (Granada)	310,00 €
Hogar del Pensionista de Huétor Santillán	HUÉTOR SANTILLÁN	Pro-Cultura Huétor	266,50 €
Asociación Cortijos de Al Ándalus .	ÍLLORA	ESTANCIAS VERDES	200,00 €
Asociación de Vecinos Íllora es Pilar	ÍLLORA	Pilarillos y fuentes del campo de Íllora: (I) La ruta de las seis fuentes	200,00 €
AMPA San Antonio .	JAYENA	Conocemos nuestra historia y fomentamos la ocupación efectiva de los tiempos de ocio. Eliminamos estereotipos	662,00 €
Asociación Cultural y Turística de Jerez del Marquesado	JEREZ DEL MARQUESADO	Recuperación de tradiciones culturales y turísticas de Jerez del Marquesado	1.173,69 €
Asociación de Fiestas de San Pedro	LA ZUBIA	Noche flamenca	840,50 €
Asociación de Mujeres para el Desarrollo Vistaalegre	LANTEIRA	Cose un botón en tu camiseta	576,00 €
AMPA El Torreón	LAS GABIAS	Conoce el patrimonio y el cultivo tropical	204,00 €
Asociación Gollizno Rock	MOCLIN - OLIVARES	Concierto Gollizno rock	204,00 €
Asociación Musical y Cultural Virgen de La Cabeza Montejícar	MONTEJÍCAR	Curso de respiración y técnicas Alexander aplicadas al músico de viento	200,00 €
Asociación por la Lucha de Madres de Bebés Robados en Andalucía-ALUMBRA	MONTILLANA	Charlas educativas de Memoria Histórica y delitos de género: Bebés Robados en Andalucía desde 1936.	465,00 €
Asociación Músico Cultural Nuestra Señora de las Angustias de Moraleda	MORALEDA DE ZAFAYONA	Certamen de bandas de música, la música nos acerca	250,00 €
Asociación Me Vuelves Lorca	NEVADA	Me vuelves Lorca 2018	1.640,00 €
Asociación Musical de Nevada .	NEVADA	Convivencia para la música 2018	313,00 €

Asociación Cultural de Nigüelas El Celemín	NIGÜELAS	Jam de Arte "Aquí estamos Nigüelas"	625,00 €
Asociación de Jubilados Cristo de la Salud de Nívar	NIVAR	Visita al Parque de las Ciencias	200,00 €
Asociación Músico Cultural Aires del Mencil	PEDRO MARTINEZ	Música para todos/as	550,00 €
Asociación Granadina para la Recuperación de la Memoria Histórica	PULIANAS	Memoria silenciada y olvidada	1.000,00 €
Asociación Cultural Salamandroña	SALOBREÑA	V Festival Internacional de Habaneras y Música Iberoamericana de la Costa Tropical	1.000,00 €
Asociación Padres y Madres Las Nieves .	TREVÉLEZ	Animación a la lectura	214,20 €
Asociación Cultural de Moros y Cristianos Alcastillejo .	UGÍJAR	Ampliación de vestuario para incorporar a la mujer en la representación de moros y cristianos	200,00 €
Asociación de Vecinos "Virgen de la Piedad"	VALLE DEL ZALABI	Taller de recuperación de enseres y aperos	344,40 €
Asociación Musical Torre del Alfiler	VEGAS DEL GENIL	I Festival de plectro Ciudad de Granada	800,00 €
Asociación Deportiva y Cultural el Temple	VENTAS DE HUELMA	Promoción - Cultura - Deporte	350,00 €
Asociación de Madres y Padres "Villanueva"	VILLANUEVA DE LAS TORRES	Mi escuela: cultura y familia	637,50 €
Asociación Pintura de Dedos de la E.I. Acuarela	VILLANUEVA MESÍA	Educando en igualdad	348,50 €
Asociación Quiérete Quiérete	VILLANUEVA MESÍA	Quiérete	375,00 €
Asociación Cultural la Brecha del Llano de Zafarraya .	ZAFARRAYA	Viaje cultural: Ópera en el Teatro Real facilitando el acceso a la cultura a la población rural	600,00 €
Asociación Agrupación Musical Juvenil de Zagra	ZAGRA	Material didáctico e instrumentos para funcionamiento de la banda	375,00 €

**LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS
(Línea de Deportes)**

ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA
CLUB DEPORTIVO BALANS	ALBOLOTE	AGROINTEGRA BALANS	3.750,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CONCA	ALBUÑUELAS	RUTAS DE SENDERISMO POR LA PROVINCIA DE GRANADA IV	403,00
CLUB CICLISTA ALGARINEJO	ALGARINEJO	VI RUTA DE CICLO TURISMO EN MOUNTAIN BIKE DE ALGARINEJO	205,00
ALHAMA PADEL	ALHAMA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS C.D. ALHAMA PADEL	200,00
UD ALHAMEÑA	ALHAMA	FUTBOL E IGUALDAD. INTEGRACIÓN DE LA MUJER EN EL DEPORTE	240,00
CLUB DEPORTIVO SENDERISTA LA MAROMA	ALHAMA DE GRANADA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2018	800,00
CLUB DEPORTIVO BÁDMITON ARMILLA	ARMILLA	MARATÓN POPULAR DE BÁDMINTON	613,80
CLUB AMIGOS BALONCESTO ATARFE	ATARFE	BALONCESTO: UNA FORMA DIFERENTE DE VIVIR	1.787,50
C.D. ASOCIACIÓN DE DEPORTES DE AVENTURA BEN-ALAH	BENALÚA	COMPETICIÓN ANDALUZA DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE ESPELEOLOGÍA Y BARRANCOS BEN ALAH	588,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES CALADIUM	BENALUA DE LAS VILLAS	MUJERES EN MOVIMIENTO IV	240,00

CLUB DEPORTIVO LAS SIETE VILLAS	BENALUA DE LAS VILLAS	PROMOCIÓN DE RUTAS EMBLEMATICAS DE LOS MONTES	255,43
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES GUADALFEO	CÁDIAR	JORNADAS SALUDABLES Y V CARRERA INFANTIL-JUVENIL DEL HORNAZO	287,00
AMPA EL PILAR	CAMPOTEJAR	APRENDEMOS JUGANDO	200,00
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES "POR VOSOTROS"	COLOMERA	EL DEPORTE CON LA DIVERSIDAD CULTURAL	270,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES AZAHARA	COZVÍJAR	SENDERISMO PARA MUJERES	432,00
C.D. CICLOCULLAR 18850	CÚLLAR	RUTAS DE BICICLETAS PARA TODAS LAS EDADES	384,00
CLUB CÚLLAR VEGA CLUB DE FUTBOL	CULLAR VEGA	FÚTBOL POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CÚLLAR VEGA	1.755,60
CLUB PETANCA CÚLLAR VEGA	CULLAR VEGA	FOMENTO DE LA PETANCA	623,70
CLUB DE MONTAÑISMO ESTRELLA DE LAS NIEVES	DILAR	CUIDANDO NUESTRA SIERRA	400,00
ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL VALLE DE LECRÍN	DÚRCAL	V DESAFÍO VALE	1.006,57
CLUB BALONCESTO DÚRCAL	DÚRCAL	CB DURCAL CON LA IGUALDAD DE GÉNERO	881,50
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMIGAS DEL VALLE	EL VALLE	SENDERISMO COMO FUENTE DE SALUD PARA LAS MUJERES	403,00
C.D. GRANADA INTEGRA	GRANADA	EQUIPO DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS CLUB DEPORTIVO GRANADA INTEGRA	750,00
C.D. SMILO	GRANADA	CRECE CON EL DEPORTE	2.576,25
CLUB BADMINTON GRANADA	GRANADA	BADMINTON COMO DEPORTE SOCIAL DE MODA PARA LA NIÑA Y EL NIÑO	563,00
CLUB DE SENDERISMO DE PERSONAS SORDAS	GRANADA	RUTAS DE SENDERISMO PARA PERSONAS POR LA PROVINCIA DE GRANADA	3.750,00
CLUB DEPORTIVO ALTERA AVENTURA	GRANADA	ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL I CIRCUITO PROVINCIAL DE ORIENTACIÓN GRANADA 2018	1.640,00
CLUB DEPORTIVO TEAR RAMÓN Y CAJAL	GRANADA	NOSOTRAS TAMBIÉN COMPETIMOS	2.700,00
FUNDACIÓN C.B. GRANADA	GRANADA	BALONCESTO EN LA PROVINCIA	12.200,00
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL	GRANADA		14.580,00
ASOCIACIÓN DEPORTIVA "TROTANOCHES"	GUADIX	PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE GUADIX	213,20
CLUB DEPORTIVO MIPEZ RACING TEAM	GUADIX	FAMILIAS A 2 RUEDAS	420,00
AGONOS GESPORT	HUETOR TAJAR	XXIV CIRCUITO DE VOLEY PLAYA DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA	574,00
ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO DEPORTIVO Y SOLIDARIO DE GRANADA	HUETOR VEGA	DEJANDO HUELLA POR LOS PUEBLOS DE GRANADA	667,50
CLUB DEPORTIVO WATERPOLO HUÉTOR VEGA	HUÉTOR VEGA	CLUB DEPORTIVO WATERPOLO HUÉTOR VEGA	3.750,00
ASOCIACIÓN LAS JATAREÑAS	JATAR	MUJERES DE JATAR IMPLICADAS CON UNA VIDA SALUDABLE-DEPORTE	200,00
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO	JEREZ DE LA FRONTERA	CIRCUITO PROVINCIAL DE CICLISMO DE GRANADA	2.600,00
ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRANCO ALCAZAR	JEREZ DEL MARQUESADO	PROGRAMA DEPORTES EN SIERRA NEVADA 2018	540,00

ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO BOLA DE PARTIDO LA ZUBIA	LA ZUBIA	AYUDAS A JÓVENES DEPORTISTAS DE TENIS DE MESA DE LA ZUBIA CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	520,00
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA "AL BORDE DE LO INCONCEBIBLE" LA ZUBIA	LA ZUBIA	DEPORTE AL NATURAL PARA TODOS	2.430,00
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN ANTONIO DE LA ZUBIA	LA ZUBIA	CONOZCAMOS LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA ZONA DEL PONIENTE	1.339,86
C.D. LA ZUBIA 1570	LA ZUBIA	ESCUELA DE FÚTBOL SALA FEMENINO DE LA ZUBIA "DEPORTE SIN GÉNERO: JUEGA A FUTSAL"	850,00
CLUB DE AJEDREZ VILLA DE LA ZUBIA	LA ZUBIA	AJEDREZ PARA ESCOLARES PERTENECIENTES A FAMILIAS CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2018	961,60
CLUB DE ORIENTACIÓN SHERPA RAID KIDS	LA ZUBIA	ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL I CIRCUITO PROVINCIAL DE ORIENTACIÓN GRANADA 2018	1.640,00
CLUB DEPORTIVO BALONMANO VELETA	LA ZUBIA	INTEGRACIÓN DE LA MUJER A TRAVÉS DEL BALONMANO	1.000,00
C.D. VALLE DE LOS GUAJARES	LOS GUAJARES	SAN SILVESTRE "SUBIDA AL CASTILLEJO"	283,63
C.D. TORRENEVA 1972	MOTRIL	ENCUENTROS DEPORTIVOS FEMENINOS. TORNEO TOMATE CHERRY	337,50
CLUB TENIS SAQUE VOLEA MOTRIL	MOTRIL	INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL TENIS	1.250,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA RAZUELA	NIGÜELAS	SENDERISMO PARA LA SALUD DE LAS MUJERES	260,00
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES AMPA LA AURORA	OGIJARES	DESCUBRIENDO EL AJEDREZ	444,00
CLUB BADMINTON OGIJARES	OGIJARES	BADMINTON COMO DEPORTE SOCIAL DE MODA PARA LA NIÑA Y EL NIÑO	760,12
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CASA GRANDE	PADUL	SENDERISMO PARA LA SALUD DE LAS MUJERES I	300,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL JUNCAL	PINOS DEL VALLE	SENDERISMO COMO FUENTE DE SALUD PARA LAS MUJERES	260,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES NAZARÍ	TALARÁ-LECRÍN	SENDERISMO COMO FUENTE DE SALUD PARA LAS MUJERES	325,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVO AIRE	VENTAS DE ZAFARRAYA	MUJERES DE VENTAS DE ZAFARRAYA POR EL DEPORTE	200,00
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TIRACHINAS	ZAGRA	CAMPEONATO DE TIRACHINAS Y ENCUENTRO INTERPROFESIONAL	558,00

**LISTADO DE ENTIDADES NO BENEFICIARIAS
(Línea de Bienestar Social)**

ENTIDAD	MUNICIPIO	CAUSA
Asociación Corazón Del Temple	AGRÓN	1
Asociación Promoción Del Minusválido Aspromi	ALBOLOTE	5
Asociación Granja Colectiva De Albolote	ALBOLOTE	1
Fundación Empresa Y Juventud	ALBOLOTE	1
Asociación Afa Alzhecon	ALBUÑOL	1
Asociación De Mayores De Aldeire (el Morrón)	ALDEIRE	1
Asociación Padres Y Madres La Rosandrà	ALDEIRE	1
Asociación Agrupación De Voluntarios De Protección Civil De Algarinejo	ALGARINEJO	1
Asociación Comarcal Atención Personas Con Discapacidad Servicios Sociales	ALHAMA DE GRANADA	1
Asociación De Mujeres Rurales De Notáez	ALMEGÍJAR	1
Asociación Asinal	ALMUÑÉCAR	1
Asociación Arda	ALMUÑÉCAR	1
Asociación De Mujeres En Solidaridad Con Madres Solas Marisa Sendon	ALMUÑÉCAR	1
Asociación Para La Prevención De La Toxicomanía Antigua Sexi	ALMUÑÉCAR	1
Asociación De Mujeres El Castañar	ALPUJARRA DE LA SIERRA (MECINA BOMBARÓN)	1
Asociación De Mujeres El Nacimiento De Yégen	ALPUJARRA DE LA SIERRA (YÉGEN)	1
Asociación Actívate Por La Inclusión	ARMILLA	1

Asociación Aefedoca	ARMILLA	1
Asociación Integración Activa	ARMILLA	1
Caminando Juntos Asociación Caminando Juntos	ARMILLA	1
Asociación Fundación Escuela De Solidaridad	ATARFE	1
Asociación Para Integración De Enfermos Apiema	ATARFE	4
Asociación De Empresarios Del Altiplano De Granada	BAZA	1
Asociación Pensionistas Y Jubilados San Roque	BEAS DE GRANADA	3
Asociación De Mayores Virgen De Los Remedios De Campotéjar	CAMPOTÉJAR	2
La Balunca Ampa	CASTILLÉJAR	1
Asociación De Mayores San Bartolomé Cenes De La Vega	CENES DE LA VEGA	2
Asociación Voluntarios De Cijuela	CIJUELA	5
Asociación De Mujeres Yerma	CUEVAS DEL CAMPO	1
Asociación De Mayores Virgen De Las Nieves Y San Sebastián	DÍLAR	2
Asociación Evaristo Pérez	DÚRCAL	2
Asociación De Vecinos Fuente Camacho	FUENTE CAMACHO (LOJA)	2
Ampa La Encina	FUENTE CAMACHO(LOJA)	1
Asociación Centro Sociocultural Zaidín	GRANADA	2
Asociación Cofradía De Jesús Del Gran Poder Y Ntra Sra De La Esperanza	GRANADA	1
Asociación Psicólogos Mundi De Andalucía	GRANADA	1
Asociación Abuelas Solidarias	GRANADA	1
Asociación Afam	GRANADA	3
Asociación Banda De Música Juvenil Ave María	GRANADA	1
Asociación Beneficio Social Paz Y Esperanza Fo	GRANADA	1
Asociación De Educadores Para El Tiempo Libre María Borja	GRANADA	1
Asociación De Jubilados Y Prejubilados De Endesa "la Candelaria"	GRANADA	1
Asociación De Voluntariado En Salud "acercando Distancias"	GRANADA	1
Asociación Edicoma	GRANADA	1
Asociación Frater Granada	GRANADA	1
Asociación Madre Coraje	GRANADA	2
Asociación Mediando Y Creciendo	GRANADA	1
Asociación Musical Banda Y Unidad De Música "ángeles"	GRANADA	3
Asociación Primero Vivienda Granada(apvg)	GRANADA	1
Asociación Profesionales y Autónomos Mejunge	GRANADA	1
Federación Provincial de Empresas y Autónomos de Comercio de Granada	GRANADA	1
Fundación Hermanos Obreros De María	GRANADA	1
Fundación Zayas	GRANADA	1
Sapame Salud Para La Mente	GRANADA	1
Asociación San José	GUADIX	1
Fundación Tutelar Futuro	GUADIX	1
Asociación Mayores Los Mejores Hogar Del Pensionista	GÜÉJAR SIERRA	2
Casa Familiar Ntra Sra Presentación	HUÉNEJA	1
Asociación De Pensionistas Virgen Del Carmen	JAYENA	1
CD La Zubia Patina	LA ZUBIA	2
Asociación Centro de Estudios Estratégicos Magrebie	LECRÍN	1
Asociación De Mujeres Las Moreas	LOBRAS	1
Asociación Federica Montseny	MONACHIL	2
Asociación De Acción Social Y Educativa Algarabia	MONTEFRÍO	2
Asociación De Personas Voluntarias De Montefrío	MONTEFRÍO	1
Asociación Alegría De Montefrío	MONTEFRÍO	4
Obra Benéfica Montillana	MONTILLANA	1
Asociación Coag Granada	MOTRIL	1
Asociación Personas Sordas "costa Tropical Y Alpujarra"	MOTRIL	1
Asociación Ogijares Integra	OGÍJARES	4
Asociación Minusválidos De Peligros Amipe	PELIGROS	2
Asociación Ampa El Portichuelo	PINOS PUENTE	2
Asociación De Personas Mayores "cerro De Los Infantes"	PINOS PUENTE	1
Asociación Club Senderista Piedra De La Rendija	PUEBLA DE DON FADRIQUE	1
Recuperación Del Folklore Tradicional Asociación Cultural Y Juvenil	PUEBLA DE DON FADRIQUE	1
Asociación Playas de Salobreña	SALOBREÑA	1
Estrella De Mar	SALOBREÑA	2
Asociación Cultural Amará	SEVILLA	1
Asociación Mujeres Sta Rita Sorvilán	SORVILÁN	1
Asociación Emaús Obra De Amor	TORREMOLINOS	1

Asociación Padres Y Madres Del Colegio Público Pio XII De Torrenueva	TORRUEVA	1
Asociación De Mujeres Torre Del Vizconde	TORVIZCÓN	3
Asociación Rei_krear_te	VALDERRUBIO	1
Asociación De Mujeres Guadima	VENTAS DE HUELMA	1
Asociación Club De Pensionistas De Víznar	VÍZNAR	1
Asociación Llano Acoge	ZAFARRAYA	2

LISTADO DE ENTIDADES NO BENEFICIARIAS (Línea de Igualdad)		
ENTIDAD	MUNICIPIO	CAUSA
Asociación de Mujeres El Progreso	ALAMEDILLA	5
Asociación Amefa	ALBOLOTE	2
Asociación Amal Feminista	ALHAMA DE GRANADA	1
Asociación de Mujeres 8 de Marzo de Cádiar	CÁDIAR	5
Asociación Mujeres Las Mimbres	CENES DE LA VEGA	2
Asociación de Mujeres La Pinada de Igualdad	COGOLLOS DE GUADIX	5
Asociación de Mujeres Habibis de Danza Árabe	CÚLLAR	1
Asociación Sarae	GRANADA	1
Asociación Cultural La Nave	HUÉSCAR	1
Asociación de Mujeres Progresistas de Loja	LOJA	5
Asociación Zahra	ZAGRA	1

LISTADO ENTIDADES NO BENEFICIARIAS (Línea de Juventud)		
ENTIDAD	MUNICIPIO	CAUSA
Asociación Ampa Los Sotillos .	Alfacar	1
Asociación De Programas De Accion Social De La Costa Granadina Aspas - .	Almuñécar	1
Asociación Organización Juvenil Española Oje	Almuñécar	1
Asociación Grupo Scout 264 San Francisco De Sales .	Armillá	1
Asociación Vecinos Virgen De Los Llanos De Carchuna	Carchuna	1
Asociación Cultural El Periate .	Cúllar	3
Asociación Madres Y Padres Rio Hondo .	Ferreira	1
Asociación De Padres Y Madres Alumnos Galira .	Galera	1
Asociación Andaluza De Hemofilia .	Granada	1
Asociación La Sonrisa Del Niño .	Granada	1
Asociación Ampa Tayarat .	Huétor Tajar	1
Asociación Bonsai Alhambra .	Las Gabias	1

LISTADO ENTIDADES NO BENEFICIARIAS (Línea de Cultura)		
ENTIDAD	MUNICIPIO	CAUSA
Asociación Cultural Hogaza	ALFACAR	1
Asociación Cultural Amigos De Alpujarra De La Sierra	ALPUJARRA DE LA SIERRA	1
Asociación Cultural Apadrina Un Castaño Centenario En Alpujarra De La Sierra	ALPUJARRA DE LA SIERRA	1
Asociación Cultural Fénix Alccipus	ALQUIFE	1
Asociación Carreteras Secundarias	ATARFE	1
Asociación Municipal de Coros y Danzas de Baza	BAZA	1
Asociación Ampa Ben- Alúa .	BENALÚA	1
Asociación Rociera Jabaluna	BENAMAUREL	1
Asociación Ampa San Sebastian	BUBIÓN	1
Asociación Amigos de la Música de Bubión	BUBIÓN	1
Asociación Mayordomía De San Blas De Cádiar .	CÁDIAR	1
Asociación Cultural La Unión Calahonda Carchuna Cultural	CALAHONDA	1
Asociación Cultural y Tradicional Tiraos de Campotéjar	CAMPOTÉJAR	1
Asociación Cultural Campoposión .	CAMPOTÉJAR	1
Hermandad De La Cruz Asociación Cultural .	CASTILLEJAR	1
Asociación Hermandad de Las Ánimas de Castillejar	CASTILLÉJAR	1
Asociación De Hostelería, Turismo Y Comercio De Cortes Y Graena	CORTES Y GRAENA	1
Asociación De Vecinos Cortes Y Graena	CORTES Y GRAENA	1
Asociación Grupo De Teatro Arco Iris-san Isidro .	CUEVAS DEL CAMPO	1
Asociación Cullarense De Aficionados A La Fotografía Acaf	CULLAR	1
Asociación Cultural El Morajo .	CÚLLAR	1
Asociación De Vecinos Altiplano Olvidado .	CÚLLAR	1
Asociación De Mujeres Llanos De La Encina De Dilar	DILAR	1
Asociación Cultural Cofrade De Dólar .	DÓLAR	1
Asociación Gitana Mujeres en el Futuro	FUENTE VAQUEROS	3
Asociación de Mujeres Renacer .	GALERA	5
Asociación Asociación Fotográfica Granadina Afogra	GRANADA	1
Asociación De Vecinos Parque Lagos Parque Tico Medina	GRANADA	1
Asociación Zaurah	GRANADA	1
Asociación Cultural Nuestra Señora Del Rosario	GÜEJAR SIERRA	1
Asociación De Pensionistas Y Jubilados Piedra Bartolo Cultural .	GÜEVEJAR	1
Hypatia Club de Lectura Cultural	GÜEVEJAR	1
Asociación Rociera Aires de Jubrena	HUÉSCAR	1
Asociación Comarcal De Mujeres De Iznalloz De Fibriomalgia Asociación De Mujeres	IZNALLOZ	1
Asociación Cultural Moros Y Cristianos de Iznalloz	IZNALLOZ	1
Asociación Trebol De Cuatro Hojas Asociación De Mujeres	IZNALLOZ	1
Asociación Cultural Piconrock	JEREZ DEL MARQUESADO	1
Asociación de Mayores San Gregorio	LA CALAHORRA	1

Asociación de Mujeres Las Vistillas	LA CALAHORRA	1
Asociación Cultural La Fuente La Encanta	LA PEZA	1
Asociación de Mujeres "Santo Marcos Criado"	LA PEZA	1
Asociación de Mujeres La Taha	LA TAHA	1
Asociación Púnica Granatum .	LA ZUBIA	1
Asociación cultural taller de cerámica de Peñuelas	LACHAR	1
Asociación De Mayores "hogar Del Pensionista De Peñuelas"	LACHAR	1
Asociación Sociocultural Juvenil Castillo De Lachar Asociación	LACHAR	1
Asociación Musical de Lanjarón	LANJARÓN	1
Asociación Hermandad Ntra. Sra. Del Rocio De Las Gabias .	LAS GABIAS	1
Asociación Alpulobras Arteseda .	LOBRAS	1
Asociación Cultural Amigos de Mairena	MAIRENA	1
Asociación De Mujeres Al-Marchal	MARCHAL	1
Asociación Escuela Infantil de Trovo	MURTAS	1
Asociación de Teatro El Puente	NEVADA-LAROLÉS	1
AMPA La Inmaculada	OTIVAR	1
Asociación Fotográfica Otura Digital	OTURA	1
Asoc And Cult Cine Independiente Accion	PELIGROS	1
Asociación de Vecinos de Picena	PICENA	1
Asociación Agrupación Musical Santa Mónica	PIÑAR	1
Asociación de Mujeres l'Umbre	PÓRTUGOS	1
Asociación Hogar Del Pensionista Almaciles .	PUEBLA DON FADRIQUE	1
Asociación Cultural Y De Baile Medieval	SANTA FE	1
Asociación Coro Rociero Torreño Mar Y Arena	TORRENUEVA	1
Asociación Cultural De Moros Y Cristianos De Válor .	VÁLOR	1
Asociación Cultural de Moros y Cristianos Nazarí	VÉLEZ DE BENAUDALLA	1
AMPA Escuela Siglo XXI CEIP Villamena .	VILLAMENA	1
Asociación Juvenil Zagreña	ZAGRA	1
Asociación Z.A.C.H.A. Zujar. Actividades por la Cultura, la Historia y el Arte	ZÚJAR	1

LISTADO ENTIDADES NO BENEFICIARIAS (Línea de Deportes)		
ENTIDAD	MUNICIPIO	CAUSA
CLUB DEPORTIVO GEO	ALBOLOTE	2
C.D. ALGARINEJO 2012 F.S.	ALGARINEJO	1
ASOCIACIÓN DEPORTE DA VIDA CREA AMISTAD CAMPOTEJAR	CAMPOTÉJAR	2
AMPA IES EMILIO MUÑOZ	COGOLLOS DE LA VEGA	2
CLUB DEPORTIVO DEIFONTES	DEIFONTES	2
ASOCIACIÓN DE MUJERES WATÁ	HUÉTOR SANTILLAN	2
ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GRAFICO HUETOR	HUÉTOR VEGA	2
EDUKDANCE	LOJA	1
ASOCIACIÓN CULTURAL DRAISIANA	TORRECARDELA	2

Causa	Motivación
1	No alcanzó puntuación mínima.
2	Anexo II: no aportado / erróneo / fuera de plazo / otros soportes
3	Presentó Renuncia
4	Sin posibilidad de financiar en 2018
5	Justificaciones pendientes de años anteriores no presentadas en plazo"

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta obrante en el expediente, y la Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada.

La Vicesecretaria Primera, Diputada Delegada de Bienestar Social.

NÚMERO 7.069

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2019, incluyéndose en el mismo el Presupuesto del Ayuntamiento, el de la Entidad Mercantil Municipal, La Cartuja de Albolote, S.L.U. y el O.A.L. Promoción Económica y Empleo, se expone el público por plazo de 15 días.

Igualmente se aprobaron las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal, tanto del Ayuntamiento como del O.A.L. Promoción Económica y Empleo.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo de este artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) Oficina de presentación: Registro General.
 - c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno
- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Albolote, 28 de diciembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 7.027

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Expte. 27/2018, Créditos Extraordinarios***EDICTO**

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 29 de noviembre de 2018, sobre Expte. 27/2018, Créditos Extraordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPTE. 27/2018

1º: MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 27 2018 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos créditos extraordinarios

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
2018.1.1532.61930	Pérgola en vía pública CZ	5.000,00
2018.1. 1532.61931	Reparación muro en CZ	2.750,00
2018.0. 327.48015	Subvención Nominativa Asociación vital amanecer	3.288,00
	TOTAL	11.038,00

SEGUNDO: Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a baja de partidas.

Bajas para el crédito extraordinario

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
2018 1 920 21200	Edificios municipales	1.000,00
2018 1 338 22609	Festejos	4.000,00
2018 1 171 21002	Reparación Parques y jardines	1.000,00
2018 1 321 21200	Escuelas públicas	1.000,00
2018 1 920 21200	Edificios municipales	1.113,00
2018 0 326 22613	Actividades relativas a las Escuelas	2.925,00
	TOTAL	11.038,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 27 de diciembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina.

NÚMERO 7.028

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Expte. 25/2018, Modalidad de Transferencia de Créditos***EDICTO**

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el

Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 29 de noviembre de 2018, sobre Expte. 25/2018, Modalidad de Transferencia de Créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPTE. 25/2018

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 25/2018 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Baja en aplicaciones de gastos

<u>Nº Operación</u>	<u>Fase</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Texto Libre</u>	<u>Importe</u>
220180009656	RC	2018 0 011 31100	GASTOS DE FORMALIZACIÓN	1.186,12
220180009657	RC	2018 0 011 31100	GASTOS DE FORMALIZACIÓN	3.813,88
220180009658	RC	2018 0 943 46700	CONSORCIO LA VEGA SIERRA ELVIRA	92,26
220180009659	RC	2018 0 4412 46702	CONSORCIO DE TRANSPORTE	52,36
220180009660	RC	2018 0 920 46704	A PROMOVEGA	33,00
220180009662	RC	2018 0 925 48007	SUBVENCIONES IBI	20.000,00
220180009663	RC	2018 0 337 48017	SUBVENCIONES JUVENTUD	900,00
220180009664	RC	2018 0 920 50000	FONDO DE CONTINGENCIA	5.644,38
220180009666	RC	2018 0 1532 61927	PLAN ASFALTOS	2.075,77
220180009668	RC	2018 0 321 62501	EQUIPAMIENTO ÁREAS RECREATIVAS	2.353,45
220180009669	RC	2018 0 920 64100	RENOVACIÓN EQUIPO INFORMÁTICO	5.559,00
220180009670	RC	2018 0 920 62511	MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	54,41
220180009671	RC	2018 3 165 77100	ALUMBRADO EFICIENCIA ENERGÉTICA	6.940,94
220180009672	RC	2018 0 011 91300	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS	7.500,00
				56.205,57

Alta en Aplicaciones:

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 27 de diciembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina.

NÚMERO 7.029

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Expte. 26/2018, Suplemento de Créditos

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 29 de noviembre de 2018, sobre Expte. 26/2018, Suplemento de Créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPTE. 26/2018

PRIMERO: MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 26 2018 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de Suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos Suplemento de Créditos

<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
2018.0.454.61907	Arreglo camino El Tarquinal	821,07
2018.1.933.63221	Consolidación Edificio usos múltiples Plaza Canasteros de Casanueva	6.181,20
2018.0.920.22706	Estudios y Trabajos Técnicos	5.203,00
	TOTAL	12.205,27

SEGUNDO: Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a baja de partidas.

<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
2018.3.933.63213	Arreglo patio colegio Trasmulas	821,07
2018.0.1532.61910	Plan Asfaltos 2018	6.181,20
2018.0.439.48005	Convenio Balneario UGR	5.203,00
		12.205,27

Bajas para el Suplemento de crédito

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 27 de diciembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina.

NÚMERO 7.055

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ECONOMÍA Y HACIENDA

Aprobación definitiva modificaciones presupuestarias

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra los expedientes de modificación presupuestaria 281/2018 y 282/2018 de transferencia de crédito y 288/2018 y 290/2018 de suplemento de crédito, expuestos al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 233 de 5 de diciembre, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

	Expte. 281/2018 Transferencia de Crédito	
	Aplicación que aumenta su consignación:	
<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
0205 15321 21000	CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS, ACERADOS, EMPEDRADOS	10.301,12
	TOTALES	10.301,12
	Aplicación que disminuye su consignación:	
<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
0607 92006 62700	MEJORA Y EXTENSIÓN DE SERVICIO INFORMÁTICO	10.301,12
	TOTALES	10.301,12
	Expte. 282/2018 Transferencia de Crédito	
	Aplicación que aumenta su consignación:	
<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
1402 93302 20200	ALQUILERES Y GASTOS DE COMUNIDAD PROPIETARIOS	10.009,69
	TOTALES	10.009,69
	Aplicación que disminuye su consignación:	
<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
1402 49101 20200	ALQUILERES LOCALES TG7	10.009,69
	TOTALES	10.009,69
	Expte. 288/2018 Suplemento de Crédito	
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
0803 01100 91121	AMORTIZACIÓN PTMO. ICO REDL 4/20123 CAIXABANK	192.826,80

0803 01100 91122	AMORTIZACIÓN PTMO. ICO RDL 4/2012 BBVA	2.383.736,25
0803 01100 91125	AMORTIZACIÓN PTMO. ICO RDL 4/2012 B. POPULAR	357.142,86
0803 01100 91129	AMORTIZACIÓN PTMO. ICO RDL 4/2012 BANKINTER	110.738,47
0803 01100 91130	AMORTIZACIÓN PTMO. ICO RKL 4/2012 BMN	364.285,71
	TOTAL	3.408.730,09

FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS

<u>Concepto</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
0801 11600	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO VALOR TERRENO NATURALEZA URBANA	2.113.730,09
	TOTAL	2.113.730,09

FINANCIACIÓN BAJA CRÉDITO

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
0209 31103 62300	INVERSIONES LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	20.000,00
0606 92005 60907	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIÓN	15.000,00
0606 92005 62500	ADQUISICIÓN MÁQUINAS OFICINA, MOBILIARIO	40.000,00
0607 92006 22002	LICENCIA SOFTWARE	250.000,00
0607 92006 2270610	SERVICIOS PROFESIONALES CENTRO DE INFORMÁTICA	150.000,00
0607 92006 62600	ADQUISICIÓN DE MICROINFORMÁTICA	250.000,00
0607 92006 62700	MEJORA Y EXTENSIÓN DE SERVICIO INFORMÁTICO	200.000,00
0607 92006 6330002	ADQUISICIÓN DE ELECTRÓNICA	300.000,00
0801 93201 62506	DESARROLLO INFRAESTRUCTURA HACIENDA	2.000,00
0802 93401 22708	OTROS GASTOS DE RECAUDACIÓN	30.000,00
1106 13201 62302	MATERIAL INVENTARIABLE POLICÍA LOCAL	5.000,00
1106 13201 63300	INVERSIONES ACADEMIA POLICÍA LOCAL	8.000,00
1403 33211 62301	RENOVACIÓN EQUIPAMIENTO ARCHIVO MUNICIPAL	25.000,00
	TOTAL	1.295.000,00

Expte. 290/2018 Suplemento de Crédito

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
1103 44111 47200	SUBVENCIONES TRANSPORTE URBANO	1.141.810,97
	TOTAL	1.141.810,97

FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS

<u>Concepto</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
0205 33908	TASA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL RECINTO DEL FERIAL	13.467,39
0207 39913	OTROS INGRESOS ACOMETIDAS-ALUMBRADO	10.949,32
0502 34303	PRECIOS PÚBLICOS ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA	49.063,12
0607 42090	OTRAS TRANSF CORRIENTES DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO	253.579,70
0609 55900	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES	4.812,00
0701 32301	TASA POR TRAMITACIÓN ACTUACIONES URBANÍSTICAS	6.185,67
0801 11600	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE N.U.	113.873,96
0801 38900	REINTEGROS GASTOS CORRIENTES	54.381,65
0801 39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	98.616,26
0801 39200	RECARGO POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN REQUERIMI. PREVIO	80.867,62
0801 39901	RECURSOS EVENTUALES	17.809,10
0801 68000	REINTEGRO OPERACIONES DE CAPITAL DE EJERCICIOS CERRADOS	9.219,59
1103 30904	TASA LICENCIA DE AUTO TAXIS Y VEHÍCULOS DE ALQUILER	28.726,32
1103 34900	PRECIO PÚBLICO ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS REY CHICO	2.171,76
1103 53412	BENEFICIOS CONSORCIO DEL TAXI	26.452,62
1106 30902	TASA SERVICIOS ESPECIALES MUNICIPALES (ESPECIAL VIGILANCIA)	34.408,46
1304 33500	TASA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES E V.P.	199.426,43
1402 55100	PARTICIPACIÓN TRASPASO MERCADOS	137.800,00
	TOTAL	1.141.810,97

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 29 de diciembre de 2018.- El Alcalde P.D. El Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 7.034

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

ANUNCIO

Con fecha 17 de diciembre de 2018, El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda aprobó definitivamente el proyecto de construcción NÚM. 2018/4/IFSPC/1-10: "GR-9102 DE ALMONTARAS A CASTILLEJAR. ENSANCHE DE PUENTE (P.K. 11+980)", junto con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Tal aprobación lleva implícitas la urgente ocupación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a efectos de la expropiación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la LEF, se ha acordado publicar la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación:

Nº	POL	PAR	REF. CATASTRAL	CLASE	USO	T.M.	TITULAR	DERECHO	Superficie	Superficie
									prop	Catastral
									m2	m2
1	8	449	18046A008004490000PO	Rústico	Agrario	Castilléjar	Ayuntamiento de Castilléjar	100%	1.112	62
2	5	457	18046A005004570000PO	Rústico	Agrario	Castilléjar	Ayuntamiento de Castilléjar	100%	996	36

Asimismo, se convoca a los titulares de los bienes y derechos que figuran en la presente relación para que para que el día 05 de marzo de 2019, a las 11:00 horas comparezcan en el Ayuntamiento de Castilléjar a los efectos de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán comparecer por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de perito y de notario, si así lo estiman oportuno.

Granada, 17 de diciembre de 2018.- El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 7.035

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

ANUNCIO

Con fecha 20 de diciembre de 2018, El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda aprobó definitivamente el proyecto de construcción NÚM. 2018/4/IFSPC-1-16: "GR-4406 DE LA N-323A (CAMPOTEJAR) A GR-3100 (DEHESAS VIEJAS). ENSANCHE GENERAL DE LA PLATAFORMA DE LA CTRA. P.K. 2+160 A 2+500", junto con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Tal aprobación lleva implícitas la urgente ocupación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a efectos de la expropiación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la LEF, se ha acordado publicar la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación:

Nº	POL	PAR	REF. CATASTRAL	CLASE	USO	T.M.	TITULAR	DERECHO	Superficie	Superficie
									orden	Catastral
									m2	m2
1	11	88	18039A011000880000JY	Rústico	Agrario	Campotéjar	Hros. de José García Charueco	100%	1.905	117,56
2	11	87b	18039A011000870000JB	Rústico	Agrario	Campotéjar	José Díaz Romero	100%	3.327	572,36
3	11	86b	18039A011000860000JA	Rústico	Agrario	Campotéjar	Miguel Díaz Díaz	100%	2.587	491,34
4	11	85	18039A011000850000JW	Rústico	Agrario	Campotéjar	Miguel Díaz Díaz	100%	6.108	761,1

Asimismo, se convoca a los titulares de los bienes y derechos que figuran en la presente relación para que para que el día 14 de marzo de 2019 a las 10:00 horas comparezcan en el Ayuntamiento de Campotéjar a los efectos de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán comparecer por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de perito y de notario, si así lo estiman oportuno.

Granada, 26 de diciembre de 2018.- El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 7.036

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

ANUNCIO

Con fecha 17 de diciembre de 2018, El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda aprobó definitivamente el proyecto de construcción NÚM. 2018/4/IFSPC/1-9: "GR-5206 DE LA A-4131 (RUBITE) A CASTELL DE FERRO. RE-FUERZO DE FIRME (P.K. 0+000 AL P.K 14+000)", junto con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Tal aprobación lleva implícitas la urgente ocupación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a efectos de la expropiación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la LEF, se ha acordado publicar la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación:

<u>Nº</u>	<u>POL</u>	<u>PAR</u>	<u>REF. CATASTRAL</u>	<u>CLASE</u>	<u>USO</u>	<u>T.M.</u>	<u>TITULAR</u>	<u>DERECHO</u>	<u>Superficie</u> <u>Catastral</u>	<u>Superficie</u> <u>a Expropiar</u>
<u>prop</u>									<u>m2</u>	<u>m2</u>
1	7	322	18173A007003220000WI	Rústico	Agrario	Rubite	Brigitta Woldring Patricia	100%	15.513	140,42
2	7	256	18173A007002560000WX	Rústico	Agrario	Rubite	Manuel Acosta Saez	100%	1.749	69,36
3	7	530b	18173A007005300000WG	Rústico	Agrario	Rubite	Brigitta Woldring Patricia	100%	8.976	411,88
4	7	319d	18173A007003190000WI	Rústico	Agrario	Rubite	Brigitta Woldring Patricia	100%	5.773	165,14
5	7	341	18173A007003410000WP	Rústico	Agrario	Rubite	José González Carrillo	100%	7.575	95,70
6	7	336	18173A007003360000WG	Rústico	Agrario	Rubite	José González Carrillo	100%	6.111	20,77
7	7	330	18173A007003300000WU	Rústico	Agrario	Rubite	Hilton Brown George Huntly	100%	727	92,92

Asimismo, se convoca a los titulares de los bienes y derechos que figuran en la presente relación para que para el día 12 de marzo de 2019 a las 10:00 horas comparezcan en el Ayuntamiento de Rubite a los efectos de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán comparecer por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de perito y de notario, si así lo estiman oportuno.

Granada, 17 de diciembre de 2018.- El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 7.037

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

ANUNCIO

Con fecha 17 de diciembre de 2018, El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda aprobó definitivamente el proyecto de construcción NÚM. 2018/4/IFSPC/1-3: "C.P GR-3103 DE GRANADA A ALFACAR. MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL (P.K. 0+800 A 1+170)", junto con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Tal aprobación lleva implícitas la urgente ocupación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a efectos de la expropiación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la LEF, se ha acordado publicar la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación:

<u>Nº</u> <u>orden</u>	<u>REF. CATASTRAL</u>	<u>CLASE</u>	<u>USO</u>	<u>T.M.</u>	<u>TITULAR</u>	<u>DERECHO</u>	<u>Superficie</u> <u>Catastral</u> <u>m2</u>	<u>Superficie</u> <u>a Expropiar</u> <u>m2</u>
1	8093606VG4189C0000YW	Rústico	Agrario	Jun	Marmoles Enrique Romera e hijos S.A.	100%	3.911	85,48
2	8093607VG4189C0000GW	Rústico	Agrario	Jun	Concepción Jiménez Rico Kurt Leutner	50% 50%	1.270	178,05
3	8093608VG4189C0000QW	Rústico	Agrario	Jun	Hros. de Ana Rosa Callejas Ruiz Ana Rosa Gómez Callejas	100% usufructo 100%	3.710	170,27
4	8095801VG4189C0000WW	Rústico	Agrario	Jun	Ibéricos Pago de la Montoya, S.L.	nuda prop. 100%	4.206	209,72

Asimismo, se convoca a los titulares de los bienes y derechos que figuran en la presente relación para que para que el día 07 de marzo de 2019 a las 10:00 horas comparezcan en el Ayuntamiento de Jun a los efectos de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán comparecer por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de perito y de notario, si así lo estiman oportuno.

Granada, 17 de diciembre de 2018.- El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 7.051

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

ANUNCIO

Con fecha 27 de diciembre de 2018, El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda aprobó definitivamente el proyecto de construcción NÚM. 2018/4/IFSPC/1-1: "DE MOTRIL A N-340 (CASTELL DE FERRO) MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL. (P.K. 22+720 A P.K. 22+900)", junto con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Tal aprobación lleva implícitas la urgente ocupación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a efectos de la expropiación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la LEF, se ha acordado publicar la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación:

<u>Nº</u> <u>orden</u>	<u>POL</u>	<u>PAR</u>	<u>REF. CATASTRAL</u>	<u>CLASE</u>	<u>T.M.</u>	<u>TITULAR</u>	<u>DERECHO</u>	<u>Superficie</u> <u>Catastral</u> <u>m2</u>	<u>Superficie</u> <u>a Expropiar</u> <u>m2</u>
1			7442001VF6674A0001SX	Urbano	Gualchos	Miguel Melero Alonso Mª Araceli Rodríguez castillo	50% 50%	186	38,74
2			7442002VF6674A0001ZX	Urbano	Gualchos	Mª Carmen Melero Alonso José Melero Alonso	50% 50%	141	48,92
3			7442003VF6674A0001UX	Urbano	Gualchos	Carmen Rodríguez Alvarez	100%	351	10,94
4			7442004VF6674A0001HX	Urbano	Gualchos	Hdros. Miguel González Paredes	100%	1744	212,18
5	6	465	18095A006004650000IM	Urbano	Gualchos	Mª Ángeles Gallegos Estévez	100%	2709	6,77

Asimismo, se convoca a los titulares de los bienes y derechos que figuran en la presente relación para que para que el día 19 de marzo de 2019 a las 10:00 horas comparezcan en el Ayuntamiento de Gualchos a los efectos de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán comparecer por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de perito y de notario, si así lo estiman oportuno.

Granada, 27 de diciembre de 2018.- El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 7.071

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE
LECRÍN***Rectificación anuncio 3.816***EDICTO**

D^a Rita Rodríguez Rica, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín (Granada)

HACE SABER:

Advertido error en el Edicto de esta Entidad nº 3816 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 132 de 12 de julio de 2018, viene a subsanarse por medio del presente, de tal forma que en el Estado de Ingresos, donde dice:

Cap. 4º Transferencias corrientes	407.273,19 euros
debe decir:	
Cap. 4º Transferencias corrientes	404.791,00 euros
donde dice:	
Total ingresos	498.228,86 euros
debe decir:	
Total ingresos	495.746,67 euros
En el Estado de Gastos, donde dice:	
Cap. 1º Gastos de personal	334.870,39 euros
debe decir:	
Cap. 1º Gastos de personal	332.388,20 euros
donde dice:	
Total gastos	498.048,81 euros
debe decir:	
Total gastos	495.566,62 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dúrcal, 28 de diciembre de 2018.- La Presidenta,
fdo.: Rita Rodríguez Rica. ■